



sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2025-3824** **Ayuntamiento de Ampuero**
Resolución de delegación de funciones del alcalde para la autorización de matrimonio civil. Expediente 713/2025. Página 14142
- CVE-2025-3813** **Ayuntamiento de Santander**
Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía, para la autorización de matrimonios civiles. Página 14143

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2025-3834** **Consejería de Salud**
Resolución provisional de la Orden SAL/53/2024, de 28 de noviembre, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de categorías estatutarias que no puedan tener destino en el ámbito de atención especializada. Página 14144
- CVE-2025-3822** **Universidad de Cantabria**
Resolución Rectoral (R.R. 0473/25), por la que se convocan concursos de acceso a cuerpos funcionarios Docentes Universitarios. Concurso 2/25, 3/25 y 4/25, I3. Página 14169
- CVE-2025-3807** **Ayuntamiento de Suances**
Resolución de la Alcaldía 2025/478, por la que se declara el desistimiento administrativo del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Policía, en condición de funcionarios interinos, mediante el sistema de oposición libre. Expediente 2025/305. Página 14189

2.3. OTROS

- CVE-2025-3842** **Consejería de Salud**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos-excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas PET, categoría T.S. Biólogo-a Genético-a. Página 14192
- CVE-2025-3605** **Ayuntamiento de Camargo**
Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025. Expediente RHU/49/2025. Página 14193

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2025-3837** **Junta Vecinal de Vega**
Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable para el año 2025 del Monte de Utilidad Pública 390-4º-B/1, Alto Cagigal. Página 14195
- CVE-2025-3792** **Particulares**
Anuncio de licitación de contrato de suministro, por procedimiento abierto simplificado sumario, de dos grupos electrógenos. Página 14197



4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2025-3869	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2025/29.	Página 14198
CVE-2025-3892	Ayuntamiento de Liendo Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2/2025.	Página 14199
CVE-2025-3880	Ayuntamiento de Polanco Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2/2025. Expediente 456/2025.	Página 14200
CVE-2025-3819	Mancomunidad de Municipios Alto Ebro Exposición pública de la cuenta general de 2024. Expediente 1461868Y.	Página 14201
CVE-2025-3814	Junta Vecinal de Hermosa Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 14202
CVE-2025-3816	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2024.	Página 14203
CVE-2025-3815	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 14204
CVE-2025-3843	Junta Vecinal de Izara Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 14205
CVE-2025-3841	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 14206
CVE-2025-3817	Junta Vecinal de la Veguilla de Reocín Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 14207
CVE-2025-3826	Junta Vecinal de Penagos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 14208
CVE-2025-3871	Junta Vecinal de Pie de Concha Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 5 de mayo de 2025, de Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 14210
CVE-2025-3820	Junta Vecinal de Puente San Miguel Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 14211
CVE-2025-3818	Junta Vecinal de Riaño Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 14212
CVE-2025-3828	Junta Vecinal de San Andrés de Luena Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.	Página 14213
CVE-2025-3827	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 14214
CVE-2025-3825	Concejo Abierto de Celada Marlantes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 14215
CVE-2025-3821	Concejo Abierto de Espozués Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 14217
CVE-2025-3833	Concejo Abierto de La Miña Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 14218
CVE-2025-3831	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 14219
CVE-2025-3829	Concejo Abierto de Valdició Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 14220



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Santander

CVE-2025-3823 Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por el servicio de Recogida de Basuras doméstica y no doméstica, y de la Tasa por el Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores, correspondientes al segundo trimestre de 2025, y apertura del período voluntario de cobro.

Página 14222

Ayuntamiento de Villaescusa

CVE-2025-3806 Aprobación, exposición pública del padrón del precio público por la Prestación del Servicio de Actividades de Dinamización Social para Adultos curso 2024-2025, periodo abril-junio de 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 826/2024.

Página 14223

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

CVE-2025-3839 Resolución de 2 de mayo de 2025, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento del funcionamiento y actividad de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria en 2025.

Página 14224

CVE-2025-3840 Extracto de la Resolución de 2 de mayo de 2025, de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento del funcionamiento y actividad de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil de Cantabria en 2025.

Página 14273

CVE-2025-3844 Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos que fomenten el envejecimiento activo y la prevención y superación del aislamiento social y la soledad no deseada.

Página 14275

Ayuntamiento de Laredo

CVE-2025-3845 Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones para el fomento y promoción de actividades culturales, convocatoria 2025. Expediente 2025/805.

Página 14286

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CVE-2025-2825 Información pública de expediente de solicitud de autorización para centro de transformación en suelo rústico en el municipio de Los Tojos. Expediente 315991.

Página 14300

CVE-2025-3277 Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación temporal de un módulo para surf en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Oyambre-Gerra, municipio de San Vicente de la Barquera. Expediente 17/25 AC.

Página 14301

CVE-2025-3711 Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de nave para cría de caracoles en el municipio de San Felices de Buena. Expediente 316072.

Página 14302



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CVE-2025-3812 Información pública del expediente de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de cabaña en La Quieva, municipio de Liérganes. Expediente 315302. Página 14303

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

CVE-2025-3379 Información pública del expediente de solicitud de autorización para ampliación de posada en el barrio Boria, 1053. Expediente 651/2023. Página 14304

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio

CVE-2025-3715 Plan de inversión para el periodo 2026-2028, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Viesgo Distribución Eléctrica S.L. Página 14305

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CVE-2025-2594 Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/036/2006.MOD.014.2024, como consecuencia del alta de dos nuevos focos. Página 14312

7.5. VARIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades

CVE-2025-3810 Resolución de 30 de abril de 2025, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 14313

CVE-2025-3811 Resolución de 30 de abril de 2025, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 14329



2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2025-3824 *Resolución de delegación de funciones del alcalde para la autorización de matrimonio civil. Expediente 713/2025.*

Visto el escrito presentado se considera conveniente y adecuado, por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Jesús Manuel Díez Andreu, concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre NURIA BAGLIETTO CANO y GASPAR FERNÁNDEZ BARRERAS, el día 2 de mayo de 2025, a las 13:00 horas.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los alcaldes,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de Jesús Manuel Díez Andreu, concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes NURIA BAGLIETTO CANO y GASPAR FERNÁNDEZ BARRERAS, el día 2 de mayo de 2025, a las 13:00 horas

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de la ALCALDÍA.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante LA ALCALDIA expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Ampuero 30 abril 2025
La alcaldesa,
Amaya Fernández Fernández.

2025/3824

CVE-2025-3824



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-3813 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía, para la autorización de matrimonios civiles.*

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el artículo 51 del Código Civil, establece que será competente para celebrar el matrimonio: El Juez de Paz o Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Conforme a la Directriz Cuarta de la Instrucción 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, esta Alcaldía adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Delegar en el concejal Javier García Ruiz la atribución de esta Alcaldía para la celebración del siguiente matrimonio:

-5 de abril de 2025 a las 13:00 horas.

Esta Resolución será publicada de forma resumida, en el mes siguiente, en el Boletín Oficial de Cantabria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Santander, 3 de abril de 2025.

La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2025/3813

CVE-2025-3813



2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-3834 *Resolución provisional de la Orden SAL/53/2024, de 28 de noviembre, por la que se convoca concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de categorías estatutarias que no puedan tener destino en el ámbito de atención especializada.*

Por Orden SAL/53/2024, de 28 de noviembre, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de categorías estatutarias que no puedan tener destino en el ámbito de atención especializada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

De acuerdo con su Base Primera, resulta de aplicación al referido proceso el Acuerdo por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (BOC nº 52, de 15 de marzo de 2023), modificado mediante Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 25 de abril de 2024 (BOC nº14, de 26 de abril de 2024).

En uso de las facultades que me han sido conferidas, vista la propuesta de resolución provisional efectuada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, según lo previsto en el apartado 3 de la base novena del citado Acuerdo,

RESUELVO

Aprobar la resolución provisional del concurso de traslados abierto y permanente convocado por la Orden SAL/53/2024, de 28 de noviembre, especificándose en el Anexo I que se adjunta a esta resolución, la relación de admitidos con indicación de la puntuación obtenida por cada concursante y, en su caso, el destino obtenido, y señalándose asimismo en el Anexo II la relación de excluidos con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones, así como para desistir de su solicitud o subsanar su exclusión en los supuestos que proceda, las cuales se dirigirán a la Consejería de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en el apartado 5.4 del Acuerdo por el que se establece el procedimiento de movilidad voluntaria mediante concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas básicas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Santander, 30 de abril de 2025.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

CVE-2025-3834



ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicados



CATEGORÍA: ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO						
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA
***7897**	POZA MAURE, ESTEFANIA	47	0601010603H	C.S. La Barrera	Castro Urdiales	2
						MODAL A. Prim.



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicados

CATEGORIA: FARMACÉUTICO/A ESPECIALISTA DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO							
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
NO HAY INSCRIPCIONES							



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTADUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicadas

CATEGORÍA: FARMACÓLOGO CLÍNICO DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
NO HAY INSCRIPCIONES							

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicados

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTAJACIÓN	ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO				MODAL
			CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ÁREA	
***7335**	ABARRATEGUI PALENZUELA, ITZIAR	98.8		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***8832**	ABASCAL SAÑUDO, ISABEL	44.4	0601000433Z	C.S. Los Castros	Santander	1	A. Prim.
***4440**	ACEBO PENAGOS, MIGUEL ANGEL	158.8	0602120108A	C.S. Dobra	Torrelavega	4	A. Prim.
***7967**	ADALIA TOLEDANO, ANA	124.2	0601270408S	C.S. Camarigo Costa	Maliaño	1	A. Prim.
***0227**	ALBARRACIN CASTILLO, MARY ALEXANDRA	88	0602140104N	C.S. Tanos	Torrelavega	4	A. Prim.
***2773**	ALBARRACIN CONTRERAS, ÁNGEL JOSÉ	44.4	0601000420R	C.S. Sardinero	Santander	1	A. Prim.
***9295**	ARENAL BARQUÍN, SANDRA	107		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***9315**	ARQUES PÉREZ, MARÍA JOSÉ	117.4		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***9500**	BARQUÍN ARRIBAS, MARÍA GLORIA	100.6	0601180105X	C.S. Sarón	Sarón	1	A. Prim.
***1181**	BARROSO DELGADO, M. LUISA	131.4	0601110116X	C.S. Dr. Morante (Dávila)	Santander	1	A. Prim.
***0420**	BENGOCHEA BOTÍN, EVA	108.4	0601230106D	C.S. Sardinero	Santander	1	A. Prim.
***0420**	BENGOCHEA BOTÍN, PAMELA	79	0602110110X	C.S. El Zapatón	Torrelavega	4	A. Prim.
***6161**	BLANCO GOMEZ, CONCEPCIÓN	118.8	0601150121H	C.S. Bezana	Santa Cruz de Bezana	1	A. Prim.
***6656**	BLASCO VELARDE, JOSE ANTONIO	104.4	0601000417K	C.S. Sardinero	Santander	1	A. Prim.

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTADÍSTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicados

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO							
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
***7639**	BONNARDEAUX CHADBURN, CRISTINA	110.6		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***1362**	CAMUS FERNANDEZ, NOEMÍ	111.8	0601270103D	C.S. Camargo Costa	Maliaño	1	A. Prim.
***9517**	CASTRO PRIETO, SUSANA RAQUEL	97.4	0601120109K	C.S. El Astillero	El Astillero	1	A. Prim.
***7985**	CAVADAS LÓPEZ, ANA	99.6	0601100114J	Cons. Entrambasaguas	Entrambasaguas	1	A. Prim.
***9380**	CAYÓN DE LAS CUEVAS, CAROLINA	99.8	0602130108K	C.S. Covadonga	Torrelavega	4	A. Prim.
***9643**	CRESPO GONZALEZ, MARIA SILVIA	110.4	0601270405N	C.S. Camargo Costa	Maliaño	1	A. Prim.
***2793**	CUESTA PÉREZ-CAMINO, ANA M.	118.4		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***9392**	DE LA FUENTE GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	100.8	0601270404B	C.S. Camargo Costa	Maliaño	1	A. Prim.
***7985**	DE LA MAZA LÓPEZ, ARÁNZAZU	105.6		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***7479**	DEL CAMPO ARENAL, IGNACIO	126.4	0601270406J	C.S. Camargo Costa	Maliaño	1	A. Prim.
***0984**	DELGADO BOLTON, ANTONIO NICOLÁS	85.2	0601000419T	C.S. Sardinero	Santander	1	A. Prim.
***9415**	DIEZ MARTINEZ, SILVIA	94.8		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***5669**	DIEZ VALLEJO, JONATHAN	59	0601000418E	C.S. Sardinero	Santander	1	A. Prim.
***7874**	DOMÍNGUEZ ARÉVALO, MARIA JESÚS	93.6	0601060102K	C.S. Jose Barros (Camargo)	Maliaño	1	A. Prim.

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicados

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO							
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
***9940**	DOMÍNGUEZ FERNANDEZ-VIÑA, NURIA	84.4	0602000405S	C.S. Covadonga	Torrelavega	4	A. Prim.
***9546**	DOMÍNGUEZ MOSQUERA, M. CARMEN	102.4			SIN PLAZA DISPONIBLE		
***1046**	ECHAVE CEBALLOS, PEDRO LUIS	169.6	0601210108K	C.S. Puertochico	Santander	1	A. Prim.
***4414**	FERNANDEZ ESCUDERO, AMPARO ROSAURA	90	0602130110T	C.S. Covadonga	Torrelavega	4	A. Prim.
***2319**	FERNANDEZ TEZANOS, ALBERTO	87.6	0602130103Q	C.S. Covadonga	Torrelavega	4	A. Prim.
***4658**	FLOR REBANAL, OLGA	114	0601000415L	C.S. Los Castros	Santander	1	A. Prim.
***8907**	GALINDO PÉREZ, INMACULADA	105.6	0601000416C	C.S. Los Castros	Santander	1	A. Prim.
***7095**	GARCIA-OCHOA DEL OLMO, ALFONSO MARIO	98.6	06000420430W	Gerencia Atención Primaria	Santander	0	A. Prim.
***0046**	GARCIA GARRIDO, ANA BELÉN	130.4	0601240128A	C.S. Vargas	Santander	1	A. Prim.
***3479**	GARCIA QUEVEDO, ELENA	88.2	0602040102Z	C.S. Suances	Suances	4	A. Prim.
***0363**	GÓMEZ DE LA CALLE, JOSÉ ANDRÉS	77.2			SIN PLAZA DISPONIBLE		
***8854**	GÓMEZ GÓMEZ, MARCELINO	103.2	0602010106X	C.S. Puente San Miguel	Puente San Miguel	4	A. Prim.
***0734**	GONZALEZ FERNANDEZ, ROSA MARIA	112.4			SIN PLAZA DISPONIBLE		

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicados

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO							
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
***6024**	GONZALEZ GARCIA, JOSE JAVIER	127.6	0601020402L	C.S. Ramales	Ramales de la Victoria	2	A. Prim.
***9658**	GUJARRO BEZANILLA, MÓNICA	121.6			SIN PLAZA DISPONIBLE		
***2292**	GUTIERREZ MUÑOZ, BEATRIZ	36.4	0601190105M	C.S. Selaya	Selaya	1	A. Prim.
***7894**	GUTIERREZ PARRA, MARINA	45.2	0602110101R	C.S. El Zapatón	Torrelavega	4	A. Prim.
***5817**	GUTIERREZ PELLÓN, JOSE MANUEL	124.6	0601080101X	C.S. Isabel II	Santander	1	A. Prim.
***6232**	HERVAS SAMPERIO, RAFAEL	157.4			SIN PLAZA DISPONIBLE		
***1433**	IBÁÑEZ LEZA, ALEXANDRA	61	0601040105B	Cons. Limpias	Limpias	2	A. Prim.
***1298**	LINIO MATEOS, JESÚS MARIA	106.4			SIN PLAZA DISPONIBLE		
***0574**	LLANO ALONSO, VICTORIA	108.2	0602040401Z	C.S. Suances	Suances	4	A. Prim.
***6551**	LÓPEZ GOMEZ, LUCIA	80	0601000405D	C.S. Sardinero	Santander	1	A. Prim.
***9012**	LÓPEZ SANCHEZ, ROSALÍA	45.2	0602110112N	C.S. El Zapatón	Torrelavega	4	A. Prim.
***2130**	MACHIN AGUILERA, MARÍA PILAR	155	0601280104M	C.S. CotoIino	CASTRO URDIALES	2	A. Prim.
***5497**	MANTEROLA PÉREZ, PILAR	146.6	0601120403Q	C.S. El Astillero	El Astillero	1	A. Prim.
***8564**	MANZANARES ARNAIZ, CRISTINA	129.4	0601080103N	C.S. Isabel II	Santander	1	A. Prim.
***2711**	MARTINEZ PÉREZ, M. CRUZ	131.4	0601080110L	C.S. Isabel II	Santander	1	A. Prim.
***0869**	MARTINEZ SANZ, BÁRBARA	50.4	0601050113Z	C.S. Renedo de Piélagos	Renedo de Piélagos	1	A. Prim.
***3924**	MARTIN GOIJAT, M. LUISA	86.4	0602110111B	C.S. El Zapatón	Torrelavega	4	A. Prim.

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicados

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

DNI	ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO				PUNTAJACIÓN	ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO			
	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD		AREA	MODAL		
***4384**	MIRÓ TERÁN, MIGUEL	0601120117Y	C.S. El Astillero	El Astillero	1	A. Prim.			
***8910**	MORA SÁEZ, EDUARDO	0600420431A	Gerencia Atención Primaria	Santander	0	A. Prim.			
***7469**	MUÑOZ PÉREZ, JOSE MARIA	0601110109A	C.S. Dr. Morante (Dávila)	Santander	1	A. Prim.			
***9541**	NOGUEROL OLIVAN, INÉS	0600420413P	Gerencia Atención Primaria	Santander	0	A. Prim.			
***3585**	ORTIZ LEBANIEGOS, INMACULADA	0601260110K	C.S. EL ALISAL	Santander	1	A. Prim.			
***8896**	OTERO KETTERER, MANUEL JESÚS	0602010107B	Cons. Santillana	Santillana del Mar	4	A. Prim.			
***0107**	PADRÓN DEL CASTILLO, ENRIQUE	0602140101D	Cons. Cartes	Cartes	4	A. Prim.			
***9536**	PASCUAL DEL VALLE, BALBINO	120	SIN PLAZA DISPONIBLE						
***9420**	PAZ SOLER, VICTORIA DE LOS A.	0602020109P	Cons. Mollado	Mollado	4	A. Prim.			
***1463**	PEÑA IRÚN, ÁLVARO	0601290108G	C.S. La Montaña	Santander	1	A. Prim.			
***2479**	PÉREZ GONZÁLEZ, IRENE	0600420422V	Gerencia Atención Primaria	Santander	0	A. Prim.			
***5723**	PESQUERA CABEZAS, RAUL	0601230114V	C.S. Sardinero	Santander	1	A. Prim.			
***9145**	REYES MATEO, CARMEN ANTONIA	0601050102A	C.S. Renedo de Piélagos	Renedo de Piélagos	1	A. Prim.			
***8474**	RICALDE MUÑOZ, BELÉN	0601270108Z	C.S. Camargo Costa	Maliaño	1	A. Prim.			
***5443**	RODRIGUEZ MARCOS, ISABEL	0602080101Q	Cons. Miengo	Miengo	4	A. Prim.			

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicados

CATEGORIA: MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO							
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
***2735**	RODRIGUEZ PORRES, MARIANO	129.8		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***3683**	ROJO GONZALEZ, ISABEL	118	0601070105L	C.S. Cazaña	Santander	1	A. Prim.
***2560**	ROJO CALDERÓN, ARÁNZAZU	124.4	0601080106S	C.S. Isabel II	Santander	1	A. Prim.
***1715**	ROJO GUTIERREZ, ALEJANDRO	167.8		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***3679**	RUIZ FERNANDEZ, LIDIA	92.6		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***0105**	RUIZ GARRIDO, M. ISABEL	115		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***9337**	SÁENZ BAJO, NOEMÍ	165.4	0601170402J	C.S. Liérganes	Liérganes	1	A. Prim.
***7706**	SAINZ DE ROZAS ARPIDE, LUIS ALBERTO	136.8	0601210114G	C.S. Puertochico	Santander	1	A. Prim.
***1480**	SAINZ GOMEZ, MARIA	113.8		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***6715**	SAIZ CAREAGA, MARÍA TERESA	124.8	0601080102B	C.S. Isabel II	Santander	1	A. Prim.
***7541**	SAIZ MACHO, M. BLANCA	137.8		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***3038**	SAIZ PÉREZ, CÉSAR	70.4	0601090108N	C.S. Dr. López Albo	COLINDRES	2	A. Prim.
***1960**	SAIZ SATIÉS, MARGARITA	117.2	0601050110B	Cons. Puente Vieigo	Puente Vieigo	1	A. Prim.
***0278**	SANCHEZ GUTIERREZ, MERCEDES	134.6	0601190106Y	C.S. Selaya	Selaya	1	A. Prim.
***8025**	SANCHEZ HERRÁN, M. SALOME	120.4	0602040402S	C.S. Suances	Suances	4	A. Prim.
***6319**	SAN JUAN MINCHERO, JAVIER	121.8	0601200110M	C.S. Marina	Santander	1	A. Prim.

ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTADÍSTICAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicados

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO							
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
***9406**	SAN MARTIN IBÁÑEZ, JOSE FERMÍN	107.4		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***8982**	SAN MIGUEL MARTIN, NURIA	121.4	0602120106R	C.S. Dobra	Torrelavega	4	A. Prim.
***4218**	SAN PEDRO ORTIZ, NURIA-ESTHER	119.6		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***7383**	SANTOS URRUTIA, ALICIA	105	0601260111E	C.S. El Alisal	Santander	1	A. Prim.
***9404**	SANZ MÚGICA, IDOIA	97.2	0601060104T	C.S. Jose Barros (Camargo)	Maliaño	1	A. Prim.
***4861**	SECO CALDERÓN, MARIA	87.2	0602010109J	C.S. Puente San Miguel	Puente San Miguel	4	A. Prim.
***6386**	SUAREZ SANCHEZ, GEMA	107.8	0601270407Z	C.S. Camargo Costa	Maliaño	1	A. Prim.
***4502**	TADEO CALDERÓN DE LA BARCA, GABRIELA VICTORIA	49.4	0601050402G	C.S. Renedo de Piélagos	Renedo de Piélagos	1	A. Prim.
***4171**	TERAN DIEZ, VANESA	91		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***2995**	TERAN GARCIA, MARIA DOLORES	91.4		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***0729**	TIGERA CALDERÓN, M TERESA	99.6	0601120115G	C.S. El Astillero	El Astillero	1	A. Prim.
***2180**	USAMENTIAGA ORTIZ, PILAR	99	0601270109S	C.S. Camargo Costa	Maliaño	1	A. Prim.
***1574**	VAYAS ABASCAL, ROCÍO	93.6	0601000414H	C.S. Los Castros	Santander	1	A. Prim.
***6474**	VIEJO CASAS, ANA FÁTIMA	90.8	0601180103P	C.S. Sarón	Sarón	1	A. Prim.
***2421**	VILLA PUENTE, MIGUEL	143.2	0601240131Y	C.S. Vargas	Santander	1	A. Prim.
***0238**	VIRSEDA MARÍN, NURIA	106.8	0601260112T	C.S. El Alisal	Santander	1	A. Prim.



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTADÍSTICAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicados

CATEGORÍA: ODONTOESTOMATOLOGO DE ATENCIÓN PRIMARIA

ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
-----	--------------------	------------	--------	--------	-----------	------	-------

NO HAY INSCRIPCIONES

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicados

**CATEGORÍA: PEDIATRA - PUERICULTURA DE ÁREA Y EN EAP
ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
***7644**	CANTERO SANTAMARIA, PEDRO	122.6		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***8443**	COBO ELORRIAGA, PILAR VIRGINIA	71.4	0602140201V	C.S. Tanos	Torrelavega	4	A. Prim.
***0490**	CORRALES FERNANDEZ, ANA	112.2		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***5119**	DÍAZ DE ENTRESOTOS VILLAZAN, LUCIA	76.2		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***1551**	GONZÁLEZ ESCUDERO, MARIA DEL ROSARIO	95	0601260202K	C.S. El Alisal	Santander	1	A. Prim.
***4299**	MADRIGAL DIEZ, CARMEN	103.2		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***1799**	MARTINEZ REPARAZ, IDOIA	108.4	0601200201G	C.S. Marina	Santander	1	A. Prim.
***7167**	MAZAS RABA, MARIA REYES	104.2		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***5797**	MONSALVE SAIZ, MARTA	89.8		SIN PLAZA DISPONIBLE			
***4547**	PASCUAL BONILLA, ANDREA	84.8	0601110204Y	C.S. Dr. Morante (Dávila)	Santander	1	A. Prim.
***9328**	PÉREZ GUERRERO, AURORA	126.6	0601270202Q	C.S. Camargo Costa	Malliaño	1	A. Prim.
***6230**	URIARTE HIGUERA, ANA	155.8	0601230202J	C.S. Sardinero	Santander	1	A. Prim.



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicados

CATEGORIA: PSICÓLOGO CLÍNICO DE ATENCIÓN PRIMARIA

ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO							
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL

NO HAY INSCRIPCIONES



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTADUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicados

CATEGORÍA: TÉCNICO/A DE SALUD PÚBLICA

ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
NO HAY INSCRIPCIONES							



ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes ADMITIDOS con indicación de las puntuaciones obtenidas y plazas adjudicadas



CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN HIGIENE BUCODENTAL

ADMITIDOS Y DESTINO ADJUDICADO							
DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL
***2690**	GARCIA SOBRINO, MARIA BELÉN	62.4	0601001902B	Gerencia de Atención Primaria	Santander	1	A. Prim.
***9595**	SALOMÓN AMUTIO, ALFREDO	78.2			SIN PLAZA DISPONIBLE		



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA: ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	
		PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
***5536**	ARCE DIAZ, M ^a JESÚS	138.76	No ser personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa
***7439**	ARIAS SANABRIA, CATALINA	108	No ser personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa
***8712**	GONZALEZ GARCIA, ROSA	136	No ser personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa
***1296**	MIER PEÑA, EVA	116.8	No ser personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa
***3981**	QUINTANA COLINA, MARIA ROSA	112.8	No ser personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa
***0072**	SALMON GARCIA, ROCIO	124	No ser personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa
***3375**	SAN JOSE RUIZ, MERCEDES	108	No ser personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTADUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: FARMACÉUTICO/A ESPECIALISTA DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NO HAY INSCRIPCIONES			



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante



CATEGORIA: FARMACÓLOGO CLÍNICO DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NO HAY INSCRIPCIONES			



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTADUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
***4499**	ANDECOCHEA HERNÁNDEZ, VANESA	144.8	En activo o con reserva de plaza y no haber tomado posesión en la plaza actual o de la reservada un año antes
***7178**	FERNÁNDEZ SERNA, ANDRÉS	108.8	En activo o con reserva de plaza y no haber tomado posesión en la plaza actual o de la reservada un año antes
***8353**	MAAMAR EL ASRI, MERYAM	72.8	No ser personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud en la categoría a la que concursa



ANEXO II
CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: ODONTOESTOMATOLOGO DE ATENCIÓN PRIMARIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NO HAY INSCRIPCIONES			



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CATEGORÍA: PEDIATRA - PUERICULTURIA DE ÁREA Y EN EAP CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NO HAY INSCRIPCIONES			



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: PSICÓLOGO CLÍNICO DE ATENCIÓN PRIMARIA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NO HAY INSCRIPCIONES			



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS DE CATEGORÍAS ESTATUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante



CATEGORIA: TÉCNICO/A DE SALUD PÚBLICA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NO HAY INSCRIPCIONES			



ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS ABIERTO Y PERMANENTE PARA LA PROVISION DE PLAZAS BASICAS DE CATEGORÍAS ESTADUTARIAS QUE NO PUEDAN TENER DESTINO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Relación PROVISIONAL de solicitantes EXCLUIDOS con indicación de las causas de exclusión y puntuación obtenida por cada concursante

CATEGORIA: TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA EN HIGIENE BUCODENTAL

<i>DNI</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>CAUSAS DE EXCLUSIÓN</i>
9518	GÓMEZ MAZA, EVA	92.9	En activo o con reserva de plaza y no haber tomado posesión en la plaza actual o de la reservada un año antes



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2025-3822 *Resolución Rectoral (R.R. 0473/25), por la que se convocan concursos de acceso a cuerpos funcionarios Docentes Universitarios. Concurso 2/25, 3/25 y 4/25, I3.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por su normativa de desarrollo, el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como por la Normativa por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes y Permanente Laboral de la Universidad de Cantabria, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad el 18 de julio de 2024.

El Rectorado de la Universidad de Cantabria ha resuelto convocar a concurso de acceso la provisión de las plazas de nuevo ingreso destinadas a la incorporación de personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa I3/R3, que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Universidad de Cantabria del año 2022, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 25 de mayo de 2022.

Las plazas para el acceso al Cuerpo de Catedráticos y Catedráticas de Universidad objeto de la presente convocatoria, están dotadas en el estado de gastos del presupuesto y han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria en su sesión de 14 de abril de 2025 y se convocan con arreglo a las siguientes bases:

Primera. - Normas generales.

1.1 Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario y por su normativa de desarrollo, en particular por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio; por los Estatutos de la Universidad de Cantabria y por la normativa de desarrollo de esos concursos aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad el 18 de julio de 2024, y específicamente por las bases de la convocatoria; y, con carácter supletorio, por lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 El tipo de proceso selectivo que será de aplicación a estas plazas es el de concurso-oposición.

1.3 En materia de procedimiento, en todo lo no contemplado específicamente en esta normativa, será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. - Requisitos que deben reunir los concursantes.

Requisitos generales.

2.1. Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, mayor de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para el cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad en la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

CVE-2025-3822



b) Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén legalmente separados. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.2 Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

2.3. Si durante el proceso de selección no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la comisión de selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.4 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

2.5 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

Requisitos específicos.

2.6 Acreditar el grado de Doctor.

2.7 Poseer la acreditación para la figura de profesorado correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Título I del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio emitida por la ANECA o el órgano de evaluación externo que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Asimismo, podrán presentarse a estos concursos quienes posean la acreditación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y en el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo. También podrán concursar quienes se encuentren en posesión de la habilitación para el acceso a los respectivos cuerpos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, sin que el área de conocimiento en la que fueron habilitados/as resulte condicionante para concursar a cualquiera de las plazas convocadas. Del mismo modo, podrán concursar, a las plazas convocadas los funcionarios de los cuerpos docentes de Catedráticos de Universidad. Igualmente, podrá presentarse a las plazas respectivas el profesorado de universidades de Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado una posición equivalente a la de catedrático/a de universidad, de acuerdo con la certificación emitida, a solicitud de la persona interesada, por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación.

2.8 En lo referente al requisito de titulación de acceso al concurso, en el supuesto de que se invoquen títulos académicos universitarios obtenidos en el extranjero, se entenderá cumplido el requisito cuando dichos títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.



2.9 Los concursantes deberán estar en posesión del certificado I3/R3.

2.10. Los requisitos establecidos deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo.

Tercera. - Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas a la Rectora de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Funcionario" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral 544/23 por la que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Universidad de Cantabria para determinados procedimientos y colectivos de personas físicas.

Sólo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que queden debidamente registradas, para lo cual será necesario finalizar el trámite de presentación iniciado en la Sede Electrónica.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3 Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

a) DNI, NIE o pasaporte o en vigor (anverso y reverso)

Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras no incluidas en el párrafo anterior deberán presentar el documento que acredite su nacionalidad (Copia pasaporte en vigor / Documento de identidad en vigor del país de residencia).

b) Título de Doctor (anverso y reverso).

c) Certificado I3/R3.

d) Acreditación ANECA al cuerpo correspondiente, según lo dispuesto en el título I del RD 678/2023, de 18 de julio.

e) Justificante acreditativo del pago en concepto de derechos de examen, o de estar exento del pago.



Los concursantes deberán abonar a la Universidad de Cantabria la cantidad de 45,81 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES87 2103 8557 1700 3000 4959, de la Universidad de Cantabria, indicando en el concepto el nombre del aspirante y plaza a la que concursa.

f) Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición (Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo) expedido por el Servicio Público de Empleo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

- Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Procederá la devolución de los derechos de participación a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas por causas NO imputables a los mismos. A tal efecto, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado en la que consten sus datos personales, el motivo por el cual solicita la devolución y código de cuenta bancaria en la que desea se haga efectivo dicho reintegro.

La falta de abono de estos derechos a la finalización del plazo de presentación de instancias, o en su caso, la justificación de estar exento, no es subsanable, y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

3.4 La documentación que debe adjuntarse a la solicitud se presentará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Los documentos indicados en los apartados 3.3.a) Datos de identidad de la persona, 3.3.e) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen o 3.3.f) Exención del pago se deberán adjuntar en un único documento en formato pdf denominado "Documentación personal".

- Los documentos indicados en los apartados 3.3. b) Título de Doctor, 3.3. c) Certificado I3/R3, 3.3. d) Acreditación ANECA se deberá adjuntar en un único documento en formato pdf denominado "Documentación académica".

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión definitiva del aspirante del procedimiento.

3.5 La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias



declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.6 La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de su nombramiento.

3.7 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitará el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

3.8 Será causa definitiva de exclusión la presentación de cualquier solicitud que no siga el procedimiento establecido en esta base tercera.

3.9 La documentación aportada por las personas interesadas se conservará durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con las finalidades de la convocatoria

Cuarta. - Admisión de los aspirantes.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Profesorado dictará una Resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en la página Web de Concursos PDI de la UC, para subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3 A los efectos de subsanación deberán presentarse tantas solicitudes como plazas quieran ser subsanadas, indicando claramente el número de plaza a la que desea sea incorporada la documentación que aporta, por lo que, en caso de duda, no se considerará subsanada ninguna de las plazas quedando, en consecuencia, excluido el candidato en todas.

La presentación de documentación a efectos de subsanación será efectuada mediante solicitud de subsanación, dirigida a la Sección de Personal Docente, por instancia básica en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

4.4 Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Vicerrectora de Profesorado dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta. - Comisiones y criterios de selección.

5.1 La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo II de esta convocatoria.

En lo relativo a la composición, sustituciones y funcionamiento de la misma, se estará a lo previsto en la "Normativa por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes y Permanente Laboral de la Universidad de Cantabria", aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 18 de julio de 2024.



5.2 Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia, y posterior nombramiento de un suplente, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.
- d) En todo caso, los miembros seleccionados deberán abstenerse cuando concurra alguna de las causas de abstención reconocidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.3 Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes de la Rectora.

5.4 Los criterios generales de valoración que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo III de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

5.5 El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la propuesta de provisión del concurso no podrá exceder de seis meses. A los efectos del cómputo de dicho plazo, se excluirá el mes de agosto durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones.

Sexta. Proceso de selección.

6.1 Una vez iniciado el proceso de admisión de candidatos, y en todo caso con anterioridad a la finalización del periodo de admisión de solicitudes, el presidente de la comisión convocará a todos los miembros titulares de la misma, para proceder a su constitución y determinar los criterios detallados para la valoración del concurso (Anexo III) y el modo de presentación de la documentación. La constitución de la comisión, que se realizará por videoconferencia, requiere la presencia de todos sus miembros titulares, sin perjuicio de que pueda ser necesario convocar a algún suplente según lo previsto en el artículo 10.5 de la citada normativa de concursos de la Universidad de Cantabria, que desde ese momento actuaría como titular.

6.2 Tras finalizar el proceso de admisión de candidatos y publicadas la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la sección de personal docente enviará al presidente de la comisión correspondiente la lista de aspirantes admitidos, así como toda la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

6.3 El presidente de la comisión notificará por correo electrónico a los candidatos el lugar, fecha y hora del acto de presentación e indicará el modo de presentación de la documentación, con una antelación mínima de diez días naturales.

6.4 El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en modalidad presencial para los candidatos y para los miembros de la comisión de la Universidad de Cantabria pudiendo actuar por medios electrónicos los miembros externos. Este consistirá en su presentación e identificación ante la comisión y la entrega a su presidente de la documentación siguiente:



— Curriculum vitae, en modelo normalizado según Anexo IV en formato electrónico, en el que el concursante detallará su historial académico, experiencia docente e investigadora (incluyendo la de transferencia e intercambio de conocimiento) y, en su caso, también la experiencia asistencial sanitaria. Su falta de aportación por los candidatos no podrá ser subsanada.

— Un ejemplar en formato electrónico de todos los méritos alegados y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo en formato PDF y organizado en carpetas según el orden en el que aparecen los apartados del currículo que identifique claramente su contenido. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo o como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

— El proyecto docente y de investigación (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) en formato electrónico que el concursante propone para la exposición y defensa ante la comisión. Este deberá estar contextualizado en un plan de estudios vigente en la UC y, más concretamente, en la docencia asignada al departamento donde se convoque la plaza.

La documentación a la que hace referencia este apartado no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

En este mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos presentados para realizar la primera prueba, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de la misma. Igualmente se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes, y el lugar donde podrán hacerlo. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el tiempo y lugar para examinar la documentación, y el lugar, día y hora en que comenzará la primera prueba en el tablón de anuncios del Departamento y en la puerta de acceso al lugar de celebración y complementariamente en la página Web de Concursos PDI de la UC.

6.5 La valoración del currículo de los candidatos se ajustará al baremo detallado que la comisión indique, y que se ajustará a lo establecido en los criterios de valoración establecidos en el Anexo III.

Los méritos de los solicitantes serán valorados en relación con la especialidad de conocimiento para la que se convocan las plazas. El baremo se estructurará en cinco apartados: Docencia, Investigación, Actividad asistencial (en su caso), Liderazgo y otros méritos.

El baremo previamente definido y propuesto por la comisión deberá recoger de manera detallada los ítems que se valorarán en cada subapartado de los apartados anteriores y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara. La puntuación total del baremo de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados estará en el rango determinado en el anexo III. El peso dado al apartado docente e investigador y asistencial en su caso, será análogo. Asimismo, en el baremo se determinará el coeficiente a aplicar a cada uno de los méritos valorados en función de la afinidad al perfil de la plaza. Estos coeficientes serán fijos y se establecerán de acuerdo a lo siguiente: 1 si es del perfil; un valor entre 0,3 y 0,7 si es afín y un valor de hasta 0,2 si no es afín. Se considerarán afines, para cada una de las especialidades de conocimiento, al menos aquellas que se recogen en el Anexo IV de la normativa de la UC por la que se regulan estos concursos.

La Comisión llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con el baremo establecido. La falta de justificación documental de los méritos siempre que se encuentren incluidos en el currículo será subsanable, debiendo conferirse a los candidatos un plazo de cinco días para su aportación. La persistencia en su no aportación supondrá la no valoración de los mismos por la Comisión.

6.6 La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora, y posterior debate con la misma, durante un tiempo máximo de dos horas, de su curriculum vitae y del proyecto docente y proyecto



investigador que propone desarrollar. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al presidente un informe con una valoración numérica y motivada sobre cada candidato, ajustada a los criterios establecidos y respetando lo señalado en el artículo 9 de la Normativa por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes y permanente laboral de la Universidad de Cantabria. Esta valoración podrá realizarse también de forma colegiada. Los resultados de la primera prueba serán publicados en el lugar de celebración de las pruebas y complementariamente en el tablón de anuncios del Departamento y la página Web de Concursos PDI de la UC, junto con la notificación del lugar, día y hora a la que se convoca a los candidatos que hayan superado la primera prueba para desarrollar la segunda.

6.7 La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma, durante el tiempo máximo de dos horas, de un trabajo (o compendio de trabajos) original de investigación publicado por el candidato en los últimos 5 años, solo o en equipo, y en el que haya tenido una participación destacada. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe con la valoración numérica y motivada sobre la actuación de cada candidato de acuerdo a los criterios publicados. Esta valoración podrá realizarse también de forma colegiada. Los resultados de esta prueba serán publicados en el lugar de celebración de las pruebas y complementariamente en el tablón de anuncios del Departamento y la página Web de Concursos PDI de la UC.

6.8 El secretario de la Comisión cumplimentará las actas en el que se recojan las actuaciones realizadas. Estas serán firmadas por el presidente y el secretario de la comisión. Las actas recogerán los miembros de la comisión presentes en cada acto.

Séptima. - Propuesta de provisión.

7.1 En el plazo máximo de diez días hábiles desde el acto de presentación, salvo que se requiriera la subsanación señalada en el apartado 6.5, en cuyo caso el plazo será ampliado conforme a tal circunstancia, la comisión formulará la propuesta de provisión a favor del candidato o candidatos con mayor puntuación hasta el número de plazas convocadas. Asimismo, la comisión proporcionará una lista en orden de prelación y con la puntuación obtenida con todos aquellos que hayan superado las pruebas del proceso selectivo, destinada a resolver las situaciones de renuncia o imposibilidad previstas en los artículos

13 y 14 de la normativa por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de profesorado de los cuerpos docentes y permanente laboral de la UC. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

7.2 Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas, cuando a juicio motivado de la Comisión los candidatos no se adecuen al perfil, características y exigencias académicas y/o investigadoras de las mismas.

7.3 Como criterio de desempate, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia para ser nombradas las personas del sexo menos representado del cuerpo docente correspondiente a la plaza en concurso, dentro del Departamento donde se convoca la plaza.

7.4 De producirse una renuncia, o cualquier otra causa que impidiese el nombramiento de un candidato propuesto por la comisión, la plaza se adjudicará o propondrá a favor del siguiente candidato de la lista en el orden de prelación formulado por la comisión.

7.5 Tras depositar la propuesta de nombramiento y el acta en el repositorio electrónico habilitado a tal efecto, el secretario informará de dicha circunstancia a la sección de PDI.

7.6 La sección de PDI publicará la propuesta de la comisión en la página Web de concursos PDI de la UC.



7.7 Contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación de la propuesta en la página Web de Concursos PDI de la UC. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación suspenderá los nombramientos.

Esta reclamación será resuelta por el Rector. La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones prevista en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, compuesta por miembros designados en la forma prevista en los Estatutos, con los requisitos establecidos en la normativa aplicable. La comisión deberá solicitar informe a los miembros de la comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, se dará audiencia a los candidatos que hubieran participado en las pruebas y examinará el expediente relativo al concurso. Dicha comisión valorará la reclamación, ratificando o no la propuesta reclamada, en el informe que tendrá carácter vinculante para el Rector. El plazo de resolución será de tres meses a partir de la presentación de la reclamación. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y potestativamente en reposición. De no dictarse resolución expresa en plazo, el reclamante entenderá desestimada su reclamación a los efectos de interponer recurso judicial.

Si la resolución no ratificase la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la comisión de selección efectuar nueva propuesta, todo ello en los términos que se deriven del informe de la comisión de reclamaciones y la correspondiente resolución rectoral.

Octava. - Presentación de documentos por los concursantes.

Los concursantes propuestos deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por la legislación vigente, en el plazo de veinte días siguientes a la citada publicación. Si el concursante propuesto no presentara la documentación requerida se proseguirán los trámites indicados con el siguiente concursante en el orden de prelación formulado por la comisión. Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser objeto de nombramiento, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

Para ello, deberán presentar en la Oficina de asistencia en materia de Registro de la Universidad de Cantabria, los siguientes documentos:

a) Original o copia electrónica auténtica del título de Doctor, del Certificado I3/R3 y de la acreditación ANECA a la figura correspondiente.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera en activo, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados b y c, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los funcionarios de carrera que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de presentar la hoja de servicios mencionada en el párrafo anterior.



Novena. - Nombramiento y toma de posesión.

Cumplida la presentación de documentos, la Rectora procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza en la Universidad de Cantabria.

Décima. - Norma final.

La presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Rectora en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 1 de mayo de 2025.

La rectora,

M^a Concepción López Fernández.



ANEXO I

Concurso de acceso nº: 2/25
Número de plazas: 1
Cuerpo: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Área de Conocimiento: GENÉTICA
Departamento: BIOLOGÍA MOLECULAR
Perfil Docente: GENÉTICA
Perfil Investigador: GENÉTICA
Oferta de Empleo Público 2022

Concurso de acceso nº: 3/25
Número de plazas: 1
Cuerpo: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Área de Conocimiento: PREHISTORIA
Departamento: CIENCIAS HISTÓRICAS
Perfil Docente: PREHISTORIA
Perfil Investigador: PREHISTORIA
Oferta de Empleo Público 2022

Concurso de acceso nº: 4/25
Número de plazas: 1
Cuerpo: CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD
Área de Conocimiento: FÍSICA ATÓMICA, MOLECULAR Y NUCLEAR
Departamento: FÍSICA MODERNA
Perfil Docente: ASIGNATURAS DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA MODERNA
Perfil Investigador: FÍSICA EXPERIMENTAL EN FÍSICA DE PARTÍCULAS
Oferta de Empleo Público 2022



ANEXO II

Composición de las Comisiones

Concurso de acceso nº:	2/25
Titulares:	
Presidente	D. GABRIEL MONCALIAN MONTES, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocales:	D ^a PILAR ZARAGOZA FERNÁNDEZ, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA D. ANDRÉS AGUILERA LÓPEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SEVILLA D. LUIS MARÍA CORROCHANO PELÁEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SEVILLA
Vocal/Secretaria	D ^a MATXALEN LLOSA BLAS, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Suplentes:	
Presidentes:	D. JOSE CARLOS RODRIGUEZ REY, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA D. JAVIER LEON SERRANO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocales:	D ^a ANA MARIA ZUBIAGA ELORDIETA, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO/EHU D ^a MARÍA ÁNGELES ALONSO MORAGA, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA D. FRANCISCO JAVIER ÁVALOS CORDERO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SEVILLA D. JOSÉ LUIS BELLA SOMBRÍA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID D. JOSÉ MARÍA DÍAZ MÍNGUEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SALAMANCA D. JUAN JIMÉNEZ MARTÍNEZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
Vocales/Secretarios	D ^a MONICA LOPEZ FANARRAGA, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA D ^a MARIA DOLORES DELGADO VILLAR, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA



Concurso de acceso nº:	3/25
Titulares:	
Presidente	D. JAVIER LEON SERRANO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocales:	D ^a CARMEN RISQUEZ CUENCA, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE JAÉN D. FRANK ROBERT RISCH, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA D. MANUEL ÁNGEL ROJO GUERRA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
Secretario/a	D ^a PRIMITIVA BUENO RAMIREZ, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES
Suplentes:	
Presidentes	D. JAVIER LOPEZ LARA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA D. RUBEN ALDACO GARCIA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocales:	D ^a MARÍA OLIVA RODRÍGUEZ ARIZA, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE JAÉN D ^a AMALIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA D. JOSÉ MARÍA RODANÉS VICENTE, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA D. ALONSO RODRÍGUEZ DÍAZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA D. GONZALO RUIZ ZAPATERO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID D. ALBERTO SÁNCHEZ VIZCAÍNO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE JAÉN
Vocales/Secretarios	D ^a ANA ISABELNEIRA CAMPOS, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LEÓN D. RAMON FABREGAS VALCARCE, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



Concurso de acceso nº:	4/25
Titulares:	
Presidente	D. FRANCISCO JESUS CARRERA TROYANO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocales:	D. JAVIER VIJANDE ASENJO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALENCIA (ESTUDI GENERAL) D ^a MARÍA VICTORIA ANDRÉS MARTÍN, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SEVILLA D ^a MARÍA DOLORES CORTINA GIL, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
Vocal/Secretario	D. DIEGO HERRANZ MUÑOZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Suplentes:	
Presidentes:	D. LUIS JULIAN GOICOECHEA SANTAMARIA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA D. JOSE MARIA SAIZ VEGA, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Vocales	D. JUAN ZUÑIGA ROMÁN, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALENCIA (ESTUDI GENERAL) D. BERNARDO ADEVA ANDANY, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA D ^a MARTA ANGUIANO MILLÁN, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE GRANADA D ^a MARÍA VICTORIA CASTILLO GIMÉNEZ, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE VALENCIA (ESTUDI GENERAL) D ^a CARMEN GARCÍA RECIO, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE GRANADA D ^a MARÍA ROSA LÓPEZ GONZALO, CATEDRÁTICA DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE LES ILLES BALEARS
Vocales/Secretarios	D. JOSE IGNACIO GONZALEZ SERRANO, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA D. ANGEL ALBERTO VALLE GUTIERREZ, CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD, UNIVERSIDAD DE CANTABRIA



ANEXO III CRITERIOS DE VALORACIÓN

		PPL y PTU	CU	
Primera prueba 70%	CV 70%	Docencia	20%-50%	20%-40%
		Investigación	20%-50%	20%-40%
		Asistencial (*)	20%-50%	20%-45%
		Liderazgo	0%-15%	20%-40%
		Otros méritos	Hasta 5%	Hasta 5%
	Proyecto 30%	Calidad y adecuación del proyecto docente	20%-40%	20%-40%
		Calidad y adecuación del proyecto investigador y de transferencia	20%-40%	20%-40%
Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la comisión		20%-40%	20%-40%	
Segunda prueba 30%	Contenido y metodología de impartición del tema elegido	50%-80%	N/A	
	Contenidos, calidad y adecuación del trabajo de investigación	N/A	50%-80%	
	Capacidades del candidato para la exposición y debate ante la comisión	20%-50%	20%-50%	

CURRÍCULUM NORMALIZADO
PLAZAS PERMANENTES



ANEXO IV CURRÍCULUM VITAE

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos			
DNI/NIE/pasaporte		Fecha nacimiento	
Dirección			
Ciudad		CP	
Teléfono		Correo electrónico	

Fecha y firma digital de cumplimentación CV:

Situación profesional actual

Organismo			
Dpto./Centro			
Dirección			
Categoría profesional		Fecha inicio	

Formación académica

Licenciatura/Grado/Doctorado	Universidad	Fecha	Calificación	Premio extraordinario/Mención internacional



A. DOCENCIA

Puestos docentes desempeñados

Categoría	Organismo/Centro	Régimen de dedicación	Fecha de inicio	Fecha de fin

Actividad y experiencia docente

Actividad docente desempeñada en docencia universitaria (con indicación Materia/Asignatura – Curso - Titulación – Horas impartidas – Responsabilidad – curso académico)
Actividad docente desempeñada en otros niveles académicos
Valoración de la calidad docente y nº quinquenios (con indicación de los periodos evaluados positivamente)
Participación y organización de cursos (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha de celebración)
Estancias docentes en centros nacionales/extranjeros (Indicar centro receptor, actividad, periodo y resultados)

Innovación docente

(Indicar título, organismo financiador, presupuesto, fecha de inicio y fin, tipo de participación)
--



Formación para la docencia

(indicar título del curso, organismo organizador, fecha, horas)

Materiales didácticos y publicaciones docentes

(Indicar autores, título, fecha de publicación, medio de difusión)

Tutorización docente

Dirección de trabajos fin de grado/máster
(con indicación de Título, Titulación, año de defensa)

Otros méritos docentes

B. INVESTIGACIÓN

Núm. identificación del investigador	Researcher ID		
	Código ORCID		
Nº de sexenios de investigación		Fecha último sexenio	

Publicaciones y difusión de los resultados

Publicaciones (Libros y capítulos de libro) (Indicar autores, título, fecha de publicación, editorial)
Publicaciones (Artículos) (Indicar autores, título, nº páginas, revista, fecha de publicación, índice de calidad)
Publicaciones (Otras publicaciones) (Indicar autores, título, nº páginas, medio publicación, fecha de publicación, índice de calidad)



Participación en proyectos y contratos de investigación

<p align="center">Dirección y/o participación en proyectos de investigación (Indicar título, organismo financiador, presupuesto, fecha de inicio y fin, tipo de participación)</p>

Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio

<p>(con indicación de centro, periodo, actividad y resultados)</p>
--

Transferencia de conocimiento

--

Actividades de divulgación y difusión del conocimiento científico

--

Otros méritos de investigación

<p>(conferencias invitadas, participación en comités de evaluación, organización de congresos, actividades de divulgación,...)</p>
--

C. ACTIVIDAD ASISTENCIAL

<p>Actividad desempeñada (con indicación de puesto, servicio y fecha de inicio y fin)</p>
--

<p>Estancias en centros extranjeros (con indicación de centro, periodo, antes o después de la residencia)</p>
--

<p>Otros méritos</p>

CVE-2025-3822



D. LIDERAZGO

(Dirección de equipos, IP de proyectos, tutorización y mentoría, dirección de tesis, gestión universitaria, otras actividades de liderazgo)

E. OTROS MÉRITOS

(Nivel de idiomas acreditado, premios y distinciones, otros puestos de trabajo desempeñados, etc.)

Acreditaciones a figuras de profesorado

Categoría	Organismo de acreditación	Fecha de acreditación

El abajo firmante D./D^a

Se responsabiliza de la veracidad de los datos del presente currículum comprometiéndose

a aportar las pruebas documentales requeridas.

Santander, firmado electrónicamente

Fdo.

2025/3822

CVE-2025-3822



AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2025-3807 *Resolución de la Alcaldía 2025/478, por la que se declara el desistimiento administrativo del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Policía, en condición de funcionarios interinos, mediante el sistema de oposición libre. Expediente 2025/305.*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Suances se ha dictado Resolución (Nº2025/478) por la que se declara la voluntad administrativa de desistimiento del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Policía, en condición de funcionarios interinos, mediante el sistema de oposición libre, vista la imposibilidad de que los aspirantes puedan realizar el curso básico formativo a que se refiere la Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria en su artículo 72.3.

El texto íntegro de la Resolución se transcribe a continuación:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.

Con fecha de martes 11 de marzo de 2025 fueron publicadas, a través del Boletín Oficial de Cantabria (BOC) nº 48, las bases reguladoras y convocatoria del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Policía, en condición de funcionarios interinos, mediante el sistema de oposición libre, a fin auxiliar y garantizar, en periodo estival, el buen funcionamiento del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Suances en el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye.

II.

Con fecha de miércoles 9 de abril de 2025, fue publicada a través del BOC nº 69 la relación provisional de admitidos y excluidos para el referido proceso selectivo.

III.

Posteriormente, por la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de Cantabria, fue comunicado al Ayuntamiento de Suances el inicio de la tramitación necesaria para la celebración próxima del curso básico de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, lo cual obtuvo confirmación mediante la Resolución de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, de 14 de marzo de 2025, por la que se establece la convocatoria y programa formativo del curso selectivo de Auxiliares de Policía Local para el año 2025 (BOC nº 63, de 1 de abril de 2025). No coincidiendo la fecha prevista para la finalización del proceso selectivo con las fechas de tramitación y posible inicio del curso de formación preceptivo, en términos del artículo 72.3 de la Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resultan de aplicación a los hechos expresados la siguiente normativa:

— Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria (LCPLC) en su artículo 72.3.

CVE-2025-3807



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) en sus artículos 35.1, 84 y 93.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) en su artículo 21.1.

SEGUNDO.- El artículo 93 de la LPAC indica que "en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes", refiriéndose así el artículo a que la Administración habrá de adecuar su actuación a la legislación sectorial o específica, siempre que aquella prevea el procedimiento exacto para el desistimiento. No obstante, en ausencia de tales supuestos, no existe óbice a la Administración para desistir de un procedimiento en el que no se encuentre regulado de manera expresa el desistimiento, pues ello limitaría y dotaría de extrema rigidez a la tramitación administrativa, hasta el punto de anularla o incapacitarla.

No obstante, cabe indicar que el desistimiento, en tanto refiere a la discrecionalidad administrativa que pudiera tener cabida, queda limitado por la interdicción de la arbitrariedad de la Administración, a la limitación de su liberalidad y a la legitimidad que en derecho se le otorgue a su actuar, esto es, debe actuarse conforme a una motivación válida que tenga en consideración hechos determinantes, principios generales y elementos reglados. Tal motivación viene exigida por el artículo 35.1.g) LPAC que determina que "serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio".

En mérito de lo anterior, el desistimiento del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Policía, en condición de funcionarios interinos, mediante el sistema de oposición libre, se fundamenta un motivo concreto: El artículo 72.3 de la LCPLC expresa que "el procedimiento selectivo se completará con la superación por parte de las personas aspirantes que hayan superado las citadas pruebas, de un curso básico de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estarán dispensadas de realizar el citado curso de formación teórico-práctica en el centro de formación correspondiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria aquellas personas que, en los cinco años inmediatamente anteriores, lo hubieran superado y ostenten actualmente la condición de auxiliar de policía en un Ayuntamiento de Cantabria, o que, proviniendo de un Cuerpo de Auxiliar de Policía en otra Comunidad Autónoma, acrediten haber superado el curso de formación teórico-práctica equivalente". No existe modo o forma en que esta Administración pueda conocer si los aspirantes que superen las pruebas convocadas por este Ayuntamiento estarán en condición de dispensa de realización del curso, por lo que se debe prever la necesidad y anticipar el carácter preceptivo del curso formativo, y no existiendo coincidencia temporal entre la finalización estimada del proceso selectivo y la tramitación y celebración del curso formativo, el proceso selectivo no podrá alcanzar su fin último como razón de interés público que lo motiva, esto es, el auxilio a la Policía Local de Suances en época estival, si no existe curso formativo al que enviar a los aspirantes que superen las pruebas municipales, y por tanto, no pueda concluirse el propio proceso de selección y formación. En caso de continuar con el procedimiento, aquel no podría finalizar hasta la siguiente convocatoria del curso formativo (so pena de nulidad de pleno derecho) por lo que no alcanzaría su fin último, esto es, el auxilio al Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Suances en época estival.

TERCERO.- Como dispone el artículo 84.1 de la LPAC, el desistimiento pone fin al procedimiento administrativo correspondiente.

CUARTO.- Es competente para declarar el desistimiento del Ayuntamiento frente al proceso selectivo por él iniciado la Alcaldía, en términos del artículo 21.1.g) de la LRBRL.



En virtud de cuanto se ha expuesto, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico,

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar desistido al Ayuntamiento de Suances del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Policía, en condición de funcionarios interinos, mediante el sistema de oposición libre, cuyas bases reguladoras y convocatoria fueron adoptadas por Resolución de Alcaldía nº 2025/251 de fecha 4 de marzo de 2025, y publicadas el martes 11 de marzo de 2025 fueron publicadas, a través del BOC nº 48.

SEGUNDO.- Ordenar la inmediata devolución de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento en concepto de tasa a los correspondientes interesados que la hubieran abonado, en los términos del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 37, Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

TERCERO.- Dar publicidad a la presente Resolución mediante publicación en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de alcanzar a todos los particulares afectados.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la siguiente sesión que celebre.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución, acto o disposición podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que sea publicada la presente Resolución en el BOC.

2.- Igualmente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOC. No podrá interponerse simultáneamente con el recurso potestativo de reposición.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá igualmente interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta que se producirá si no es notificada resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto."

Suances, 30 de abril de 2025.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2025/3807

CVE-2025-3807



2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-3842 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos-excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas PET, categoría T.S. Biólogo-a Genético-a.*

Por D^a M^a Pilar García-Berdel Molina se ha interpuesto recurso de alzada contra "Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos-excluidos de la convocatoria para formar parte de las listas PET, categoría T.S. Biólogo-a Genética.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 2 de mayo de 2025.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2025/3842

CVE-2025-3842



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2025-3605 *Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025. Expediente RHU/49/2025.*

ACUERDO de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Camargo de fecha 23 de abril de 2025 de aprobación de la Oferta de Empleo Público 2025. Expediente RHU/49/2025

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2025, aprobó la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2025, conforme al siguiente detalle:

PERSONAL FUNCIONARIO					
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
PLAZAS	DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	PROVISION	TURNOS DISCAPACIDAD
AE-31-01	DELINEANTE	1	C1	TURNOS LIBRE-OPOSICION	
AE-49-01	TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	1	C2	TURNOS LIBRE-OPOSICION	
AE-48-15 AE-48-11	BOMBERO CONDUCTOR	2	C1	TURNOS LIBRE-OPOSICION	
POLICÍAS LOCALES					
PLAZAS	DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	PROVISION	TURNOS DISCAPACIDAD
AE-45-03 AE-45-06 AE-45-10 AE-45-19 AE-45-20 AE-45-22	POLICÍAS	6	C1	TURNOS LIBRE-OPOSICION	
AE-45-26 AE-45-29	POLICÍAS	2	C1	MOVILIDAD	
AE-43-02	SUBINSPECTOR	1	B	PROMOCIÓN INTERNA	
ADMINISTRACIÓN GENERAL					
PLAZAS	DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	PROVISION	TURNOS DISCAPACIDAD
AG-10-07	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	TURNOS LIBRE-OPOSICION	
AG-20-30 AG-20-28	ADMINISTRATIVO	2	C1	TURNOS LIBRE-OPOSICION	UNA POR DISCAPACIDAD

PERSONAL LABORAL					
PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO	PROVISION	TURNOS DISCAPACIDAD
LF-460-01	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	D	TURNOS LIBRE-OPOSICION	
LF-200-01	COORDINADOR SERVICIOS SOCIALES	1	B	TURNOS LIBRE-OPOSICION	

CVE-2025-3605



El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Camargo, 24 de abril de 2025.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2025/3605



3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2025-3837 *Anuncio de enajenación mediante subasta del aprovechamiento forestal maderable para el año 2025 del Monte de Utilidad Pública 390-4º-B/1, Alto Cagigal.*

El Junta Vecinal de Vega de Villafufre ha dispuesto la enajenación mediante subasta pública del aprovechamiento forestal maderable N/Ref.: AF-UOM/2025/390-4º-B/1 para el año 2025, del monte de utilidad pública "Alto Cagigal" número 390-4º-B/1 del CUP, perteneciente al Junta Vecinal de Vega de Villafufre ubicado en el término municipal de Villafufre.

Los Pliegos pueden ser consultados mediante solicitud en la dirección de correo electrónico copete@hernandocopete.es pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Junta Vecinal de Vega de Villafufre (Villafufre).

C.I.F.: P3900007J

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) El objeto del contrato es la venta, mediante subasta, de un lote de madera en el monte de utilidad pública "Alto Cagigal" MUP-390-4º-B/1 perteneciente a la Junta Vecinal de Vega de Villafufre (Villafufre), con el siguiente contenido:

LOTE ÚNICO

- Cosa Cierta: Pies de eucalipto dentro de la zona delimitada.
 - Tipo de corta: a ejecutar conforme al criterio de extracción del Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas (PPCTF).
 - Cuantía: MADERAS- 2.200,00 metros cúbicos.
 - Precio base: cincuenta mil euros (50.000,00 €).
 - Modalidad de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.
- b) Plazo de ejecución: DOCE (12) MESES desde la fecha de la adjudicación definitiva.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. TIPO BASE DE LICITACIÓN MEJORABLE AL ALZA:

Para el lote único: 50.000,00 euros (IVA excluido).

CVE-2025-3837



5. GARANTÍA:

- a) Provisional: No se establece.
- b) Definitiva: El CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, excluido el Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.).

6. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

- b) Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán por correo certificado en la siguiente dirección:

Biblioteca Lope de Vega

Barrio Vega, 52

39638 Vega de Villafufre (Cantabria)

7. PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la legislación vigente Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones que tomen parte en la licitación se presentarán en UN SOBRE CERRADO, firmado por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL N/REF.: AF-UOM/2025/390-4º-B/1 PARA EL AÑO 2025, DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA ALTO CAGIGAL NÚMERO 390-4º-B/1 DEL CUP, DE LA JUNTA VECINAL DE VEGA DE VILLAFUFRE, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFUFRE"

Dentro del sobre se incluirán DOS SOBRES: SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y SOBRE B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

— La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales del Junta Vecinal de Vega de Villafufre a las 19:30 horas del segundo viernes siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas.

9. OTRAS INFORMACIONES.

Según el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas.

Vega de Villafufre, 16 de abril de 2025.

El presidente,
Óscar Sainz Sainz.

2025/3837

CVE-2025-3837



PARTICULARES

CVE-2025-3792 *Anuncio de licitación de contrato de suministro, por procedimiento abierto simplificado sumario, de dos grupos electrógenos.*

Aprobado, mediante Resolución de 30 de abril de 2025 del presidente del Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera, el expediente de contratación incluyendo el Pliego de Cláusulas administrativas y técnicas particulares para contrato de suministro, por procedimiento abierto simplificado sumario, de dos grupos electrógenos, conforme al Expediente 1.250.312 del Programa LEADER 2014-2020, aprobado por la Junta Directiva de este Grupo de Acción Local en sesión de 12 de diciembre de 2024, se expone en el Perfil del Contratante de la página web del Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera, www.cantabriaorientalrural.es, junto con el resto de documentación correspondiente a este procedimiento.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del órgano de contratación, con domicilio en Paseo Barón de Adzaneta Nº 8, 1ª planta (Fundación Orense), en horario de 8:30 a 14:30, dentro del plazo de DIEZ DÍAS (10 días) hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales, 30 de abril de 2025.

El presidente del Grupo de Acción Local Asón-Agüera-Trasmiera,
Leoncio Carrascal Ruiz.

2025/3792



4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2025-3869 *Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2025/29.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025, se acordó la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 2025/29, por importe de 4.732,24 €.

Finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo inicial, de conformidad con lo que dispone el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hermandad Campoo Suso, 2 de mayo de 2025.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2025/3869

CVE-2025-3869



AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2025-3892 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2/2025.*

Aprobación del expediente de modificación de crédito 2/2025. Expediente 189/2025. En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Liendo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

ALTAS TRANSFERENCIAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Modificación Programa Económica Vinculación	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito aumento 4500 22199 BV 4.2	Otros suministros	8.000,00 €
Transferencia de Crédito aumento 4190 22699 BV 4.2	Otros gastos diversos	4.190,00 €
Transferencia de Crédito aumento 1650 22799 BV 1.2	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	24.448,63 €
Transferencia de Crédito aumento 9200 46600 BV 9.4	A otras Entidades que agrupen municipios	365,00 €
Total Modificación TCA		37.003,63 €
BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
Transferencia de Crédito disminución 4320 13000 BV 4.1	Retribuciones básicas	-13.965,00 €
Transferencia de Crédito disminución 4320 16000 BV 4.1	Seguridad Social	-8.788,63 €
Transferencia de Crédito disminución 3120 22199 BV 3.2	Otros suministros	-3.125,00 €
Transferencia de Crédito disminución 3120 22200 BV 3.2	Servicios de Telecomunicaciones	-6.000,00 €
Transferencia de Crédito disminución 3270 22606 BV 3.2	Reuniones, conferencias y cursos	-5.125,00 €
Total Modificación TCD		-37.003,63 €

Liendo, 5 de mayo de 2025.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2025/3892

CVE-2025-3892



AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2025-3880 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 2/2025. Expediente 456/2025.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 2 de abril de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos nº MOD/2/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, y modificación del Anexo de Subvenciones, que se hace público como sigue a continuación:

RESUMEN POR CAPÍTULOS GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO 1	240.000,00 €
CAPÍTULO 2	301.400,00 €
CAPÍTULO 4	18.000,00 €
CAPÍTULO 6	2.735.300,00 €
TOTAL	3.294.700,00 €

RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO 8	3.294.700,00 €
TOTAL	3.294.700,00 €

Se incluye un suplemento de crédito de 18.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 231/480.00, para el Consejo Municipal de la Tercera Edad, siendo modificada, en este sentido, las cuantías previstas en el Anexo de Subvenciones nominativas del Presupuesto 2025 definitivamente aprobado.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 5 de mayo de 2025.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2025/3880

CVE-2025-3880



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTO EBRO

CVE-2025-3819 *Exposición pública de la cuenta general de 2024. Expediente 1461868Y.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 30 de abril de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Matamorosa, 30 de abril de 2025.

El presidente,

Pedro Luis Antonio Gutiérrez González.

2025/3819



JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2025-3814 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente, se expone al público, en la Secretaría de la Junta Vecinal, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hermosa, 21 de abril de 2025.

El presidente,

José Luis López Puente.

2025/3814



JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2025-3816 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 2/2024.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Hermosa, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 2 para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Hermosa, 31 de octubre de 2024.

El presidente,

José Luis López Puente.

2025/3816



JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2025-3815 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la JUNTA VECINAL DE HERMOSA para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	4.320,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	22.315,28
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	1,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		26.886,28

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	120,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.266,28
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		26.886,28

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hermosa, 25 de febrero de 2025.

El presidente,
José Luis López Puente.

2025/3815

CVE-2025-3815



JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2025-3843 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2025 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Izara, 16 de marzo de 2025.
El presidente,
José Antonio Fernández Cerrato.

2025/3843



JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2025-3841 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2025, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Izara, 16 de marzo de 2025.

El presidente,

José Antonio Fernández Cerrato.

2025/3841



JUNTA VECINAL DE LA VEGUILLA DE REOCÍN

CVE-2025-3817 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de La Veguilla para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	4.230,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	2.890,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		7.120,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.470,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	500,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		7.120,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Veguilla, 30 de abril de 2025.

La presidenta,
Susana Cadenas San José.

2025/3817

CVE-2025-3817



JUNTA VECINAL DE PENAGOS

CVE-2025-3826 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Penagos tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 6 de marzo de 2025 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 50 de 2025 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	50.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		53.300,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	53.300,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		53.300,00



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Penagos, 9 de abril de 2025.

El presidente,

José Carlos Lavín Cuesta.

2025/3826



JUNTA VECINAL DE PIE DE CONCHA

CVE-2025-3871 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 84, de 5 de mayo de 2025, de Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Advertido error el anuncio publicado en el BOC número 84 de 5 de mayo de 2025 de referencia CVE-2025-3723, en la pág. 13707, se procede a la subsanación de dicho error:

Donde dice:

Órgano: Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha.

Debe decir:

Órgano: Junta Vecinal de Pie de Concha.

Santander, 6 mayo de 2025.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2025/3871



JUNTA VECINAL DE PUENTE SAN MIGUEL

CVE-2025-3820 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

La Junta Vecinal de Puente San Miguel, reunida en sesión celebrada el día 28 de abril de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2025 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente San Miguel, 28 de abril de 2025.

La presidenta,
María Isabel Terán Casado.

2025/3820

CVE-2025-3820



JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2025-3818 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Riaño, en su reunión de 27 de febrero de 2025, el presupuesto general para el ejercicio de 2025, por importe de 21.195 euros, el expediente quedará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Riaño por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado, en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que considere pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Riaño, 28 de abril de 2025.

El presidente,

José Ramón Cabrillo Fernández.

2025/3818

CVE-2025-3818



JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2025-3828 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2024 del presupuesto del ejercicio 2024 de la Entidad Local Menor de San Andrés de Luena, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
4	Transferencias corrientes	2.659,95	0,00	0,00	2.659,95
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	13.804,30	0,00	0,00	13.804,30
8	Activos financieros	0,00	27.732,60	0,00	27.732,60
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		20.464,25	27.732,60	0,00	48.196,85

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.164,25	5.646,95	7.883,62	16.927,58
3	Gastos financieros	300,00	27,22	0,00	327,22
4	Transferencias corrientes	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00
6	Inversiones reales	0,00	30.942,05	0,00	30.942,05
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		20.464,25	36.616,22	8.883,62	48.196,85

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de Luena, 2 de mayo de 2025.

El presidente,
Víctor Ortiz Arroyo.

2025/3828

CVE-2025-3828



JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DE LUENA

CVE-2025-3827 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Andrés de Luena para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2025

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.500,00
4	Transferencias corrientes	3.321,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	55.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	62.821,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.450,00
3	Gastos financieros	371,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	45.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	62.821,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés de Luena, 2 de mayo de 2025.

El presidente,
Víctor Ortiz Arroyo.

2025/3827

CVE-2025-3827



CONCEJO ABIERTO DE CELADA MARLANTES

CVE-2025-3825 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Celada Marlantes tiene definitivamente aprobado el Presupuesto General y las Bases de Ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de marzo de 2025 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 62 de 2025 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	13.450,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		14.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		14.000,00

CVE-2025-3825



JUEVES, 8 DE MAYO DE 2025 - BOC NÚM. 87

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Celada Marlantes, 23 de abril de 2025.

El presidente,
Juan Luis Ruiz Ortega.

2025/3825

CVE-2025-3825



CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUÉS

CVE-2025-3821 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

La Junta Vecinal de Espozués, reunida en sesión celebrada el día 27 de abril de 2025, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2025 junto con las Bases de Ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Esponzués, 27 de abril de 2025.
El presidente,
José María Mantecón Sañudo.

2025/3821



CONCEJO ABIERTO DE LA MIÑA

CVE-2025-3833 *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2025, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Miña, 2 de mayo de 2025.

El presidente,

Álvaro Pérez Saiz.

2025/3833



CONCEJO ABIERTO DE LA MIÑA

CVE-2025-3831 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2025, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Miña, 2 de mayo de 2025.

El presidente,
Álvaro Pérez Saiz.

2025/3831



CONCEJO ABIERTO DE VALDICIÓN

CVE-2025-3829 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

La Entidad Local Menor de Valdición tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2025 tras haber sido aprobado inicialmente el 12 de diciembre de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 1 de 2025 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		4.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
A- OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
B- OPERACIONES DE CAPITAL		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		4.000,00

CVE-2025-3829



Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdició, 31 de enero de 2025.
La presidenta,
Teresa de los Ángeles Pérez Ortiz.

2025/3829



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-3823 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por el servicio de Recogida de Basuras doméstica y no doméstica, y de la Tasa por el Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores, correspondientes al segundo trimestre de 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras doméstica y no doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al segundo trimestre de 2025 (de la zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (Calle General Dávila nº 330-Santander) de 9,00 a 13,00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Desde el día 30 de abril de 2025 hasta el 7 de julio de 2025, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Unicaja, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la Calle General Dávila 330. -Santander.

Periodo Ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS: Contra la presente Resolución podrá formular:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 2 de mayo de 2025.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2025/3823

CVE-2025-3823



AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2025-3806 *Aprobación, exposición pública del padrón del precio público por la Prestación del Servicio de Actividades de Dinamización Social para Adultos curso 2024-2025, periodo abril-junio de 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 826/2024.*

Por Resolución de la Alcaldía 143/2025, de fecha 30/04/2025, ha sido aprobado el padrón de obligados al pago del Precio Público por la prestación del servicio de las "Actividades de Dinamización Social para Adultos", Curso 2024-2025, periodo abril-junio 2025.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ordenanza de Recaudación de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Villaescusa (BOC 04/10/2024) y el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se anuncia la exposición pública de dicho padrón en las dependencias municipales de este Ayuntamiento por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 06/06/2025 y 07/07/2025, ambos incluidos.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 6 de junio de 2025.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la pasarela de pago municipal (<https://www.villaescusa.es/pasarela-de-pagos/>) o el Cajero de Pago Ciudadano (Dependencias municipales - 24 horas), con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en las oficinas municipales de recaudación de este Ayuntamiento, sito en el Bº Las Cuevas nº 1, en La Concha (Villaescusa), desde las 08:00 a las 14:30 horas de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Recursos.- Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia.- Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Villaescusa, 30 de abril de 2025.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2025/3806

CVE-2025-3806



6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-3839 *Resolución de 2 de mayo de 2025, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento del funcionamiento y actividad de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos con sección juvenil y sindicatos con sección juvenil de Cantabria en 2025.*

El Gobierno de Cantabria tiene las competencias en materia de política juvenil, según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y la promoción del asociacionismo juvenil es uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Por ello, se hace necesario dotar de ayudas económicas a las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General competente en materia de Juventud, que faciliten su funcionamiento y actividad.

En fecha 19 de marzo de 2025 (BOC nº 54) se publicó la Orden ISO/06/2025, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento del funcionamiento y actividad de Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con sección juvenil y Sindicatos con sección juvenil de Cantabria.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de las bases reguladoras, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025,

RESUELVO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la comunidad autónoma de Cantabria para 2025, en el marco de los siguientes programas:

- a) Programa I. Subvenciones de gastos corrientes.
- b) Programa II. Subvenciones para la realización de actividades juveniles.
- c) Programa III. Subvenciones para ejecución de programas e iniciativas juveniles aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea.
- d) Programa IV. Subvenciones para adquisición de medios básicos de funcionamiento.

CVE-2025-3839



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a tenor del artículo 16.3 B de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La percepción de estas subvenciones es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad, programa, adquisición o contratación subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Las acciones subvencionables de cada programa recogido en esta Resolución se extenderán a los supuestos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ISO/06/2025, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento del funcionamiento y actividad de Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con sección juvenil y Sindicatos con sección juvenil de Cantabria (BOC nº 54 de 19 de marzo de 2025).

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, los Partidos Políticos con Sección Juvenil, los Sindicatos con Sección Juvenil y otras Asociaciones que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, siempre y cuando estén inscritas a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 de febrero o norma que lo sustituya, dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad, siempre que:

- Hayan presentado la memoria anual de actividades recogida en el Decreto 19/2002 correspondiente al año 2024,

- O bien que hayan presentado proyecto de actividades juveniles en la convocatoria de subvenciones para realización de actividades juveniles por Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, los Partidos Políticos con Sección Juvenil, los Sindicatos con Sección Juvenil del año 2024.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuarto. Solicitud: plazo lugar y forma de presentación.

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria por conducto de la BDNS, las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en el modelo oficial publicado en esta convocatoria como Anexo I, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (www.jovenmania.com), y en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012 "Ayudas y Subvenciones":

<https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>.



Asimismo, el modelo podrá obtenerse en las oficinas de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (calle Valliciergo 8, planta baja, 39003, Santander).

La presentación de las solicitudes se realizará de forma telemática, en el Registro Electrónico General de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria <https://sede.cantabria.es/>. Igualmente, se podrá presentar electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cada entidad interesada podrá presentar una única solicitud. En la solicitud se podrá solicitar subvención por uno, por varios o por todos los programas establecidos en esta resolución. Si se presenta más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última presentada.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de esta convocatoria.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos correspondientes.

4. La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

- a) Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.
- b) Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones.
- c) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- d) Comprometerse a financiar la parte no subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para la realización del supuesto subvencionado en cada uno de los programas tal y como se recoja en la solicitud.
- e) De estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) La veracidad de los datos relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención consignados en la solicitud, en caso de concesión.
- g) La veracidad de los datos con relación al número de asociados de la entidad (socios colaboradores en el caso de fundaciones) a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el caso de los programas I y II.
- h) De conformidad con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, declaración responsable de tener certificado negativo por delitos de naturaleza sexual de todas las personas que participen en las actividades de la entidad beneficiaria, o, en su caso, un certificado del representante legal en el que



conste que la entidad beneficiaria no desarrolla actividad en la que participen menores de edad.

i) De que la entidad solicitante está inscrita en el registro de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos y sindicatos con sección juvenil, de Cantabria.

j) En el caso del programa I, declaración responsable de que el local social arrendado no es propiedad de ningún miembro de la junta directiva ni de cargos directivos de la entidad beneficiaria

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles, o administrativas a que hubiera lugar.

5. Las solicitudes de subvenciones convocadas por esta Resolución deberán presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo I, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la documentación establecida para cada uno de los programas.

Quinto. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos para cada Programa de la presente Resolución.

2. El procedimiento de concesión se inicia de oficio mediante la presente convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las comunicaciones se realizarán electrónicamente y las notificaciones de los actos integrantes del procedimiento de concurrencia competitiva que afecten a todas las entidades interesadas serán sustituidas por su publicación en el tablón electrónico de anuncios del Gobierno de Cantabria cuya dirección electrónica es <https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios> A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos, se podrá disponer la publicación de las notificaciones en la página web de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (www.jovenmania.com).

4. El órgano competente para la ordenación del procedimiento será la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

5. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Comité de Valoración.

6. El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: el director general de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, con voz y voto, la persona titular del servicio de juventud de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado o persona designada por el



presidente del Comité para sustituirle en caso de ausencia y un/-a funcionario/-a del grupo A1 o A2 que preste servicio en el servicio de juventud designado por el presidente.

c) Secretario/a: con voz y sin voto, elegido igualmente por el Presidente del Comité entre el personal del Servicio de Juventud.

7. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especiales recogidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

8. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna de ellas carece de datos requeridos o la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, en la forma establecida en el apartado 3 de este punto, para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

9. Además de las señaladas en el apartado anterior, el órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Emitir informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

10. El órgano instructor deberá analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas, tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en esta Resolución para la concesión de las subvenciones, el cual tendrá el carácter de propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la concesión y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida. A tal efecto, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

En el caso de que el Comité de Valoración verifique la existencia de crédito sobrante en alguno de los programas convocados, la propuesta de resolución podrá prever la redistribución del sobrante entre el resto de programas, con arreglo a los requisitos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas, en la forma prevista en el apartado 3 de este punto, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan:



a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Renunciar a la solicitud de subvención.

De acuerdo con el contenido del apartado primero del artículo 61 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el caso de que la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, si la Entidad no presenta dentro del plazo previsto renuncia a la subvención, se entenderá aceptada la propuesta de concesión en los mismos términos contenidos en la solicitud original, asumiendo por tanto la Entidad la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención inicial y la propuesta por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

11. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver, que habrá de expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En la propuesta se hará constar que, de la información que obra en poder del órgano instructor, se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

Sexto. Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la competencia para resolver corresponderá a la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

2. La resolución será motivada y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución se publicará en la forma prevista en el apartado 3 del punto quinto de la presente Resolución, y agota la vía administrativa por lo que será susceptible de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiese dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

5. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

A tales efectos, la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y los



entes del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma deberán remitir, en los términos indicados en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre las bases reguladoras de la subvención, convocatorias, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, resoluciones de concesión, identificación de las personas beneficiarias, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria y créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los que se imputarán son los siguientes:

1.1. Programa I: 200.000 €, a la partida presupuestaria 07.08.232A.481.03 de la Ley de Presupuesto Generales de la comunidad autónoma de Cantabria para 2025.

1.2. Programa II: 93.000 €, a la partida presupuestaria 07.08.232A.481.01 de la Ley de Presupuesto Generales de la comunidad autónoma de Cantabria para 2025.

1.3. Programa III: 10.000 €, a la partida presupuestaria 07.08.232A.481.02 de la Ley de Presupuesto Generales de la comunidad autónoma de Cantabria para 2025.

1.4. Programa IV: 20.000 €, a la partida presupuestaria 07.08.232A.781 de la Ley de Presupuesto Generales de la comunidad autónoma de Cantabria para 2025.

2. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder se calculará en la forma establecida para cada uno de los programas.

3. En ningún caso el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

4. El pago de la subvención se realizará conforme a la Disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, dictada en desarrollo del artículo 17.3 k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

a) El pago de las subvenciones de cuantía no superior a diez mil euros (10.000 €) se efectuará por su totalidad después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta a lo establecido en el punto Octavo de esta Resolución respecto al plazo y la forma de justificación.

b) En el caso de subvenciones de cuantía superior a diez mil euros (10.000 €), el pago se realizará fraccionadamente en dos plazos mediante el abono de un anticipo de 10.000 € o del máximo del 75% de la subvención concedida, y un segundo abono del importe restante siempre que la entidad beneficiaria justifique al menos el importe anticipado del proyecto subvencionado. El plazo de esta justificación inicial finalizará un mes después de la publicación de la resolución de concesión y nunca más tarde del 30 de octubre de 2025, y se deberá indicar el porcentaje del importe del proyecto que se justifica en la memoria explicativa, en la memoria económica en su caso y en la relación de facturas, quedando esta justificación sujeta a lo establecido en el apartado octavo de esta resolución. Asimismo, en su caso, en la segunda justificación se deberá indicar la fecha de presentación de la justificación inicial, y se presentará una nueva memoria explicativa, una nueva memoria económica en su caso y una nueva relación de facturas, no siendo necesario duplicar el contenido de la documentación ya



presentada. Esta segunda justificación está igualmente sujeta a lo establecido en el apartado octavo de esta resolución.

Octavo. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley y demás normativa aplicable.

2. El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 28 de febrero de 2026, sin perjuicio del primer plazo de justificación previsto en el punto Séptimo apartado 4 b) para las subvenciones de cuantía superior a 10.000 euros.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado los documentos establecidos en esta convocatoria, según corresponda para cada programa solicitado.

En el caso de que se subvencione más de un programa, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa exigida para cada uno de ellos.

4. La Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

5. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique en forma y plazo la realización del objeto de la subvención procederá la revocación de la misma en los términos establecidos en esta Resolución.

Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y las recogidas en el artículo 8 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

2. Para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en aplicación del artículo 6 y 28.6 de dicho texto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, en el plazo máximo de 15 días hábiles, desde la notificación de la resolución de concesión, deberán remitir a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado la documentación que justifique la publicación, a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, de la información a que están obligadas por la citada Ley de Transparencia (las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico)

En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que tampoco dispongan de página web colectiva, deberá comunicarse esta circunstancia, acompañando la documentación de las citadas retribuciones, al órgano concedente de la subvención o ayuda pública para su publicidad en el Portal de Transparencia de Cantabria.

3. Para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 8 i) de las bases reguladoras, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con inclusión de los logotipos del escudo del Gobierno de Cantabria con la leyenda de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,



tal y como figura en el Anexo IX, en lugar preferente.

Décimo. Revocación y reintegro de subvenciones y régimen sancionador.

La revocación y reintegro de subvenciones y el régimen sancionador se regirá por lo establecido en el artículo 9 de la Orden ISO/06/2025, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento del funcionamiento y actividad de Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con sección juvenil y Sindicatos con sección juvenil de Cantabria, y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO II

Programa I. Subvención de gastos corrientes

Undécimo. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto la subvención a las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y partidos políticos y sindicatos con sección juvenil de Cantabria, inscritas en el registro de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado, de los gastos corrientes derivados de su normal funcionamiento.

Duodécimo. Gastos subvencionables.

1. Serán exclusivamente gastos subvencionables los incluidos en el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria en el proyecto a que se refiere el punto decimotercero de esta Resolución que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, que resulten necesarios para el funcionamiento de la entidad y se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, con los límites establecidos en los párrafos siguientes.

2. Se entienden subvencionables los siguientes gastos:

a) arrendamiento del local social, siempre que el local arrendado no sea propiedad de ningún miembro de la junta directiva ni de cargos de la entidad beneficiaria.

b) Suministros de agua, electricidad, gas, gasoil de calefacción, teléfono, o internet.

c) Seguros de responsabilidad civil o profesional y de cobertura del local social.

d) Gastos de asesoría o gestoría.

e) IBI del local social.

f) Gastos de mantenimiento de páginas web.

g) Gastos de reparaciones ordinarias de mantenimiento.

h) Gastos de material de oficina.

i) Gastos de personal. Serán subvencionables en este programa los gastos de cualquier personal contratado por la entidad, nóminas y gastos de seguridad social, con independencia de la duración y tipo de la contratación.

3. No se subvencionarán los siguientes gastos:

a) Intereses de deudas, intereses de demora, recargos y sanciones administrativas o penales.

b) Gastos derivados de procedimiento judiciales.



c) Gastos financieros.

d) Dietas de manutención, alojamiento o desplazamiento del personal de la entidad, su representantes o cargos directivos.

e) Cuotas pagadas a otras asociaciones.

f) Gastos en bienes de inversión o inventariables o en infraestructuras, ni reformas o rehabilitaciones de local, ni obras mayores.

4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable el beneficiario deberá presentar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

Decimotercero. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes de subvención reguladas en esta Resolución deberán presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo I, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Un proyecto de funcionamiento de la entidad en el año 2025. El proyecto ocupará un máximo de treinta hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial tamaño 12 e interlineado sencillo y márgenes de 2,5 cm., debiéndose presentar en el modelo que se recoge en el Anexo II de esta convocatoria y conforme al siguiente índice:

1.1. Identificación de la entidad.

1.2. Domicilio y datos de contacto de la entidad.

1.3. Indicación de si la entidad tiene o no local social, carácter de propiedad o arrendado, datos del propietario o arrendador, en su caso, y título de propiedad o arrendamiento. Asimismo, se indicará si el local está abierto al público o no y, en caso afirmativo, horario de atención.

1.4. Fines estatutarios.

1.5. Número de socios.

1.6. Actividades y actuaciones previstas a lo largo del año, con descripción de objetivos, contenido, destinatarios previstos y cronograma estimado.

1.7. Información general sobre medios de la entidad, personales y materiales.

1.8. Organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifica la actividad de la entidad.

1.9. Presupuesto de funcionamiento estimado en el año 2025.

El presupuesto total del proyecto estará sujeto a las siguientes restricciones:

a) La subvención solicitada no podrá superar el máximo establecido en el apartado decimoquinto de esta resolución.

b) En el presupuesto deberán incluirse únicamente gastos corrientes subvencionables conforme a lo establecido en el apartado duodécimo de esta resolución.

2. En el supuesto de oposición del representante legal a que la administración pueda recabar sus datos a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, de estar al corriente la entidad con sus obligaciones ante las Haciendas públicas, Estatal y Autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social aquel deberá aportar la fotocopia del DNI en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y los certificados de estar al corriente la entidad



con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Decimocuarto. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración a aplicar por el Comité de valoración serán los siguientes:

a) Según la plantilla media de trabajadores en alta de la entidad beneficiaria del año inmediatamente anterior al de la publicación de la convocatoria, pudiendo obtenerse en este apartado un máximo de 25 puntos:

- Entre 0 y dos trabajadores: 10 puntos
- Entre tres y seis trabajadores: 15 puntos
- Más de seis trabajadores: 25 puntos

Esta información se acreditará mediante informe de la Seguridad Social debidamente firmado y fechado.

En el caso de entidades con implantación nacional o suprarregional, se considerarán únicamente las personas trabajadoras de la delegación en Cantabria, y el certificado acreditativo deberá especificar los trabajadores de la sede en Cantabria. En el caso de que la delegación de Cantabria no tenga número de cotización propio, se acreditará con certificado expedido por el/la secretario/a de la entidad, con el visto bueno del/la presidente/a.

b) Según el número de asociados de las entidades (socios colaboradores en el caso de fundaciones) a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, pudiendo obtenerse en este apartado un máximo de 45 puntos:

- Hasta 5 asociados: 0 puntos.
- De 6 a 10 asociados: 5 puntos.
- De 11 a 30 asociados: 10 puntos.
- De 31 a 50 asociados: 15 puntos.
- De 51 a 70 asociados: 25 puntos.
- De 71 a 90 asociados: 35 puntos.
- A partir de 91 asociados: 45 puntos.

En el caso de entidades que tengan una matriz, filial o similar a nivel nacional o suprarregional se tendrá en cuenta el dato de asociados en Cantabria.

c) Aportación de recursos propios del solicitante para el funcionamiento de la entidad. Se valorará la aportación de recursos propios respecto al presupuesto presentado con la solicitud de subvención, pudiendo obtener en este criterio un máximo de treinta (30) puntos:

- Inferior al 10% del presupuesto: 0 puntos
- Desde el 10% hasta el 30% (no incluido) del presupuesto: 10 puntos
- Desde el 30% hasta el 50% (no incluido) del presupuesto: 20 puntos
- Igual o superior al 50% del presupuesto: 30 puntos

2. Para tener derecho a la ayuda será preciso alcanzar una puntuación mínima de veinte (20) puntos y no haber obtenido una valoración de cero (0) puntos en ninguno de los criterios establecidos en el apartado 1 de este apartado.

Decimoquinto. Cuantía de la subvención.



1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder se calculará mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente fórmula:

$$\text{(Puntuación obtenida x Cantidad global de subvención) / Puntuación total}$$

Donde:

- La Puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración por cada entidad beneficiaria.
- La Cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes en este programa.
- La Puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los beneficiarios.

2. Si una vez aplicada la fórmula establecida en el apartado anterior existiesen sobrantes, estos podrán distribuirse entre las solicitudes que no hayan alcanzado el tope previsto para la subvención, aplicando la fórmula tantas veces como sea necesario, hasta minimizar la cuantía sobrante.

3. Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder de la cuantía solicitada, ni podrá superar la cantidad de 10.000 €.

4. En ningún caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexto. Documentación a presentar para la justificación de la subvención.

1. Con relación a lo establecido en el punto octavo de esta Resolución, la entidad beneficiaria para justificar la subvención tendrá que presentar a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado el Anexo V, debidamente cumplimentado, junto con la siguiente documentación:

1º Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada.

Ocupará un máximo de diez hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 12 e interlineado sencillo y márgenes de 2,5 cm., conteniendo el siguiente índice:

- a) Identificación de la entidad.
- b) Domicilio y datos de contacto de la entidad.
- c) Fines estatutarios.
- d) Número de socios.
- e) Actuaciones y actividades desarrolladas, resultados y beneficiarios.
- f) Información general sobre medios de la asociación, personales y materiales.
- g) Organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifica la actividad de la entidad.

2º Memoria económica explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos corrientes de la entidad en el ámbito temporal de la convocatoria por el importe total incluido en la solicitud de subvención.

3º Relación de las facturas que soportan la actividad subvencionada en formato papel y formato electrónico (hoja Excel), a la que se acompañarán las facturas u otros documentos de carácter probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad según



modelo de Anexo V, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, y NIF del expedidor, el importe de las mismas y fecha de pago.

Las facturas y los otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil han de ser originales. Asimismo, deberán venir acompañados de los documentos justificativos del pago conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado.

Los pagos por importe igual o superior a 600 euros se tendrán que realizar mediante transferencia bancaria o tarjeta de débito o crédito vinculada a una cuenta de la entidad solicitante, no admitiéndose el fraccionamiento del pago o de las contrataciones para eludir esta obligación, salvo causas justificadas autorizadas por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

Los pagos inferiores a 600 euros se podrán hacer en efectivo, si bien tendrán que ser acreditados con el justificante de pago y, además, con un certificado emitido por el secretario, con el visto bueno del presidente de la entidad, en el que se relacionen las facturas de dichos gastos pagados en metálico. En el certificado se hará constar que los pagos se han realizado por el beneficiario con cargo a la subvención concedida, y que han sido contabilizados reglamentariamente por la entidad solicitante. Al efecto de comprobación, la Administración podrá requerir los libros contables de la entidad y demás documentación que se estime oportuna.

Las facturas deben corresponder a gastos que se realicen dentro del ámbito temporal de la convocatoria (1 de enero al 31 de diciembre de 2025) y ser abonadas antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención fijado en esta resolución (28 de febrero de 2026).

Las facturas deberán desglosar la base imponible y el IVA. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gastos subvencionables el beneficiario deberá presentar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

En el caso de que algún gasto esté sujeto a IRPF, las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor y en el que se consignará su nombre, apellidos y NIF, fecha, la retención por el IRPF que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

4º En el caso de la contratación de personal de la entidad: contrato de trabajo firmado por ambas partes, comunicación al servicio público de empleo del contrato de trabajo, modelos RLC (antiguo TC1) y RNT (antiguo TC2) o modelos que los sustituyan correspondientes al trabajador debidamente presentados, nóminas con acreditación de haber sido percibidas por el trabajador y que su pago se ha realizado mediante transferencia bancaria, y modelos 111 y 190 o modelos que los sustituyan.

5º Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del apartado anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo de Anexo V.

Capítulo III

Programa II. Subvenciones para la realización de actividades juveniles

Decimoséptimo. Objeto del programa.

1. Este programa tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades juveniles, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Solo se subvencionarán proyectos de actividades de educación en el tiempo libre,



entendiéndose por tal los definidos en la Ley 4/2010, de 6 de julio, de educación en el tiempo libre, o norma que la sustituya.

En este sentido, se consideran actividades de Educación en el Tiempo Libre aquellas acciones enmarcadas dentro de la Educación en el Tiempo Libre, de carácter lúdico, recreativo y formativo, definidas en un proyecto educativo de tiempo libre, diseñadas y desarrolladas por personas físicas o jurídicas y entidades públicas o privadas, en instalaciones fijas o al aire libre.

Se considera proyecto educativo de tiempo libre al documento donde se recoge el diseño de actividades de Educación en el Tiempo Libre y que incluye una justificación, objetivos, programa de actividades, destinatarios, temporalización, recursos humanos, recursos materiales y evaluación. Puede ser de carácter anual, específico de una actividad o incluir varias actividades de carácter temporal no anual.

1.2. El proyecto de actividades deberá dirigirse a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años, ambos incluidos.

1.3. Para ser subvencionables, los proyectos deberán desarrollarse en torno a una o varias de las siguientes líneas de acción:

a) Unión Europea y los jóvenes: actividades destinadas a actividades de difusión de los Programas Europeos de Juventud promovidos por la Unión Europea, destinados a visibilizar su existencia y relevancia entre la población joven de la comunidad, a la vez de dotar a la misma de las capacidades para acceder a dichos programas. Los proyectos deberán prestar atención individualizada a los colectivos juveniles en riesgo de exclusión, buscando promover su participación activa en Programas Europeos de Juventud promovidos por la Unión Europea.

b) Capacitación en emprendimiento e innovación: actividades destinadas a la formación práctica en procesos de emprendimiento y fomento de la innovación como factores de mejora de la empleabilidad. Los proyectos deberán dar a conocer los recursos existentes para los jóvenes en formación, reglada o no, y sobre recursos de emprendimiento y autoempleo promovidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Estado y la Unión Europea.

c) Igualdad e inclusión: actividades de fomento de la inclusión e igualdad de oportunidades y derechos de las personas jóvenes con acciones de sensibilización y formación frente a la discriminación y exclusión de cualquier género, con especial referencia a la recibida por las personas jóvenes discapacitadas, las LGTBIQ+ y las migrantes. Tendrán cabida los proyectos dirigidos a concienciar sobre la participación activa en la lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones. Los proyectos deberán abordar la necesidad de construir una sociedad con la diversidad como valor positivo de presente y futuro.

d) Mundo digital: actividades de capacitación en el uso de las nuevas tecnologías de manera responsable, identificando sus potencialidades y peligros individuales y colectivos de su mal uso. Tendrán cabida proyectos destinados al fomento de la utilización de las nuevas tecnologías como medio de relación con las Administraciones Públicas.

e) Hábitos de vida saludable: actividades destinadas a la promoción de la salud y de hábitos de vida saludables, con especial referencia a aspectos relacionados con la detección y abordaje de las adicciones, con y sin sustancia, y los problemas de salud mental entre los jóvenes. Los proyectos deberán dar a conocer los recursos existentes en materia de salud, aportar estrategias y técnicas para una vida saludable, a la vez de romper la estigmatización de quienes sufren problemas de salud mental o adicciones.

f) Juventud rural: actividades destinadas a jóvenes de las zonas rurales con el fin de fomentar las posibilidades de formación, empleo y experiencias prácticas de iniciativas económicas exitosas en el espacio rural. Los programas han de promover el medio rural como un espacio humano, medioambiental y cultural con potencialidad para el desarrollo de las iniciativas de emprendimiento juvenil y lugar para construir una vida plena.



g) Desarrollo sostenible: actividades destinadas a dar a conocer a la población joven de la importancia de actuar y vivir de forma sostenible, aportando estrategias y capacidades destinadas a integrar el concepto de sostenibilidad en la vida personal y comunitaria. Los programas deberán buscar la adaptación de hábitos sostenibles en relación con el entorno y vida personal, pudiendo anar la cultura tradicional con las nuevas tecnologías y el desarrollo sostenible.

h) Voluntariado, participación y diálogo: actividades destinadas al fomento del voluntariado de las personas jóvenes como forma de integración e inclusión, promotor del bienestar personal y comunitario común, a la vez de favorecer el desarrollo del sentido de pertenencia y responsabilidad hacia el entorno comunitario y medioambiental. Participación juvenil y diálogo promotores del entendimiento y de los principios democráticos, alentando a las personas jóvenes a ser ciudadanía informada y activa.

i) Arte, cultura y creatividad: actividades destinadas a la participación activa de las personas jóvenes en los procesos de creación artística como factor positivo para su desarrollo integral y el del conjunto de la sociedad, con especial interés en el conocimiento, preservación y difusión de la cultura inmaterial de Cantabria.

Decimoctavo. Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los incluidos en el presupuesto presentado por la entidad beneficiaria en el proyecto de actividades a que se refiere el punto decimonoveno de esta Resolución, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto de actividades y se realicen en el periodo temporal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, con los límites establecidos en los párrafos siguientes.

2. No se subvencionarán los siguientes gastos:

- a) Gastos de actividades formativas en centros educativos.
- b) Gastos de funcionamiento de y/o mantenimiento de infraestructuras juveniles y servicios de información juvenil.
- c) Gastos de actividades y proyectos para los que se haya solicitado o recibido subvención a través de las convocatorias de subvenciones vinculadas a los programas de gasto de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.
- d) Gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones propias de los órganos de representación de la entidad solicitante.
- e) Gastos derivados de actividades impartidas o realizadas por integrantes de los órganos de representación o cargos directivos de la entidad beneficiaria.
- f) Inversiones en infraestructura o equipamiento de las entidades solicitantes.
- g) Bienes inventariables.
- h) Los premios y regalos.
- i) Los gastos derivados de la contratación de personal.
- j) Las dietas del personal y de los miembros de los órganos de representación y cargos directivos de la entidad beneficiaria.
- k) Los gastos de alojamiento, manutención y traslados del personal que realice o imparta las actividades o de los cargos directivos u órganos de representación de la entidad cuando se realicen en lugares o por medios diferentes a los/-as participantes en las actividades.
- l) Los gastos corrientes derivados del funcionamiento de la entidad.



m) No tendrán la consideración de subvencionables los intereses de las deudas, los intereses de demora, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos derivados de procedimientos judiciales, los gastos financieros, ni las cuotas pagadas a otras asociaciones.

n) En ningún caso se considerarán gasto subvencionable las bebidas alcohólicas y otras sustancias adictivas entre las que se encuentra el tabaco y el vapeo.

3. Se subvencionarán los siguientes gastos con los límites que se indican a continuación:

a) Los gastos de viaje de los participantes: los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los participantes de las actividades únicamente serán subvencionables cuando la naturaleza de los gastos responda de forma indubitada al proyecto de actividades de educación en el tiempo libre al que se refiere el apartado decimonoveno de esta resolución.

b) En el presupuesto del proyecto se podrá incluir y podrá ser subvencionado un apartado denominado "imprevistos". El importe de dicho apartado podrá contener como máximo un importe igual al 5% del importe del presupuesto total del proyecto.

4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable el beneficiario deberá presentar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

Decimonoveno. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes de subvención reguladas en esta Resolución deberán presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo I, debidamente firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Un proyecto de actividades juveniles. El proyecto recogerá las actividades que se pretenden realizar y para el que se solicita la subvención, indicando en cuál de los ámbitos de los señalados en el punto decimoséptimo de esta Resolución va a desarrollarse el proyecto mediante el marcado de la casilla o casillas correspondientes en el Anexo I. Ocupará un máximo de treinta hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial tamaño 12 e interlineado sencillo y márgenes de 2,5 cm., debiéndose presentar en el modelo que se recoge en el Anexo III de esta convocatoria y conforme al siguiente índice:

1.1. Denominación y clasificación del proyecto. En este apartado deberá especificarse en cuál de los ámbitos del punto decimoséptimo de esta Resolución se desarrollará el proyecto. Si se pretende abarcar dos o más de estos ámbitos, se indicará cuáles.

1.2. Objetivos.

1.3. Colectivo juvenil al que va dirigido.

1.4. Actividades a realizar.

1.5. Planificación de las actividades, previsión de fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar. El contenido de este apartado no se considerará cumplimiento de la obligación a la que se refiere el artículo 8 j) de la Orden ISO/06/2025, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras.

1.6. Previsión del número total de jóvenes beneficiarios del proyecto, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.

1.7. Previsión de organización del transporte, alojamiento y manutención de los participantes, en su caso.

1.8. Relación de actividades subvencionadas por la Dirección General de Juventud,



Cooperación al Desarrollo y Voluntariado realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria, indicando únicamente el nombre del proyecto realizado o, en su caso, la indicación expresa de no haber realizado actividad alguna subvencionada.

1.9. Presupuesto del proyecto. En este apartado se presentará un presupuesto detallado por cada actividad del proyecto. Asimismo, se presentará un presupuesto total del proyecto, que será el resultado de la suma de los presupuestos de cada actividad, y su forma de financiación, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas, así como el importe de la subvención solicitada.

El presupuesto total del proyecto estará sujeto a las siguientes restricciones:

a) La subvención solicitada no podrá superar el máximo establecido en el apartado vigesimoprimer de esta resolución.

b) En el presupuesto deberán incluirse únicamente gastos subvencionables conforme a lo establecido en el apartado decimoctavo de esta resolución.

2. En el caso de contemplar en el proyecto actividades de ocio inclusivo, memoria explicativa de las medidas contempladas para que la actividad sea efectivamente inclusiva.

3. En el supuesto de oposición del representante legal a que la administración pueda recabar sus datos a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, de estar al corriente la entidad con sus obligaciones ante las Haciendas públicas, Estatal y Autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social aquel deberá aportar la fotocopia del DNI en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y los certificados de estar al corriente la entidad con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Vigésimo. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración a aplicar por el Comité de Valoración serán los siguientes:

a) Según el número de asociados de las entidades (socios colaboradores en el caso de fundaciones) a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, pudiendo obtenerse en este apartado un máximo de 45 puntos:

- Hasta 5 asociados: 0 puntos
- De 6 a 10 asociados: 5 puntos
- De 11 a 30 asociados: 10 puntos
- De 31 a 50 asociados: 15 puntos
- De 51 a 70 asociados: 25 puntos
- De 71 a 90 asociados: 35 puntos
- A partir de 91 asociados: 45 puntos.

En el caso de entidades que tengan una matriz, filial o similar a nivel nacional, se tendrá en cuenta el dato de asociados en Cantabria.

b) Aportación de recursos propios del solicitante para el proyecto de actividades. Se valorará la aportación de recursos propios respecto al presupuesto presentado con la solicitud de subvención, pudiendo obtener en este criterio un máximo de treinta (30) puntos:

- Inferior al 10% del presupuesto: 0 puntos
- Desde el 10% hasta el 30% (no incluido) del presupuesto: 10 puntos
- Desde el 30% hasta el 50% (no incluido) del presupuesto: 20 puntos



— Igual o superior al 50% del presupuesto: 30 puntos

c) Por la realización de actividades de ocio inclusivo para jóvenes de 14 a 30 años con discapacidad mínima del 33% o con grado de dependencia reconocido, se podrán obtener hasta treinta (30) puntos:

- En el caso de que todas las actividades del proyecto de educación en el tiempo libre sean inclusivas conforme a lo establecido en esta resolución y en las bases reguladoras, siempre y cuando en el proyecto se contemplen más de tres actividades: 30 puntos.

- En el caso de que sólo alguna de las actividades del proyecto de educación en el tiempo libre sean inclusivas conforme a lo establecido en esta resolución y en las bases reguladoras, o que todas las actividades del proyecto sean inclusivas pero el proyecto contemple tres o menos actividades: 10 puntos.

A estos efectos, se consideran actividades de ocio inclusivo aquéllas que se realizan fuera de los espacios de organizaciones específicas de atención a la discapacidad y a la dependencia, y en las que participan jóvenes con y sin discapacidad o dependencia reconocida.

2. Para tener derecho a la ayuda será preciso no haber obtenido una valoración de cero (0) puntos en los criterios a) y b) del apartado 1 de este artículo.

3. Si se puntúa en el criterio de valoración c), la entidad beneficiaria deberá comunicar, a través de cualquiera de los registros electrónicos a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado la realización de cada una de las actividades de ocio inclusivo que se hayan incluido en el proyecto de actividades con una antelación mínima de siete (7) días a su realización en el modelo del Anexo X. A esta comunicación se adjuntará imagen para difusión de la actividad.

Vigésimoprimer. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder se calculará mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente fórmula:

$$\text{(Puntuación obtenida x Cantidad global de subvención)} / \text{Puntuación total}$$

Donde:

- La Puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración por la cada entidad solicitante.

- La Cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes en este programa.

- La Puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

2. Si una vez aplicada la fórmula del punto anterior existiesen sobrantes, estos podrán distribuirse entre las solicitudes que no hayan alcanzado el tope previsto para la subvención, aplicando la fórmula tantas veces como sea necesario, hasta minimizar la cuantía sobrante.

3. Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder de la cuantía solicitada, ni podrá superar la cantidad de 10.000 €.

4. En ningún caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.



Vigesimalsegundo. Documentación a presentar para la justificación de la subvención.

1. Con relación a lo establecido en el punto Octavo de esta Resolución, la entidad beneficiaria para justificar la subvención tendrá que presentar a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado el Anexo VI, debidamente cumplimentado, junto con la siguiente documentación:

1º Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada.

Ocupará un máximo de diez hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 12 e interlineado sencillo y márgenes de 2,5 cm, conteniendo el siguiente índice:

- a) Denominación del proyecto.
- b) Objetivos y resultados obtenidos.
- c) Colectivo juvenil al que va dirigido.
- d) Actividades realizadas.
- e) Desarrollo de las actividades, fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar.
- f) Número total de jóvenes beneficiarios, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.
- g) Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.
- h) Resumen de la estimación que, a juicio de los participantes, han merecido las actividades.
- i) Conclusiones.
- j) Anexo fotográfico de las actividades realizadas.

2º En el caso de haber obtenido puntuación en el apartado "ocio inclusivo", memoria justificativa de las medidas de inclusión adoptadas, desglosadas por actividades en su caso, e indicación de número de participantes con discapacidad o grado de dependencia.

3º Memoria económica explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a actividades relacionadas.

4º Relación de las facturas que soportan la actividad subvencionada en formato papel y formato electrónico (hoja Excel), a la que se acompañarán las facturas u otros documentos de carácter probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad según modelo de Anexo VI, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, y NIF del expedidor, el importe de las mismas y fecha de pago.

Las facturas y los otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil han de ser originales. Asimismo, deberán venir acompañados de los documentos justificativos del pago conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado.

Los pagos por importe igual o superior a 600 euros se tendrán que realizar mediante transferencia bancaria o tarjeta de débito o crédito vinculada a una cuenta de la entidad solicitante, no admitiéndose el fraccionamiento del pago o de las contrataciones para eludir esta obligación, salvo causas justificadas autorizadas por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.



El resto de los pagos se podrán hacer en efectivo, si bien tendrán que ser acreditados con el justificante de pago y, además, con un certificado emitido por el secretario, con el visto bueno del presidente de la entidad, en el que se relacionen las facturas de dichos gastos pagados en metálico. En el certificado se hará constar que los pagos se han realizado por el beneficiario con cargo a la subvención concedida, y que han sido contabilizados reglamentariamente por la entidad solicitante. Al efecto de comprobación, la Administración podrá requerir los libros contables de la entidad y demás documentación que se estime oportuna.

Las facturas han de corresponder a gastos realizados dentro del ámbito temporal subvencionable (1 de enero al 31 de diciembre de 2025), y ser abonadas antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención, 28 de febrero de 2026.

Las facturas deberán desglosar la base imponible y el IVA. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gastos subvencionables el beneficiario deberá presentar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

En el caso de que algún gasto esté sujeto a IRPF, las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor y en el que se consignará su nombre, apellidos y NIF, fecha, la retención por el IRPF que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

5º Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del apartado anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo de Anexo VI.

CAPÍTULO IV

Programa III. Subvenciones para ejecución de programas de iniciativas juveniles aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea

Vigesimotercero. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto subvencionar la ejecución de programas e iniciativas juveniles aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea, siempre y cuando se trate de programas e iniciativas dirigidos exclusivamente a jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años.

Vigesimocuarto. Gastos subvencionables.

1. Estas subvenciones se destinarán exclusivamente a cofinanciar los gastos de proyectos aprobados por un órgano de la Unión Europea en el año 2024, para cumplir los objetivos y requisitos establecidos por el programa europeo de que se trate, de tal forma que no se subvencionarán inversiones en infraestructuras ni equipamiento, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, ni los gastos previos a la aprobación del proyecto europeo, sino exclusivamente los propios del desarrollo de las actividades del programa no financiados por la Unión Europea.

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, que resulten necesarios para el desarrollo del programa o iniciativa a que se refiere el apartado vigesimotercero de esta convocatoria y se realicen en el periodo temporal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

3. No se subvencionarán los siguientes gastos:

a) Los gastos ocasionados por el ejercicio de las funciones propias de los órganos de representación de la entidad solicitante.



- b) Gastos derivados de la contratación de personal.
- c) Dietas del personal, cargos directivos o miembros de los órganos de representación de la entidad solicitante.
- d) Proyectos o actividades formativas impartidas por integrantes de los órganos de representación.
- e) Las inversiones en infraestructura o equipamiento de las entidades solicitantes.
- f) Bienes inventariables.
- g) Los gastos de transporte, alojamiento y manutención del personal que desarrolle o imparta las actividades, cargos directivos o miembros de los órganos de representación de la entidad beneficiaria cuando se realicen en lugares o por medios distintos a los participantes.
- h) En ningún caso se considerarán gasto subvencionable las bebidas alcohólicas y otras sustancias adictivas entre las que se encuentra el tabaco y el vapeo.
- i) Los premios y regalos.
- j) Los gastos corrientes de funcionamiento de la entidad.

4. Se subvencionarán los siguientes gastos con los límites que se indican a continuación: los gastos de viaje de los participantes: los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de los participantes de las actividades únicamente serán subvencionables cuando la naturaleza de los gastos responda de forma indubitada al proyecto de actividades de educación en el tiempo libre al que se refiere el apartado decimoséptimo de esta resolución.

5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gasto subvencionable el beneficiario deberá presentar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

Vigésimoquinto. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes de subvención reguladas en esta Resolución deberán presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo I, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de aprobación de la subvención al proyecto por la Unión Europea.

2. Un proyecto de las actividades que se realizarán en desarrollo del proyecto aprobado por el órgano de la Unión Europea. El proyecto recogerá las actividades que se pretenden realizar y para el que se solicita la subvención. Ocupará un máximo de treinta hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial tamaño 12 e interlineado sencillo, y márgenes de 2,5 cm, debiéndose presentar en el modelo que se recoge en el Anexo IV de esta convocatoria y conforme al siguiente índice:

2.1. Denominación del proyecto.

2.2. Objetivos.

2.3. Colectivo juvenil de los previstos en el apartado vigésimosexto de esta Resolución al que va dirigido.

2.4. Actividades a realizar.

2.5. Planificación de las actividades, previsión de fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar. El contenido de este apartado no



se considerará cumplimiento de la obligación a la que se refiere el artículo 8 j) de la Orden ISO/06/2025, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras.

2.6. Previsión del número total de jóvenes beneficiarios del proyecto, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.

2.7. Previsión de organización del transporte, alojamiento y manutención de los participantes, en su caso.

2.8. Presupuesto del proyecto. En este apartado se presentará un presupuesto detallado por cada actividad del proyecto. Asimismo, se presentará un presupuesto total del proyecto, que será el resultado de la suma de los presupuestos de cada actividad, y su forma de financiación, diferenciando entre los recursos aportados por la Unión Europea, los aportados por la entidad como propios, en su caso, así como el importe de la subvención solicitada.

El presupuesto total del proyecto estará sujeto a las siguientes restricciones:

a) La subvención solicitada no podrá superar el máximo establecido en el apartado vigesimoséptimo de esta Resolución.

b) En el presupuesto deberán incluirse únicamente gastos subvencionables conforme a lo establecido en el apartado vigesimocuarto de esta Resolución.

3. En el supuesto de oposición del representante legal a que la Administración pueda recabar sus datos a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, de estar al corriente la entidad con sus obligaciones ante las Haciendas públicas, Estatal y Autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social aquel deberá aportar la fotocopia del DNI en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y los certificados de estar al corriente la entidad con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Vigesimosexto. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración a aplicar por el Comité de Valoración serán los siguientes:

a) Según el número de jóvenes participantes en el proyecto, hasta un máximo de 40 puntos:

- 100 o más jóvenes: 40 puntos

- 75 a 99 jóvenes: 30 puntos

- 50 a 74 jóvenes: 20 puntos

- 20 a 49 jóvenes: 10 puntos

- 10 a 19 jóvenes: 5 puntos

- Menos de diez jóvenes: 0 puntos

b) Según el colectivo juvenil afectado o implicado en el proyecto, hasta un máximo de sesenta puntos:

- Jóvenes con menos oportunidades por razones de exclusión social o discapacidad: 60 puntos

- Jóvenes con menos oportunidades por razones económicas o sociales: 40 puntos.

- Jóvenes con menos oportunidades por razones geográficas o de migración: 20 puntos.

- Jóvenes en general: 10 puntos.

Las solicitudes presentadas que vayan dirigidas a más de uno de los colectivos definidos anteriormente se puntuarán exclusivamente por el colectivo al que corresponda mayor puntuación.



2. Para tener derecho a la ayuda será preciso no haber obtenido una valoración de cero (0) puntos en el criterio a) del apartado 1 de este artículo.

Vigésimoséptimo. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder se calculará mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente fórmula:

$$\text{(Puntuación obtenida x Cantidad global de subvención)} / \text{Puntuación total}$$

Donde:

- La Puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración por la cada entidad solicitante.

- La Cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes en este programa.

- La Puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

2. Si una vez aplicada la fórmula existiesen sobrantes, estos podrán distribuirse entre las solicitudes que no hayan alcanzado el tope previsto para la subvención, aplicando la fórmula tantas veces como sea necesario, hasta minimizar la cuantía sobrante.

3. Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder de la cuantía solicitada, ni podrá exceder la cantidad de 3.000,00 €.

4. En ningún caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Vigésimoctavo. Documentación a presentar para la justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria para justificar la subvención tendrá que presentar a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado el Anexo VII, debidamente cumplimentado, junto con la siguiente documentación:

1º Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada.

Ocupará un máximo de diez hojas tamaño A4 escritas a doble cara, utilizando letra del tipo Arial de tamaño 12 e interlineado sencillo y márgenes de 2,5 cm, conteniendo el siguiente índice:

- a) Denominación del proyecto.
- b) Objetivos y resultados obtenidos.
- c) Colectivo juvenil al que va dirigido.
- d) Relación detallada de las actividades realizadas.
- e) Desarrollo de las actividades, fecha de inicio y finalización de la actividad, localidad y lugar de celebración y características a destacar.
- f) Acreditación del cumplimiento de la planificación, seguimiento y evaluación del proyecto objeto de subvención.
- g) Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos.
- h) Resumen de la estimación que, a juicio de los participantes, han merecido las actividades.
- i) Conclusiones.
- j) Anexo fotográfico de las actividades realizadas.
- k) Documentación de aprobación del proyecto por el órgano de la Unión Europea que corresponda.



2º Memoria económica explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a actividades relacionadas.

3º Relación de las facturas que soportan la actividad subvencionada en formato papel y formato electrónico (hoja Excel), a la que se acompañarán las facturas u otros documentos de carácter probatorio equivalente, con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad según modelo de Anexo VII, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, y NIF del expedidor y el importe de las mismas.

Las facturas y los otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil han de ser originales. Asimismo, deberán venir acompañados de los documentos justificativos del pago conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado.

Los pagos por importe igual o superior a 600 euros se tendrán que realizar mediante transferencia bancaria vinculada a una cuenta de la entidad solicitante o tarjeta de débito o crédito vinculada a una cuenta de la entidad solicitante, no admitiéndose el fraccionamiento del pago o de las contrataciones para eludir esta obligación, salvo causas justificadas autorizadas por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado.

El resto de los pagos se podrán hacer en efectivo, si bien tendrán que ser acreditados con el justificante de pago y, además, con un certificado emitido por el secretario, con el visto bueno del presidente de la entidad, en el que se relacionen las facturas de dichos gastos pagados en metálico. En el certificado se hará que los pagos se han realizado por el beneficiario con cargo a la subvención concedida, y que han sido contabilizados reglamentariamente por la entidad solicitante. Al efecto de comprobación, la Administración podrá requerir los libros contables de la entidad y demás documentación que se estime oportuna.

Las facturas deben corresponder con gastos realizados dentro del ámbito temporal de la convocatoria (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025) y ser abonadas antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención fijado en esta resolución, 28 de febrero de 2026.

Las facturas deberán desglosar la base imponible y el IVA. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gastos subvencionables el beneficiario deberá presentar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

En el caso de que algún gasto esté sujeto a IRPF, las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor y en el que se consignará su nombre, apellidos y NIF, fecha, la retención por el IRPF que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

4º Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del apartado anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo de Anexo VII.

CAPÍTULO V

Programa IV. Subvenciones para la adquisición de medios básicos de funcionamiento

Vigesimonoveno. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto subvencionar la adquisición de los medios básicos de funcionamiento que se detallan en el punto siguiente relativo a los gastos subvencionables, siempre que dicha adquisición se realice entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.



Trigésimo. Gastos subvencionables.

1. Se subvencionará mediante este programa la adquisición de los siguientes medios básicos de funcionamiento por las entidades beneficiarias:

1.1. Equipamiento informático. Se entiende por equipamiento informático: ordenadores (PC o portátiles), periféricos inventariables, software, proyectores u otros de similar naturaleza.

1.2. Equipamiento audiovisual, como televisión, reproductores de imagen o sonido, micrófonos, karaokes, altavoces u otros de similar naturaleza.

1.3. Material de acampada inventariable, entendiendo por material inventariable aquel cuyo consumo no se agota en un solo uso y prolonga su vida útil más allá de un ejercicio contable. Se entiende por material de acampada todo aquel que resulte necesario para el desarrollo de la actividad en condiciones adecuadas de calidad y comodidad, como tiendas, electrodomésticos portátiles, carpas, generadores, mesas y sillas de acampada u otros de similar naturaleza.

1.4. Mobiliario de oficina para equipamiento del local social de la entidad beneficiaria, incluyendo el equipamiento para zona de comedor como horno microondas, cafetera o nevera.

2. Estas subvenciones no incluirán, en ningún caso, los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, ni la adquisición de consumibles o bienes no inventariables.

Trigésimo primero. Documentación que deberá acompañarse a la solicitud.

Las solicitudes de subvención reguladas en esta Resolución deberán presentarse en el modelo oficial recogido en el Anexo I, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria firmada por el representante legal de la entidad justificativa de la importancia que los equipos a adquirir vayan a tener en el programa de actividades de la entidad para el año 2025, indicando si la adquisición es nueva de medios de los que carece la entidad, sustitución de medios antiguos, o ampliación de determinados medios básicos de funcionamiento de los que dispone la entidad.

2. Inventario de los medios o equipos de funcionamiento de los que dispone la entidad solicitante.

3. Factura pro-forma o presupuesto de los medios o equipos que se pretenden adquirir, con indicación de sus características.

La adquisición de medios estará sujeto a las siguientes restricciones:

a) La subvención solicitada no podrá superar el máximo establecido en el apartado trigésimo-tercero de esta resolución.

b) En el presupuesto deberán incluirse únicamente gastos subvencionables conforme a lo establecido en el apartado trigésimo de esta resolución.

4. En el supuesto de oposición del representante legal a que la administración pueda recabar sus datos a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, de estar al corriente la entidad con sus obligaciones ante las Haciendas públicas, Estatal y Autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social aquel deberá aportar la fotocopia del DNI en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y los certificados de estar al corriente la entidad con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Trigésimo segundo. Criterios de valoración.

1. Los criterios de valoración a aplicar por el Comité de valoración en este programa serán los siguientes:

a) Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante. Se valorará la aportación de recursos propios respecto al presupuesto de la adquisición a realizar, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 50 puntos, conforme al baremos siguientes:



- Aportación de la entidad igual o superior al 50% del importe del presupuesto total de la adquisición: 50 puntos.

- Aportación de la entidad desde el 30% hasta el 50% (no incluido) del importe del presupuesto total de la adquisición: 30 puntos.

- Aportación de la entidad desde el 10% hasta el 30% (no incluido) del importe del presupuesto total de la adquisición: 10 puntos.

- Aportación de la entidad inferior al 10% del importe del presupuesto total del proyecto: 0 puntos.

b) Según la finalidad de la adquisición de los medios básicos de funcionamiento, hasta 50 puntos:

- Adquisición de medios básicos de funcionamiento de los que carece la entidad: 50 puntos.

- Adquisición de medios básico de funcionamiento para sustitución de otros antiguos: 30 puntos.

- Ampliación del número de determinados medios básicos de funcionamiento de los que dispone la entidad: 10 puntos.

2. Para tener derecho a la subvención será necesario alcanzar una puntuación mínima de veinte puntos y no haber obtenido una valoración de cero puntos en ninguno de los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo.

Trigésimo tercero. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder se calculará mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente fórmula:

$$\text{(Puntuación obtenida x Cantidad global de subvención) / Puntuación total}$$

Donde:

- La Puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración por la cada entidad solicitante.

- La Cantidad global es el importe total a repartir entre todas las solicitudes en este programa.

- La Puntuación total es la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

2. Si una vez aplicada la fórmula existiesen sobrantes, estos podrán distribuirse entre las solicitudes que no hayan alcanzado el tope previsto para la subvención, aplicando la fórmula tantas veces como sea necesario, hasta minimizar la cuantía sobrante.

3. Ninguna de las subvenciones propuestas podrá exceder los dos mil euros (2.000,00 €), ni la cantidad solicitada.

4. En ningún caso, el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la adquisición subvencionada.

Trigésimo cuarto. Documentación a presentar para la justificación de la subvención.

1. La entidad beneficiaria para justificar la subvención tendrá que presentar a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado el Anexo VIII, debidamente cumplimentado, junto con la siguiente documentación:

1º Memoria explicativa suscrita por el representante legal de la entidad solicitante en la que se recoja:

a) Destino de los medios adquiridos con la subvención.

b) Relación de los medios adquiridos con la subvención y la satisfacción de necesidades de dotación de equipamiento de la entidad.



2º Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos de adquisición efectuados.

3º Relación de las facturas en el modelo recogido en el Anexo VIII, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, y NIF del expedidor, el importe de las mismas y fecha de pago. Se facilitará al órgano instructor dicho Anexo VIII también en formato electrónico.

4º Facturas originales a favor de la entidad, debiéndose acreditar la efectividad de su pago conforme a la normativa vigente, sin enmiendas ni raspaduras, y con todos los requisitos inherentes a tales documentos.

El pago de todos los gastos iguales o superiores a seiscientos euros (600,00 €) deberán ser acreditados mediante justificante de transferencia bancaria o de pago con tarjeta de débito o crédito vinculada a una cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Las facturas han de corresponder con gastos realizados dentro del ámbito temporal subvencionable (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025) y ser abonadas antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención fijado en esta Resolución, el 28 de febrero de 2026.

Las facturas deberán desglosar la base imponible y el IVA. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse estos como gastos subvencionables el beneficiario deberá presentar declaración responsable de ser el destinatario final del impuesto.

5º Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del apartado anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo del Anexo VIII.

6º Certificado de la entidad beneficiaria, firmado por su representante legal, de que los bienes subvencionados se encuentran en sus instalaciones y de que han sido incorporados en su inventario.

Disposición adicional primera. Referencias genéricas.

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Resolución deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino.

Disposición final única. Eficacia de la convocatoria.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. Asimismo, el interesado podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. En caso de que se interponga el recurso potestativo no podrá acudir a la vía jurisdiccional en tanto no se resuelva el recurso, o bien hasta que el mismo se entienda desestimado por silencio administrativo

Santander, 2 de mayo de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

CVE-2025-3839



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL DE CANTABRIA-CONVOCATORIA 2025

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En el apartado de Documentación que se adjunta se marcará con una X la casilla correspondiente al documento que no se autoriza a la Dirección General a obtener por medios electrónicos, en cuyo caso tendrá que ser aportado junto con la solicitud. Si ya se aportó anteriormente y a la fecha que se presenta la solicitud en el Registro sigue vigente, se rellenará la fecha, la documentación a que se hace referencia y el órgano o dependencia donde se presentó.

Datos de la entidad solicitante

NIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Fax	Dirección de correo		

Solicita

Le sea concedida una subvención en los Programas siguientes de la Resolución de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de convocatoria para el año 2025 (marcar sólo los Programas que se solicitan).

Programa I: subvenciones de gastos corrientes.

Coste de los gastos corrientes de la entidad del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025*	Cantidad que aporta la entidad solicitante	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad solicitada a la DG de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

*Deben incluirse únicamente gastos subvencionables

** La subvención solicitada no puede superar el máximo establecido en la convocatoria.

Programa II: subvenciones para la realización de actividades juveniles.

Presupuesto total del proyecto de actividades juveniles para el que se solicita la ayuda*	Cantidad que aporta la entidad solicitante para la realización de dicho proyecto	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad solicitada a la DG de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3839



***Deben incluirse únicamente gastos subvencionables**

**** La subvención solicitada no puede superar el máximo establecido en la convocatoria.**

El proyecto de actividades juveniles presentado se desarrolla en el/los siguiente/-s ámbito/-s de actuación (apartado 17.1.3 de la resolución):

- Unión Europea y los jóvenes
- Capacitación en emprendimiento e innovación
- Igualdad e inclusión
- Mundo digital
- Hábitos de vida saludable
- Juventud rural
- Desarrollo Sostenible
- Voluntariado, participación y diálogo
- Arte, cultura y creatividad

Programa III: subvenciones para ejecución de programas e iniciativas juveniles aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea.

Presupuesto total del proyecto*	Cantidad que aporta la entidad solicitante.	Cantidad que aportan otros	Cantidad que aportan otros	Cantidad solicitada a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado
		- Subvención de la UE	(especificar quienes)	

***Deben incluirse únicamente gastos subvencionables**

**** La subvención solicitada no puede superar el máximo establecido en la convocatoria.**

Programa IV: subvenciones para la adquisición de medios básicos de funcionamiento.

Presupuesto total de los medios básicos de funcionamiento a adquirir*	Cantidad que aporta la entidad solicitante.	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad que aportan otros (especificar quienes)	Cantidad solicitada a la DG de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado

***Deben incluirse únicamente gastos subvencionables**

**** La subvención solicitada no puede superar el máximo establecido en la convocatoria.**

Los medios básicos de funcionamiento a adquirir:

- Son medios básicos de funcionamiento de los que carece la entidad solicitante.
- Se adquieren en sustitución de medios antiguos.
- Se adquieren para ampliar el número de determinados medios básicos de los que dispone la entidad.

Consulta o verificación de documentos

De conformidad con la Disposición adicional octava de la LOPDGDD, sobre la potestad de verificación de las Administraciones Públicas, se informa de que la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado podrá verificar la exactitud de los datos declarados.

De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, se informa de que la Dirección General de Juventud, Cooperación al desarrollo y Voluntariado podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, la documentación que se indica a continuación (**en caso de oponerse, deberá marcar la casilla correspondiente y presentar la documentación que proceda**):

Marcar si se opone a la consulta y presenta el documento	Documentación
<input type="checkbox"/>	Documento nacional de identidad o equivalente en el supuesto de ser miembro de un país de la Unión

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).



	Europea, o Número de la tarjeta de residencia en el supuesto de ser natural de otros países, del representante legal de la entidad.												
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).												
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT).												
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).												
En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>DOCUMENTACIÓN PRESENTADA</th> <th>ÓRGANO O DEPENDENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA									
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA											

Datos bancarios

La entidad es titular de la cuenta bancaria que figura a continuación, en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención.

CÓDIGO IBAN	BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA

Declaración responsable

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación de la entidad se encuentran indicados en esta solicitud, **DECLARA**, ante la Administración Pública, que:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, la entidad cumple los requisitos exigidos por las mismas.

No estar incurso la entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad se compromete a financiar la parte no subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para la realización del/-os proyecto/-s presentado/-s con la solicitud.

La entidad está al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Son veraces los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención en caso de concesión.

De conformidad con el artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, Declaración Responsable, **marcar la opción correspondiente:**

La entidad solicitante tiene en su poder certificado negativo por delitos de naturaleza sexual en relación con todas las personas que participen en las actividades de la entidad beneficiaria

La entidad solicitante tiene en su poder un certificado del representante legal en el que conste que la entidad beneficiaria no desarrolla actividad en la que participen menores de edad.

La entidad solicitante está inscrita en el registro de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3839



partidos políticos y sindicatos con sección juvenil de Cantabria.

En el caso de solicitar programa I:

Declaro responsablemente que el local social arrendado, en su caso, no es propiedad de ningún miembro de la junta directiva, ni de cargos directivos de la entidad beneficiaria.

En el caso de solicitar programa I y/o programa II: número de socios de la entidad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria*:

*** En el caso de entidades que tengan una matriz, filial o similar a nivel nacional o suprarregional se tendrá en cuenta el dato de asociados en Cantabria.**

Antes de firmar, debe leer la información de protección de datos colocada al final de este Anexo.

En....., a de de

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3839



LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR CADA PROGRAMA

Programa I - Gastos corrientes:

- Proyecto de funcionamiento de la entidad solicitante en el año 2025 conforme al modelo del Anexo II.
- En el supuesto de oposición del representante legal a que la administración pueda recabar sus datos a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, de estar al corriente la entidad con sus obligaciones ante las Haciendas públicas, Estatal y Autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social aquel deberá aportar la fotocopia del DNI en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y los certificados de estar al corriente la entidad con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Programa II – Realización de actividades juveniles:

- Proyecto de actividades juveniles, conforme al modelo del Anexo III.
- En el caso de contemplar en el proyecto actividades de ocio inclusivo, memoria explicativa de las medidas contempladas para que la actividad sea efectivamente inclusiva.
- En el supuesto de oposición del representante legal a que la administración pueda recabar sus datos a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, de estar al corriente la entidad con sus obligaciones ante las Haciendas públicas, Estatal y Autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social aquel deberá aportar la fotocopia del DNI en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y los certificados de estar al corriente la entidad con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Programa III – Ejecución de programas de iniciativas juveniles aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea:

- Documentación que acredite la aprobación de aquélla por la Unión Europea.
- Proyecto de actividades juveniles, conforme al modelo del Anexo IV.
- En el supuesto de oposición del representante legal a que la administración pueda recabar sus datos a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, de estar al corriente la entidad con sus obligaciones ante las Haciendas públicas, Estatal y Autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social aquel deberá aportar la fotocopia del DNI en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y los certificados de estar al corriente la entidad con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Programa IV – Adquisición de medios básicos de funcionamiento:

- Memoria firmada por el representante legal de la entidad justificativa de la importancia que los equipos a adquirir vayan a tener en el programa de actividades de la entidad para el año 2025, indicando si la adquisición es nueva de medios de los que carece la entidad, sustitución de medio antiguos, o ampliación de determinados medios básicos de funcionamiento de los que dispone la entidad.
- Inventario de los medios o equipos de funcionamiento de los que dispone la entidad solicitante.
- Factura pro-forma o presupuesto de los medios o equipos que se pretende adquirir, con indicación de sus características.
- En el supuesto de oposición del representante legal a que la administración pueda recabar sus datos a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad, de estar al corriente la entidad con sus obligaciones ante las Haciendas públicas, Estatal y Autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social aquel deberá aportar la fotocopia del DNI en vigor a la fecha de presentación de la solicitud y los certificados de estar al corriente la entidad con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3839



Información básica de Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa	
Tratamiento	GESTIÓN DE SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS.
Responsable	Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. Calle Valliciego, 8 – 1ª planta, 39003 Santander
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Tramitación de las solicitudes de subvención, beca o ayuda
Legitimación	<p>RGPD 6.1 a): el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos (solo para el caso en que se consulten datos tributarios).</p> <p>RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RGPD 6.1 e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <p>La norma con rango legal habilitante es la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.</p>
Derechos	<p>Si ha otorgado su consentimiento, el interesado tiene derecho a retirarlo en cualquier momento, sin que afecte a la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a su retirada. También tiene derecho a obtener confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a esos datos, a obtener una copia gratuita y a que se le proporcione información sobre el tratamiento realizado. Tiene derecho a que se rectifiquen los datos personales inexactos que le conciernan. Puede ejercer su derecho a oponerse al tratamiento por motivos relacionados con su situación particular. A su vez, tiene derecho a que se le notifique la rectificación o limitación llevada a cabo tras su solicitud.</p> <p>Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable</p> <p>Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>
Información ampliada	https://www.cantabria.es/rgpd

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3839



ANEXO II

MODELO DE PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE GASTOS CORRIENTES DE LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL DE CANTABRIA, DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (PROGRAMA I)

Identificación de la entidad

Domicilio y datos de contacto de la entidad

Local social

La entidad tiene local social: Sí No

En caso afirmativo, indíquese si el local es en propiedad o arrendado:

Datos del propietario o arrendador:

Título de propiedad o contrato de arrendamiento (indicar tipo de documento y fecha):

¿El local está abierto al público? Sí No

En caso afirmativo indíquese horario de apertura para atención al público:

Fines estatutarios

Número de socios o asociados

Actividades y actuaciones previstas a lo largo del año

Objetivos:

Contenido:

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3839



Destinatarios previstos:
Cronograma estimado:

Información general sobre medios de la entidad, personales y materiales:

Medios personales:
Medios materiales:

Organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifica la actividad de la entidad:

--

Presupuesto de funcionamiento estimado en el año 2025:

<p>*Deben incluirse únicamente gastos subvencionables. ** La subvención solicitada no podrá suponer el máximo establecido en la convocatoria.</p>
--

En a de de

Fdo.:



ANEXO III

MODELO DE PROYECTO DE ACTIVIDADES JUVENILES PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (PROGRAMA II)

Denominación del proyecto

Clasificación del proyecto

- Unión Europea y los jóvenes
- Capacitación en emprendimiento e innovación
- Igualdad e inclusión
- Mundo digital
- Hábitos de vida saludable
- Juventud rural
- Desarrollo Sostenible
- Voluntariado, participación y diálogo
- Arte, cultura y creatividad

Objetivos del proyecto

Colectivo juvenil al que va dirigido

Actividades a realizar

Descripción de las actividades a realizar:

Planificación de las actividades a realizar

Previsión de fecha de inicio y finalización de las actividades:

Localidad y lugar de celebración previstos (en caso de que se solicite subvención por gastos de alojamiento y manutención, especificar en qué albergue de la red del Gobierno de Cantabria tendrá lugar la actividad. Si se trata de un supuesto excepcional en que según la convocatoria se subvencionan los gastos de alojamiento y manutención fuera de la red de albergues del Gobierno de Cantabria, justificar debidamente la excepción de que se trate:

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3839



Características a destacar de las actividades.

Previsión del número total de jóvenes beneficiarios del proyecto:

Número de jóvenes beneficiarios previstos miembros de la entidad:

Número de jóvenes beneficiarios previstos miembros de otras asociaciones o no asociados:

Previsión de organización del transporte, alojamiento y manutención de los participantes, en su caso.

Relación de actividades subvencionadas por la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior a esta convocatoria (indicar únicamente el nombre del proyecto o, en su caso, la indicación expresa de no haber realizado actividad alguna subvencionada):

Presupuesto del proyecto (deberán detallarse gastos y forma de financiación, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de formas ajenas, con expresión de las mismas, así como el importe de la subvención solicitada):

- * Deben incluirse únicamente gastos subvencionables.
- ** La subvención solicitada no podrá suponer el máximo establecido en la convocatoria.

Presupuesto detallado por cada actividad del proyecto:

Presupuesto total del proyecto (suma de los presupuestos de cada actividad):

En a de de

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3839



ANEXO IV

MODELO DE PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS JUVENILES APROBADOS POR EL CORRESPONDIENTE ÓRGANO DE LA UNIÓN EUROPEA POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (PROGRAMA III)

Denominación del proyecto

Objetivos del proyecto

Colectivo juvenil al que va dirigido

- Jóvenes con menos oportunidades por razones de exclusión social o discapacidad
- Jóvenes con menos oportunidades por razones económicas o sociales
- Jóvenes con menos oportunidades por razones geográficas o de migración
- Jóvenes en general

Actividades a realizar

Descripción de las actividades a realizar:

Planificación de las actividades a realizar

Previsión de fecha de inicio y finalización de las actividades:

Localidad y lugar de celebración previstos:

Características a destacar de las actividades.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3839



Previsión del número total de jóvenes beneficiarios del proyecto:

Número de jóvenes beneficiarios previstos miembros de la entidad:

Número de jóvenes beneficiarios previstos miembros de otras asociaciones o no asociados:

Previsión de organización del transporte, alojamiento y manutención de los participantes, en su caso.

Presupuesto del proyecto (deberán detallarse gastos y forma de financiación, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de formas ajenas, con expresión de las mismas, así como el importe de la subvención solicitada):

* Deben incluirse únicamente gastos subvencionables.

** La subvención solicitada no podrá suponer el máximo establecido en la convocatoria.

Presupuesto detallado por cada actividad del proyecto:

Presupuesto total del proyecto (suma de los presupuestos de cada actividad):

En a de de

Fdo.:



ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE GASTOS CORRIENTES DE ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL, DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (PROGRAMA I)

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.
En el apartado Documentación que se adjunta, se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

Datos de la entidad solicitante

nIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Declara

Que para el funcionamiento de la entidad en 2025 se han efectuado gastos corrientes por importe total de:€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	APORTACIÓN DG DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	IMPORTE TOTAL (€)

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria de las subvenciones sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
1. Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada, con el contenido exigido en las bases y en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
2. Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos corrientes de la entidad en el ámbito temporal de la convocatoria	<input type="checkbox"/>
3. Relación de las facturas u otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura y NIF/CIF del expedidor y el importe de las mismas, en formato papel y en formato electrónico. ¹	<input type="checkbox"/>
4. Facturas originales a favor de la entidad u otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, debiéndose acreditar la efectividad de su pago, conforme a la normativa vigente y la orden de convocatoria, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado, según la relación anterior.	<input type="checkbox"/>

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3839



ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES JUVENILES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL, DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (PROGRAMA II)

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En el apartado Documentación que se adjunta, se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

Datos de la entidad solicitante

NIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Declara

Que para el desarrollo del proyecto de actividades juveniles referenciado se han efectuado gastos por importe total de:€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	APORTACIÓN DG DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	IMPORTE TOTAL (€)

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
1. Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de las actividades subvencionadas, con el contenido exigido en las bases y en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
2. En el caso de haber obtenido puntuación en el apartado "ocio inclusivo", memoria justificativa de las medidas de inclusión adoptadas, desglosadas por actividades en su caso, e indicación de número de participantes con discapacidad o grado de dependencia.	<input type="checkbox"/>
3. Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado, clasificados según las actividades	<input type="checkbox"/>
4. Relación de las facturas u otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura y NIF del expedidor y el importe de las mismas, en formato papel y en formato electrónico. ¹	<input type="checkbox"/>
5. Facturas originales a favor de la entidad u otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, debiéndose acreditar la efectividad de su pago, conforme a la normativa vigente y la orden de convocatoria, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado, según la relación anterior.	<input type="checkbox"/>

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3839



ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INICIATIVAS JUVENILES APROBADOS POR EL CORRESPONDIENTE ÓRGANO DE LA UNIÓN EUROPEA POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL, DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (PROGRAMA III)

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En el apartado Documentación que se adjunta, se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

Datos de la entidad solicitante

NIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Declara

Que para el desarrollo del proyecto se han efectuado gastos por importe total de:€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	APORTACIÓN DG DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO	APORTACIÓN ÓRGANO DE APROBACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	IMPORTE TOTAL (€)

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
1. Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de las actividades subvencionadas, con el contenido exigido en las bases y en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
2. Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado, clasificados según las actividades	<input type="checkbox"/>
3. Relación de las facturas u otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura y NIF del expedidor y el importe de las mismas, en formato papel y en formato electrónico. ¹	<input type="checkbox"/>
4. Facturas originales a favor de la entidad u otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, debiéndose acreditar la efectividad de su pago, conforme a la normativa vigente y la orden de convocatoria, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado, según la relación anterior.	<input type="checkbox"/>
5. En el caso de pagos en metálico, certificado emitido por el secretario, con el visto bueno del presidente de la entidad, en el que se relacionen las facturas de los gastos pagados en metálico	<input type="checkbox"/>

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3839



ANEXO VIII

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDIOS BÁSICOS DE FUNCIONAMIENTO POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL, DE CANTABRIA, DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (PROGRAMA IV)

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En el apartado Documentación que se adjunta, se marcará con una X la casilla correspondiente señalada al efecto

Datos de la entidad solicitante

NIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Declara

Que para la adquisición de los medios básicos de funcionamiento subvencionada se han efectuado gastos por importe total de:€.

Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	APORTACIÓN DG DE JUVENTUD	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	IMPORTE TOTAL (€)

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras reguladas por Orden ECD/42/2018, de 16 de abril, modificada por la Orden UIC/3/2020, de 3 de febrero y artículo 28 de la convocatoria sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
1. Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, con el contenido exigido en las bases y en la convocatoria.	<input type="checkbox"/>
2. Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado.	<input type="checkbox"/>
3. Relación de las facturas u otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, por cada actividad, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura y NIF/CIF del expedidor y el importe de las mismas, en formato papel y en formato electrónico. ¹	<input type="checkbox"/>
4. Facturas originales a favor de la entidad u otros documentos de carácter probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil, debiéndose acreditar la efectividad de su pago, conforme a la normativa vigente y la orden de convocatoria, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado, según la relación anterior.	<input type="checkbox"/>
5 En el caso de pagos en metálico, certificado emitido por el secretario y el tesorero, con el visto bueno del presidente de la entidad, en el que se relacionen las facturas de los gastos pagados en metálico.	<input type="checkbox"/>

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3839



ANEXO IX

LOGOTIPO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA A UTILIZAR EN LAS ACTUACIONES DE PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN, TANTO ESCRITA COMO AUDIOVISUAL

En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con inclusión de los logotipos del Gobierno de Cantabria referido a la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Cuando las actividades juveniles disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

El logotipo a utilizar está disponible en la página web: <https://www.cantabria.es/logosoficiales> al que se añadirá el nombre de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado utilizando un tipo de fuente Arial, de manera que finalmente aparezca tal como figura a continuación:



SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD
Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2025-3839



ANEXO X

MODELO DE COMUNICACIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO INCLUSIVO A LOS EFECTOS DEL APARTADO 20.3 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DEL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL DE CANTABRIA*

* Deberá presentarse un Anexo X por la realización de cada una de las actividades de ocio inclusivo que se hayan incluido en el proyecto de actividades con una antelación mínima de siete (7) días a su realización. A esta comunicación se adjuntará imagen para difusión de la actividad.

Denominación del proyecto

Entidad solicitante:

Actividad de ocio inclusivo (nombre + descripción + medidas inclusivas previstas)

Día, hora y lugar de realización

Fecha de realización:

Hora de realización:

Lugar de realización:

Persona de contacto para la actividad:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

Forma de inscripción en la actividad para participantes interesados:

Previsión de organización del transporte, alojamiento y manutención de los participantes, en su caso.

En a de de.....

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Teléf. 942 20 81 18

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2025/3839

CVE-2025-3839



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-3840 *Extracto de la Resolución de 2 de mayo de 2025, de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento del funcionamiento y actividad de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil de Cantabria en 2025.*

BDNS (Identif.): 829524.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/829524>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, los Partidos Políticos con Sección Juvenil, los Sindicatos con Sección Juvenil y otras Asociaciones que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, siempre y cuando estén inscritas a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 de febrero o norma que lo sustituya, dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad, siempre que:

— Hayan presentado la memoria anual de actividades recogida en el Decreto 19/2002 correspondiente al año 2024,

— O bien que hayan presentado proyecto de actividades juveniles en la convocatoria de subvenciones para realización de actividades juveniles por Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, los Partidos Políticos con Sección Juvenil, los Sindicatos con Sección Juvenil del año 2024.

Segundo. Objeto.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la comunidad autónoma de Cantabria para 2025, en el marco de los siguientes programas:

- a) Programa I. Subvenciones de gastos corrientes.
- b) Programa II. Subvenciones para la realización de actividades juveniles.
- c) Programa III. Subvenciones para ejecución de programas e iniciativas juveniles aprobados por el correspondiente órgano de la Unión Europea.
- d) Programa IV. Subvenciones para adquisición de medios básicos de funcionamiento.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ISO/06/2025, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia



competitiva, de subvenciones destinadas al fomento del funcionamiento y actividad de Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con sección juvenil y Sindicatos con sección juvenil de Cantabria.

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en trescientos trece mil euros (323.000 €), con el siguiente desglose:

Programa I: 200.000 €, a la partida presupuestaria 07.08.232A.481.03 de la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

Programa II: 93.000 €, a la partida presupuestaria 07.08.232A.481.01 de la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

Programa III: 10.000 €, a la partida presupuestaria 07.08.232A.481.02 de la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

Programa IV: 20.000 €, a la partida presupuestaria 07.08.232A.781 de la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

La solicitud, que deberá estar firmada por el representante legal, se formulará en modelo oficial, el cual podrá conseguirse junto con el resto de los anexos en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones> y en la página web de la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado (www.jovenmania.com), debiendo ser dirigidas a la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y presentadas a través del Registro Electrónico General de Cantabria accesible en la siguiente dirección electrónica: <https://rec.cantabria.es/> y se acompañarán de la documentación señalada en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria.

Santander, 2 de mayo de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2025/3840

CVE-2025-3840



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-3844 *Orden ISO/08/2025, de 2 de mayo de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos que fomenten el envejecimiento activo y la prevención y superación del aislamiento social y la soledad no deseada.*

De acuerdo al artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde a las Instituciones de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, recoge en su artículo 10, como principios básicos reguladores del Sistema Público de Servicios Sociales, los de responsabilidad pública, universalidad, igualdad, equidad y accesibilidad; promoción de la autonomía; atención integral y longitudinal; prevención, participación, integración y normalización; planificación y coordinación; calidad y resolución de problemas. Por otra parte, el Sistema contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad, así como fomentar el desarrollo comunitario. Para cumplir este objetivo, entre otras actuaciones, el artículo 47.5 de la Ley dispone que las Administraciones Públicas podrán subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Las políticas públicas dirigidas a la implantación de un estado de bienestar que garantice el cuidado de mayores y promueva el envejecimiento activo (entendido, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, como un proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad que tiene como fin mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen), deben tener en cuenta las peculiaridades de aquellas zonas que, por su lejanía de los grandes núcleos de población, agravada por deficiencias en los medios de transporte y su menor número de habitantes, con una población habitualmente envejecida, presentan una mayor carencia de recursos sociales adecuados para la atención a dichas personas mayores. Para hacer frente a este problema, que afecta cada vez en mayor grado a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Cantabria ha aprobado la Estrategia para la Prevención y el Abordaje de la Soledad no Deseada 2024-2028, en la que cuenta con la intervención de la Administración Local como copartícipe en la implementación de las políticas en la materia. De esta forma, y entre otras orientaciones de actuación para las entidades locales, se prevé el aprovechamiento de espacios públicos para el desarrollo de actividades grupales, encuentros o iniciativas comunitarias y de convivencia entre la ciudadanía (espacios del Ayuntamiento, parques, escuelas, centros comunitarios, etc). Eje 1, objetivo estratégico 1 y por otra parte el refuerzo de la oferta de servicios y programas existentes que contribuyan a mitigar la soledad no deseada en todos los ciclos vitales Eje 2, objetivo estratégico 4.

En este contexto se inscriben las actuaciones comenzadas con la Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU.

CVE-2025-3844



Procede ahora dar continuidad al apoyo a las entidades locales para el ejercicio de las actividades previstas en el artículo 1.1 de la citada Orden, impulsando en este momento, en particular, aquellas actuaciones relacionadas con el fomento del envejecimiento activo y la prevención y superación del aislamiento social y la soledad no deseada.

El Decreto 14/2025, de 20 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, establece en su artículo 1.2 los órganos directivos en los que se estructura la Consejería, entre los que se encuentra la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no deseada, a la que corresponde, entre otras competencias, el fomento y desarrollo de programas sociales dirigidos a población vulnerable y complementarios de los servicios sociales normalizados, el establecimiento de políticas de continuidad asistencial de carácter social y el impulso de políticas públicas para luchar contra la soledad no deseada.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 35.f) y 50.1.d) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto, finalidad y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para impulsar proyectos destinados a la promoción del envejecimiento activo y la prevención y superación del aislamiento social y la soledad no deseada, en particular la que afecta a las personas mayores y a las personas con discapacidad.

2. Las actividades que se realicen en ejecución de los proyectos deberán desarrollarse en los establecimientos a que se refiere el artículo 2.4 de la presente Orden y podrán enfocarse, entre otras actividades, en la promoción de hábitos saludables y la participación social, la creación de redes de apoyo, el fomento de la relación entre las personas del entorno próximo, así como el impulso de otras actuaciones que impliquen la comunicación directa, tanto generacional como intergeneracional.

3. Solo podrá concederse una subvención por cada convocatoria para cada establecimiento a que se refiere el artículo 2.4 de la Orden, que reúna los requisitos previstos en la misma.

4. Las presentes bases se regirán por lo establecido en esta Orden, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de esta última, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulten de aplicación.

Artículo 2. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que resultaron beneficiarios de la subvención de la Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a



entidades locales para la financiación de actuaciones para la creación, dotación y mejora de Centros Comunitarios y/o de Minicentros Residenciales para la prevención y atención a la dependencia en la proximidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, para los centros de titularidad municipal previstos en el artículo 4.1.a) de la citada Orden.

2. Asimismo, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria con población inferior a 10.000 habitantes que, sin haber resultado beneficiarias de la subvención de la Orden EPS/11/2023, de 21 de abril, cumplan el resto de los requisitos establecidos en este artículo. Se tomará como referencia de la población de los municipios las cifras oficiales del padrón municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística (INE) referidas al 1 de enero del año inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención.

3. Las entidades deberán comunicar por escrito la implantación de los servicios citados en el artículo 1 a la Dirección General competente en inspección en materia de Servicios Sociales, en los términos del artículo 14 del Decreto 40/2008, de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención de la convocatoria de que se trate, salvo que ya estén inscritos en el registro correspondiente a que hace referencia el Decreto 40/2008, de 17 de abril.

4. Las entidades deberán tener la disponibilidad jurídica del inmueble en el que se desarrollen los proyectos, que deberá tener, como mínimo, las siguientes dependencias:

a) Sala de usos múltiples, que podrá utilizarse como comedor.

b) Servicio adaptado con una superficie mínima de 4 metros cuadrados, permitiendo la inscripción en su interior de un círculo de 1,5 metros de diámetro y equipado con un lavabo sin pedestal y un inodoro (con barra fija y abatible para transferencia).

c) Despacho destinado a actividades administrativas.

5. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las que incurrieran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Gastos subvencionables. Exclusiones y limitaciones.

1. La subvención se destinará a financiar:

a) Los gastos corrientes propios del funcionamiento y mantenimiento de las dependencias en las que se desarrollen las actuaciones.

b) Los gastos del personal contratado por la entidad para la implementación del proyecto, así como, en su caso, los costes de personal derivados de contratos de servicios de personal externo, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a esos costes de personal.

c) En su caso, los gastos de transporte de las personas usuarias de las actividades proyectadas.

2. No se subvencionarán los siguientes conceptos:

a) Las inversiones en infraestructura ni equipamiento, ni los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

b) Los bienes inventariables.



Artículo 4. Publicación de la convocatoria.

La convocatoria que se efectúe en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Artículo 5. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería con competencias en inclusión social, debidamente cumplimentadas y firmadas por el/la representante legal de la entidad, se realizarán en el modelo que se incluirá como anexo a la resolución de convocatoria.

2. Las solicitudes, así como toda la documentación a aportar por la entidad que se establezca en la convocatoria, deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>.

3. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en estas bases.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de la entidad interesada, para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

- a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Cualesquiera otros datos o documentos emitidos o en poder de cualquier Administración Pública.

No obstante, la entidad solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General competente en materia de políticas públicas para luchar contra la soledad no deseada (en adelante, la Dirección General competente), manifestando su voluntad en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Asimismo, en la solicitud se harán constar las siguientes declaraciones responsables:

a) Declaración responsable de la entidad acreditando si se han recibido y/o solicitado otras subvenciones a otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad, señalando, en caso afirmativo, entidad concedente e importe.

b) Declaración responsable acreditando que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

c) Declaración responsable de la veracidad de los datos reflejados en la solicitud y en la documentación que acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas, así como de la veracidad de los datos relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

d) Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Pública, Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social.



e) Declaración responsable de ostentar la disponibilidad jurídica del establecimiento en el que se desarrolle el proyecto o actividad.

f) Otras declaraciones responsables que puedan fijarse en cada convocatoria.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Subsanación de solicitudes.

Recibida la solicitud junto con la documentación exigida en la convocatoria, la Dirección General competente comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud por medio de la correspondiente resolución.

Artículo 7. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento respecto a las convocatorias que se realicen al amparo de estas bases reguladoras, será la Dirección General competente, que estará asistida por un Comité de Valoración.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estimen necesarios para resolver.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de valoración compuesto por los/las siguientes integrantes:

a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General competente.

b) Vocalías: dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General competente pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 o A2.

c) Secretario/a: un/a funcionario/a de la Dirección General competente, con voz, pero sin voto, designado/a por la Presidencia del Comité.

5. El Comité de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, con aplicación de los criterios previstos en el artículo 8 de esta orden.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, especificando los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, se incluirán los solicitantes a los que se propone denegar la concesión de la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone declarar el archivo de la solicitud de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida, a los efectos de que puedan alegar lo que estimen pertinente.



La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades interesadas en la forma que establezcan las convocatorias, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que estas puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al que figura en su solicitud, para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Para la aceptación de la reformulación, el Comité de valoración verificará que se respeten los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 que fueron tenidos en cuenta en la propuesta de resolución provisional. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención establecidos en estas bases reguladoras y, además, en particular, la entidad habrá de reflejar un número total de horas dedicadas al proyecto por los/as trabajadores/as contratados/as que se encuentren como mínimo en la misma franja de puntuación de la letra c) del artículo 8 de esta orden.

c) Renunciar a la subvención.

Si la entidad solicitante no realiza la reformulación, se entenderá que acepta el importe de la subvención que aparezca en la propuesta de resolución, manteniéndose el resto del contenido de la solicitud inicial, asumiendo por tanto la entidad interesada la financiación de la diferencia entre la cuantía de la solicitud de subvención inicial y la propuesta por el órgano instructor.

7. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas, y previo informe del órgano colegiado, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

8. En todo caso, el expediente de concesión de subvenciones contendrá informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los proyectos incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

a) Integración de la perspectiva de género en el proyecto. Se concederán 5 puntos a las entidades que tengan presente de manera transversal en el proyecto la perspectiva de género y la igualdad entre mujeres y hombres, haciendo constar en la memoria explicativa que acompañe a la solicitud de subvención las medidas y acciones que atiendan a las diferentes situaciones, roles, necesidades e intereses de las mujeres y los hombres en materia de envejecimiento activo y soledad no deseada que se tendrán en cuenta en el proyecto.

b) Medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad. 5 puntos si se incluyen en el proyecto, recogiendo en la memoria explicativa que acompañe a la solicitud.

c) Se valorarán las condiciones de contratación del personal dedicado al proyecto, considerando el número total de horas dedicadas por los/as trabajadores/as contratados/as, directamente o derivados de contratos de servicios, hasta 20 puntos:



Horas dedicadas por el personal contratado	PUNTUACIÓN
Desde 450 horas hasta 900 horas en cómputo anual	10 puntos
Más de 900 horas y hasta 2.000 horas en cómputo anual	15 puntos
Más de 2.000 horas en cómputo anual	20 puntos

d) Se valorará el número de habitantes del municipio, de mayor a menor tamaño, hasta 30 puntos:

Número de habitantes del municipio	PUNTUACIÓN
Desde 5.001 hasta 9.999	5 puntos
Desde 3.001 hasta 5.000	10 puntos
Desde 2.001 hasta 3.000	15 puntos
Desde 1.001 hasta 2.000	20 puntos
Desde 401 hasta 1.000	25 puntos
Hasta 400	30 puntos

Artículo 9. Cuantía de la subvención y financiación.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto, resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar, si procede, la cuantía del crédito autorizado.

2. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto presentado, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste del proyecto subvencionado.

4. La cuantía máxima a recibir por cada entidad beneficiaria será de 30.000,00 euros.

5. Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases reguladoras se financiarán con cargo a los créditos aprobados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Consejería con competencias en inclusión social.

2. La resolución será motivada y acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.



3. El plazo de resolución y notificación será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

4. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes en la forma que establezcan las convocatorias.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Pago.

1. El abono de las subvenciones se hará efectivo de manera anticipada una vez haya sido notificada la correspondiente resolución de concesión sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeta la entidad beneficiaria a lo que se establece en el artículo 13 de la presente orden en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería con competencias en materia de inclusión social y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar, de forma detallada, a la Consejería con competencias en materia de inclusión social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra Administración o ente Público o Privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades al programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada por la Administración a las dependencias durante el desarrollo de las actividades.



f) Especificar en lugar destacado en el establecimiento y en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole, que el programa está subvencionado por la Consejería competente en Inclusión Social, Dirección General competente, incorporando los logotipos con el escudo de Cantabria y la leyenda conforme al modelo que se incluya como anexo a la resolución de convocatoria.

g) Cuando los programas o actuaciones disfruten de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

h) Justificar ante la Consejería con competencias en inclusión social, la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente orden.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obre en poder de ésta.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia que se deriven de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

l) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

m) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las entidades subcontratadas.

Artículo 13. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias de la subvención justificarán:

a) El destino dado a la subvención concedida.

b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.

c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de estos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el 31 de marzo del año siguiente al periodo al que se refiera el objeto de la convocatoria, presentando ante la Dirección General competente la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas, que incluirá, al menos, los datos relativos a fechas y duración de actuaciones, contenidos, número de personas usuarias, por sexo y edad, el número total de horas dedicadas al proyecto por los trabajadores y trabajadoras, los resultados obtenidos y las conclusiones, sin perjuicio de introducir otros datos e informaciones que se consideren relevantes. La memoria deberá ser firmada por el/la representante legal de la entidad.



b) Certificación expedida por la Intervención u órgano de control interno equivalente de la entidad local que haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1.º Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

3.º Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General competente y audiencia de la entidad afectada.

4. No procederá la apertura de un procedimiento de revocación y reintegro en aquellos supuestos en los que alguna factura u otros documentos justificativos del gasto se haya emitido dentro del ámbito temporal subvencionable, pero su pago efectivo se realice fuera del mismo, siempre y cuando dicho retraso se deba a causas ajenas a la voluntad del beneficiario y así se acredite.

5. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece los siguientes criterios de graduación:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la Dirección General competente pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia del destinatario, quien puede justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por los beneficiarios cuando alcance el 65% del coste total.

6. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

Artículo 15. Compatibilidad.

1. Con la salvedad de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier



administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste total del proyecto, dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2. No será compatible la percepción de las subvenciones a que se refieren estas bases con la financiación que se obtenga para el mismo objeto con cargo a los Convenios de Colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y los municipios y mancomunidades para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 16. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100% de la actividad subvencionada, quedando los contratistas obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Autonómica.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2025/3844

CVE-2025-3844



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2025-3845 *Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones para el fomento y promoción de actividades culturales, convocatoria 2025. Expediente 2025/805.*

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas ayudas es la promoción de la vida cultural del municipio de Laredo, apoyando los proyectos culturales propuestos por asociaciones y agrupaciones sin ánimo de lucro. Así, la función de las presentes BASES es la regulación del régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de las subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura, a favor de asociaciones constituidas legalmente y radicadas en Laredo, cuya finalidad sea la realización, dentro de cada año natural, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra villa:

- La realización y programación de actividades culturales por parte de las asociaciones y entidades culturales dentro del municipio de Laredo o sean promovidas por él, y en todo caso los beneficiarios sean ciudadanos de Laredo.

- Promover y difundir la cultura en todos sus aspectos.

- Fomento de la creatividad, de las artes plásticas, escénicas y musicales.

- Respecto a los viajes, desplazamientos, etc., serán objeto de subvención los viajes en los que la asociación se desplace para participar activamente en algún evento, festival, feria, etc. y no los que tengan como finalidad el mero ocio de los participantes.

- Y en general, el fomento de cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, así como de las actividades socioculturales propias del municipio, bien sean éstas actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural correspondiente

Estarán excluidas expresamente las siguientes actividades:

- Las que hayan sido o puedan ser beneficiadas en otra convocatoria y/o subvención municipal.

- Las que atenten contra los derechos humanos y contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto al medio ambiente, etc., así como contra la democracia y el orden constitucional.

- Las que impliquen el uso de animales si ello pudiera ocasionarles cualquier tipo de maltrato, sufrimiento o puedan ser objeto de burlas o tratamientos indignos, sin excepciones.

- Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante, así como aquellas cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean de interés general.

- Las que persigan ánimo de lucro.

- No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las Asociaciones, tales como gastos de oficina, teléfono y combustible, ni los gastos de adquisición de bienes inmuebles. En cuanto los gastos financieros, solo serán aceptados aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación ejecución de la misma.

- Asimismo, quedan fuera de los gastos subvencionables aquellos referidos a comidas, bebidas, gastos de restaurantes etc. en los que los beneficiarios sean los propios asociados.



Sí se admitirán como gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de productos alimenticios, bebidas no alcohólicas, etc. dirigidas al consumo por asistentes/espectadores etc. de la actividad y formando parte del programa de la misma.

- No serán objeto de subvención actividades tales como excursiones, visitas lúdicas o turísticas y, en general, aquellas en las que el objetivo del viaje sea el mero ocio de los asociados participantes.

2. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvenciones todas aquellas asociaciones o instituciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y cuya sede social se halle en la Villa de Laredo. No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Laredo que incluya la concesión de una subvención.

Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Cada asociación podrá presentar a esta convocatoria un máximo de 2 proyectos si lo hace de forma independiente; o bien un proyecto de forma independiente más otro de manera coordinada con otras asociaciones o entidades.

3. SOLICITUDES

Las solicitudes, junto con la documentación exigida. Deberán presentarse según el modelo establecido como anexo a estas bases, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación solicitante.

Deberán ser dirigidas a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Laredo y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en el extracto de la convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto.

La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser la siguiente:

a) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad:

- Denominación o título del proyecto.
- Resumen del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Actividades a realizar y duración.
- Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
- Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.

— Así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación, pervivencia del proyecto, carácter formativo de la actividad y un factor de proyección exterior. De cara a ello los solicitantes deberán cumplimentar el Anexo II de la presente convocatoria o en su caso seguir su esquema cumplimentándolo con aquella información complementaria que resulte precisa.



b) Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o certificado de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social (incluida en el Anexo I).

d) Declaración responsable del presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario, el importe de las solicitadas, así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal.

e) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse, conforme al modelo de ficha de terceros del Ayuntamiento de Laredo (disponible en la web municipal), siempre que no obre ya en poder de la administración.

f) Seguro de Responsabilidad civil de la Asociación, en vigor.

4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En relación a los criterios generales de la convocatoria, se establecen los siguientes factores de puntuación:

- 4.1 Grado de Colaboración con el Ayuntamiento en iniciativas municipales. de 0 a 10 puntos.

Se otorgarán de 0 a 10 puntos a las entidades que en su propuesta incorporen de forma expresa en su proyecto la participación en actos, eventos e iniciativas organizadas por el Ayuntamiento, con indicación de qué actividades concretas, y de qué forma se propone participar. Se pretende con ello fomentar la colaboración del tejido asociativo en el desarrollo sociocultural del municipio, de manera integral, y más allá del estricto ámbito de actuación de cada una de las entidades. Dependiendo de las actividades en las que participen su implicación se valorará de 0 a 10 puntos, en tramos de 5.

- 4.2 Grado de colaboración social en el proyecto: participación de otras asociaciones/entidades locales. De 0 a 10 puntos.

0 puntos si el proyecto no cuenta con la participación de otras asociaciones o entidades

5 puntos si el proyecto cuenta con la participación en régimen de "colaboración" con otras asociaciones y/o entidades.

10 puntos si el proyecto cuenta con la participación de uno o más asociaciones y/o entidades en condición de "coorganizador"

Se pretende con ello favorecer y promover el establecimiento de alianzas colaborativas entre el tejido asociativo local, mediante la realización de proyectos y actividades en común.

- 4.3 Colectivo beneficiario de la actividad: de 0 a 10 puntos.

0 puntos si los beneficiarios directos del proyecto son exclusivamente los socios de la asociación.

5 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser entre 0 y 100 personas, además de los asociados.

10 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser más de 100 personas, además de los asociados.



- 4.4 Difusión de la actividad en los medios de comunicación: de 0 a 10 puntos.

0 puntos si se va a realizar difusión de la actividad en el ámbito de Laredo, la comarca y/o Cantabria.

5 puntos si se va a hacer una difusión de la actividad en el ámbito nacional, por medios convencionales (prensa, radio, Tv, carteles, etc.)

10 puntos si, además de medios convencionales, se van a emplear medios de difusión digitales (redes sociales, blogs, listas de correo, internet, etc.).

La difusión ha de quedar suficientemente acreditada en la memoria que acompañe a la solicitud para la obtención de los puntos.

- 4.5 Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación: de 0 a 5 puntos.

0 puntos si se trata de un proyecto que se desarrolla por primer año.

2 puntos si se trata de un proyecto que se celebra por segundo o tercer año consecutivos.

5 puntos si se trata de una actividad que se celebra por cuarto año o más consecutivos.

- 4.6 Aportación de la Asociación y otras entidades a la financiación de la actividad: De 0 a 10 puntos.

0 puntos si el proyecto se financia exclusivamente mediante las aportaciones del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.

10 puntos si el proyecto cuenta con financiación por parte de otras entidades, con aportaciones significativas y acreditadas, además del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.

Se pretende con ello animar a las asociaciones que soliciten las ayudas a buscar otras fuentes de financiación que les permitan incrementar su volumen de actividad.

- 4.7 Carácter formativo y/o docente de la actividad, tales como cursos, cursillos, ciclos de conferencias, etc. siempre y cuando se trate de actividades diferentes a las contempladas en planes de estudio oficiales. De 0 a 5 puntos.

0 puntos si la actividad no tiene carácter formativo.

5 puntos si la actividad tiene carácter formativo.

- 4.8 Repercusión exterior de Laredo y su imagen. 20 puntos.

Apartado dirigido a valorar proyectos que, a juicio del órgano de evaluación, contribuyan de forma especial, por su relevancia o por su contenido singular a una alta proyección exterior para la imagen de Laredo. Puntuación única: 20 puntos. Dicha proyección ha de quedar suficientemente acreditada en la memoria que acompañe a la solicitud. Este apartado no está relacionado con la "Difusión" del proyecto, sino con el hecho de que la participación del evento vincule a la asociación con personas, entidades y colectivos de otros lugares de forma significativa, contribuyendo así a proyectar la imagen de la propia asociación, y de Laredo, en el exterior.

- 4.9 Celebración de aniversarios-conmemoraciones, etc. 5 puntos.

Se valorará, de forma puntual, el hecho de que el proyecto se vincule a una conmemoración, aniversario, etc., del propio evento, o de la asociación organizadora, y a tal efecto se organicen o promuevan actividades específicas relacionadas con dicha conmemoración. Puntuación única: 5 puntos

- 4.10 Ubicación del programa de actos. 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos que todo o parte del proyecto para el que se solicite subvención se realice al aire libre, con el fin de fomentar y favorecer el encuentro social, la interrelación y la presencia activa del tejido asociativo y su actividad en las calles de Laredo.



Para la correcta valoración de las puntuaciones, las asociaciones y entidades solicitantes aportarán la documentación más explícita y detallada posible, que justifique de forma clara los méritos que tienen para la obtención de las puntuaciones reseñadas. La no presentación de la documentación requerida, podrá suponer que por parte del órgano evaluador no se valoren los méritos.

Las solicitudes que no alcancen 30 puntos (del total de 100) quedarán excluida de la convocatoria.

5. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura, que recabará de oficio cuanta información estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 3.

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a dos designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Cultura o concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y al menos dos integrantes de la plantilla municipal: el Director de la Casa de Cultura y el Técnico de Juventud, ejerciendo de vocales y uno de ellos además las funciones de Secretario. El órgano podrá contar con la asesoría de los servicios municipales de Secretaría e Intervención.

La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.

b) Evaluar las solicitudes o peticiones conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

d) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

e) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes

El órgano de evaluación tendrá la facultad de fundir en un único expediente varias peticiones de subvención de una asociación, si entendiera que hay razones para ello, y con el fin de racionalizar los recursos y el esfuerzo organizativo. Dicha unificación se hará de forma motivada y será comunicada a la Asociación afectada, para su conocimiento.

Procedimiento de resolución provisional y definitiva.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete, en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento



de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de cinco días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Si no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión posible del resultado de la convocatoria. Asimismo, se notificará a los beneficiarios la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

6. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y ABONO

Las subvenciones a conceder cada año tendrán la cuantía global que figure en la convocatoria que se realice al efecto.

La cuantía máxima de la subvención a percibir no podrá exceder el 100 por ciento del coste total del proyecto, aún en el caso de que la puntuación final obtenida por el proyecto hiciera acreedor al solicitante de un importe que supere ese 100 por ciento.

La concesión de las subvenciones estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, en base a la siguiente fórmula: $N \times P / T$, siendo N el número de puntos obtenidos por el beneficiario en particular, P la partida presupuestaria disponible y T la suma total de los puntos obtenidos por todos los solicitantes.



El importe total de subvenciones concedidas no podrá ser superior a la partida disponible, redondeándose las cantidades a la baja para no superar ese límite.

La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Ayuntamiento de Laredo.

El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin necesidad de justificación previa, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad y el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas y la documentación exigida en los artículos siguientes.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

3. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.

5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

8. Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

9. Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dando publicidad del carácter público de la financiación de sus proyectos subvencionados mencionando la colaboración del Ayuntamiento de Laredo.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

8. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención, con independencia del porcentaje subvencionado.

El plazo máximo de justificación es el 30 de diciembre, pudiéndose solicitar antes de esa fecha una prórroga para justificar la subvención cuya fecha límite será el 15 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o estuviera incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la entidad para que subsane



los defectos en el plazo improrrogable de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para proceder al reintegro de su importe.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios siguientes:

— Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado (incluida en el Anexo III).

— Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, conforme a modelo incluido como Anexo III.

— Cuenta justificativa, con detalle de los gastos e ingresos del proyecto.

— Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa de la subvención concedida, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del perceptor, sellos y firmas de suministradores. Excepcionalmente serán admitidas facturas fechadas en los 15 primeros días del año siguiente, en el caso de las entidades que previamente hayan solicitado aplazamiento de la justificación. En todos los casos podrán ser solicitados los originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

9. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público.

10. RÉGIMEN SANCIONADOR

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año en curso, normativa estatal y autonómica de aplicación y demás disposiciones que resulten aplicables.

Laredo, 2 de mayo de 2025.

El alcalde-presidente,
Miguel González González.



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:

Dirección (calle, número, código postal y ciudad):

CIF/NIF:

Correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:

Con DNI:

DECLARA:

Que no se encuentra inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas, que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad y que todos los datos que obran en esta solicitud son ciertos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que la asociación o entidad a la que representa no está obligada a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social.

Fecha y firma:



ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO CULTURAL

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

DIRECCIÓN DE LA SEDE:

TELÉFONO: _____

EMAIL: _____

FINES DE LA ENTIDAD:

PERSONA REPRESENTANTE:

CARGO EN LA ENTIDAD:

Nº DE CUENTA BANCARIA:

IBAN: _____

ACTIVIDAD/ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO/ACTO:

2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN / PROGRAMACIÓN. Con indicación, al menos, de los siguientes datos: Fechas, contenido concreto de la actividad, objetivos, participación prevista, número de socios que van a participar, y qué labores van a llevar a cabo, lugar de la actividad, público al que va a dirigirse, y previsión de asistentes/participantes; medios materiales a utilizar, tanto propios como ajenos (megafonías, equipos técnicos, escenarios, etc...); presupuesto detallado de la actividad, etc.
(si el espacio no es suficiente, adjuntar un anexo)

Fechas previstas para la actividad:

La actividad consiste en:

Los objetivos que se persiguen con este proyecto son:



El presente proyecto será organizado por esta asociación, y alguna otra asociación “colaborará” en ello.

- Relevancia social del proyecto:

Los beneficiarios de la actividad serán exclusivamente los miembros de la asociación.

Los beneficiarios de la actividad (espectadores, asistentes, participantes, etc.), aparte de los asociados, serán entre diez y cien personas.

Los beneficiarios de la actividad, incluyendo espectadores y participantes, aparte de los asociados, serán más de cien personas.

- Difusión de la actividad. La difusión que se va a hacer de la actividad se va a realizar:

En Laredo y su comarca.

En el ámbito de la región de Cantabria.

En el ámbito nacional.

Si también en Redes Sociales-internet, indicarlo.

- Permanencia del proyecto. Este proyecto.

Se realiza por primer año

Se realiza por segundo o tercer año.

Se viene realizando desde hace cuatro años o más.

- Financiación de la actividad. Para la financiación de la actividad:

No hemos solicitado otras ayudas diferentes a la del Ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.

Contamos con subvención de la(s) siguiente(s) entidad(es): (aparte del Ayuntamiento)

- Carácter formativo y/o docente de la actividad. Esta actividad:

Sí incorpora un importante componente didáctico y de enseñanza a personas.

El carácter formativo/didáctico no es un tema principal en este proyecto.

- El proyecto está vinculado a un evento, conmemoración, aniversario que se celebra este año

Sí. El siguiente evento:

No

- Seguro de responsabilidad civil. Para el desarrollo de nuestro proyecto, debemos contratar un seguro de responsabilidad civil que nos cubra las posibles contingencias que se puedan producir:

Sí.

No.

5. COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO:

6. ¿SE HAN SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES PARA ESTA ACTIVIDAD?

Sí

No

7.- EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR ANTE QUÉ ORGANISMO, ENTIDAD, ETC..., SE HAN SOLICITADO

AYUDAS:

8. COSTE FINANCIADO POR LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE (mediante cuotas, presupuesto propio, etc.) €.



9.- FINANCIADO POR OTRAS SUBVENCIONES:

_____ €

10.- CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO COMO SUBVENCIÓN
MUNICIPAL: _____ €

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, y se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a..... de..... de 20....

El/la Representante,

Fdo. D./D^a:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.



ANEXO III

MODELO DE MEMORIA FINAL DE ACTIVIDADES (para aportar en la fase de justificación)

DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:
Dirección (calle, número, código postal y ciudad):
CIF/NIF:
Correo electrónico:
Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:
Con DNI:
DECLARA:
Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS
En qué ha consistido, objetivos cumplidos, destinatarios...

RESUMEN DE ACTIVIDADES

Detallar actividades realizadas: número de actuaciones/intervenciones/actos, duración, lugar (centro, barrios, fuera del municipio...), fechas de realización, público alcanzado...

ORGANIZACIÓN

Explicar cómo se desarrolló el proyecto: medios, recursos y personas implicadas, colaboración con otras asociaciones o colectivos si la hubo, gratuidad o no de las actividades (especificar precios de entrada en caso de existir), medios de difusión utilizados...

JUSTIFICACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

Ingresos (por aportaciones de los socios, subvenciones, etc.) Gastos (detallar los principales conceptos)

OTROS DATOS DE INTERÉS

Colaboraciones de la asociación con otras actividades del Ayuntamiento.
Detallar si se dispone de local o sede municipal.
Detallar si se asumen los gastos corrientes de este local, en caso de tenerlo
Otras subvenciones concedidas.

2025/3845

CVE-2025-3845



7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-2825 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para centro de transformación en suelo rústico en el municipio de Los Tojos. Expediente 315991.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Viesgo Distribución Eléctrica SL. para centro de transformación en suelo rústico de la parcela 39086A009000600000WU en el municipio de Los Tojos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315991 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 31 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2825

CVE-2025-2825



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-3277 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para instalación temporal de un módulo para surf en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Oyambre-Gerra, municipio de San Vicente de la Barquera. Expediente 17/25 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por H2O Gerra Point S. L. para instalación temporal módulo para surf en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Oyambre-Gerra, en el municipio de San Vicente de la Barquera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 17/25 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 9 de abril de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/3277

CVE-2025-3277



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-3711 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de nave para cría de caracoles en el municipio de San Felices de Buelna. Expediente 316072.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Iván Lemaur Arozamena para construcción de nave para cría de caracoles en suelo rústico de la parcela 39069A007001490000RT en el municipio de San Felices de Buelna, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 316072 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 28 de abril de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/3711

CVE-2025-3711



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-3812 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso de cabaña en La Quieva, municipio de Liérganes. Expediente 315302.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Joaquín Teodoro Martín Bermejo, para rehabilitación y cambio de uso de cabaña en La Quieva, término municipal de Liérganes, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315302 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/3812



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2025-3379 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para ampliación de posada en el barrio Boria, 1053. Expediente 651/2023.*

De conformidad con el artículo 228.2 de la Ley 5/2022 de 5 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días expediente de autorización de construcciones en suelo rústico para la ampliación de una posada en el barrio de Boria número 1053, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de protección ordinaria, R_PO.

San Vicente de la Barquera, 14 de abril de 2025.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

2025/3379



7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2025-3715 *Plan de inversión para el periodo 2026-2028, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de Viesgo Distribución Eléctrica S.L.*

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

VISTO el plan plurianual de inversión y desarrollo de la red de distribución eléctrica propiedad de Viesgo Distribución Eléctrica, SL, en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el horizonte 2026-2028, derivado de lo establecido en el apartado cuarto del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, y de la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica.

CONSIDERANDO la norma reguladora, ha de entenderse que la información aportada se ajusta a las previsiones y estimaciones resultantes de la aplicación de los principios generales disponibles en el actual modelo retributivo por lo que procede tramitar el plan de inversión 2026-2028 presentado a esta Comunidad Autónoma, resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Con fecha 26 de febrero de 2025, Viesgo Distribución Eléctrica, SL, presentó ante la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria el plan trienal de inversión para el horizonte 2026-2028, de su red de distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio es el titular del órgano competente para dictar resolución en virtud de las atribuciones que en materia de industria, energía y minas le han sido conferidas de acuerdo con lo previsto en los artículos 24, apartados 30 y 31, y 25, apartado 8, de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de trabajo e industria, el Decreto 106/2019, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria, el Decreto 3/2021, de 25 de enero, de reorganización de consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 17/2021, de 4 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica básica de las consejerías del Gobierno de Cantabria y el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.



SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40, apartado 1, letra h), de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los titulares de redes de distribución estarán obligados a "presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado".

TERCERO.- El capítulo IV del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas, y la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Energía («Boletín Oficial del Estado» 10/06/2022) por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, recogen las características y contenido de los planes de inversión, la autorización del volumen de inversión retribuido, el procedimiento de control de la ejecución del plan y los grados de cumplimiento y los volúmenes de inversión admisibles.

Se entiende que las instalaciones propuestas por la citada empresa distribuidora como extensión natural de su red de distribución eléctrica, se ajustan a los criterios establecidos en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre y que son necesarias para garantizar que su red de distribución tenga capacidad suficiente para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de electricidad, tal y como establece el texto legal. En todo caso, tal y como se desprende de la lectura de la Ley del Sector Eléctrico y del mencionado Real Decreto, la aprobación por resolución del plan de inversión plurianual del período 2026-2028, presentado por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y respecto a las instalaciones que se reflejan en el anexo y que están incluidas en el citado plan, tendrá carácter meramente indicativo, dado que las obras incluidas en el mismo son una previsión para cubrir el crecimiento de la demanda estimada, en un horizonte de tres años y que, según establece la legislación aplicable, pueden ser actualizados en los posteriores planes de inversión que cada año se presenten.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y las competencias que confiere la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la demás normativa citada, así como el informe de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 16 de abril de 2025,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el plan de inversión presentado por Viesgo Distribución Eléctrica, SL, para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo 2026-2028, que se adjunta como anexo a esta Resolución, en el que se detallan, con carácter indicativo, las instalaciones que son consideradas, total o parcialmente, como extensión natural de la red y que, por tanto, deben ser realizadas y costeadas por la empresa de distribución responsable de las mismas en la zona, y reconocidas por la retribución que corresponda según lo establecido en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1073/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en los reales decretos de retribución de redes eléctricas.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para general conocimiento de la misma.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 25 de abril de 2025.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

ANEXO

PLAN DE INVERSIÓN 2026-2028 - VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L. - CANTABRIA

COD PROYECTO	NOMBRE	COD. CCAA1	COD. CCAA2	MEMO DESCRIPTIVA	VOL TOTAL INV PREV PROY	AYUDAS PRV PROY	FINANCIACION PRV PROY	VPI RETRIBUIBLE PRV PROY	ESTADO	ACTUACION ELEGIBLE PRTR	AÑO PES
RP.120260105	SE PSM: Nueva posición 55 kV TR1.	06	06	Nueva posición de 55 kV que permite la conexión del transformador TR1 220/55 kV en las semibarras A de la subestación PSM.	250.711	0	0	280.570	2	NO	2026
RP.120240140	Soterrar LAATs 55 kV: Ensa, Asillero-Mallano2 y Asillero-Astander.	06	06	Soterramiento de las líneas de alta tensión 55 kV Ensa, Asillero-Mallano2 y Asillero-Astander.	2.300.346	0	0	2.574.311	0	NO	2026
RP.120260102	SE OJEDO: Parque 30 kV.	06	06	Modernización del parque de 30 kV en la subestación Ojedo con nuevas celdas blindadas.	676.296	0	0	756.841	2	NO	2026
RP.120260104	SE CORRALES: Sustituir TR1 55/12 kV.	06	06	Sustitución del transformador TR1 55/12 kV 12 MVA, no tiene margen de regulación y problemas en el mantenimiento. Nuevo TR1 55/12 kV 20 MVA.	1.965.626	0	0	2.199.726	2	NO	2026
RP.120250102	SE CACICEDO: Reforma parque 55 kV.	06	06	Modernización del parque de 55 kV en la subestación Cacicedo.	4.337.469	0	0	4.854.048	0	NO	2026
RP.120220007	L755 kV para PSIR Marina Medio Cudeyo II. (GR).	06	06	Nuevas líneas de 55 kV y ampliación de posiciones 55 kV en la subestación Marina de Cudeyo.	1.432.345	0	1432344,74	0	1	NO	2026
RP.120210006	Suministro PSIR Val de San Vicente. (Fase I). (GR)	06	06	Nueva línea aérea 12 kV doble circuito en el suministro del Polígono Val de San Vicente.	1.085.383	0	1085382,82	0	2	NO	2026
RP.120230108	L132 kV MATAPORQUERA-REINOSA. Cambio conductor.	06	06	Adaptación tecnológica de la línea de 132 kV Mataporquera-Reinosa.	2.570.275	0	0	2.876.387	0	NO	2026
RP.120241502	Nueva Demanda. VSG. CAN. Año 2026.	06	06	Inversiones en redes para conexión de nuevos suministros y/o generadores, refuerzos necesarios para atender la demanda y modificación de red solicitada por terceros en la CA Cantabria. Año 2026.	7.746.636	0	4652864,93	3.462.229	1	NO	2026
RP.120241503	Modernización de instalaciones. VSG. CAN. Año 2026.	06	06	Inversiones en instalaciones de red de distribución destinadas a la modernización de equipos en la CA Cantabria. Año 2026.	7.218.799	0	0	8.078.535	1	NO	2026
RP.120241513	Aumento Capac. Renov. y Autocons. (GR). VSG. CAN. Año 2026.	06	06	Inversiones en actuaciones de aumento de capacidad para la integración de generación de energía renovables y autoconsumo. (GR). VSG. Cantabria. Año 2026.	1.000.000	0	0	1.119.097	1	NO	2026
RP.120241507	Despachos. VSG. CAN. Año 2026.	06	06	Despachos. VSG. Cantabria. Año 2026.	2.419.424	0	0	2.707.570	1	NO	2026
RP.120241508	Despachos y C. Control - Digitalización. VSG. CAN. Año 2026.	06	06	Despachos y centros de control - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2026.	6.742.525	0	0	7545539,25	1	NO	2026
RP.120241509	Sistemas Inteligentes - Smartgrids. VSG. CAN. Año 2026.	06	06	Sistemas inteligentes - Smartgrids. VSG. Cantabria. Año 2026.	595.980	0	0	666.960	1	NO	2026
RP.120241510	Sistemas T. Gestión - Digitalización. VSG. CAN. Año 2026.	06	06	Sistemas técnicos de gestión - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2026.	3.614.644	0	0	4.045.137	1	NO	2026
RP.120241511	Telegestión. VSG. CAN. Año 2026.	06	06	Telegestión. VSG. Cantabria. Año 2026.	2.032.789	0	0	2.274.888	1	NO	2026

COD PROYECTO	NOMBRE	COD. CCAA1	COD. CCAA2	MEMO DESCRIPTIVA	VOL TOTAL INV PREV PROY	AYUDAS PRV PROY	FINANCIACION PRV PROY	VPI RETRIBUIBLE PRV PROY	ESTADO	ACTUACION ELEGIBLE PRTR	AÑO PES
RPJ20241512	Sist. Comunicaciones - Digitalización. VSG. CAN. Año 2026.	06	06	Sistemas de comunicaciones - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2026.	150.638	0	0	168.578	1	NO	2026
RPJ20241504	Inversiones asociadas a edificios. VSG-CAN. Año 2026.	06	06	Actuaciones para la adecuación de edificios para la gestión y operación de la red de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2026.	96.355	0	0	107.831	1	NO	2026
RPJ20241505	Sistemas de gestión de la distribución. VSG-CAN. Año 2026.	06	06	Actuaciones en sistemas técnicos necesarios para la gestión de la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2026.	2.155.467	0	0	2.412.177	1	NO	2026
RPJ20241506	Otros activos necesarios para la distrib. VSG-CAN. Año 2026.	06	06	Inversiones en otros activos necesarios para la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2026.	48.178	0	0	53.915	1	NO	2026
RPJ20241501	Acometidas MT. BT. baremo. VSG. CAN. Año 2026.	06	06	Inversiones en instalaciones de media y baja tensión para la conexión de nuevos suministros en zonas electrificadas en la CA Cantabria. Año 2026.	308.045	0	308.045	0	1	NO	2026
RPJ20230120	SE PSIR Llano La Pasiega 55/12 kV (fase 1).	06	06	Nueva subestación 55/12 kV en el PSIR Llano de la Pasiega.	6.090.654	0	2717067	3.775.371	0	NO	2027
RPJ20230121	PSIR Llano La Pasiega: Enlaces L1 55 kV.	06	06	Construcción de nuevas líneas de interconexión con las líneas 55 kV Astillero-Renedo y Tanos-Nueva Montaña.	305.473	0	0	341.853	0	NO	2027
RPJ20260107	SE TRETU: Sustituir TR3 55/12 kV.	06	06	Sustitución del transformador TR3 55/12 kV 27 MVA del año 1960 en la subestación Tretu. Nuevo TR3 55/12 kV 30 MVA.	2.697.728	0	0	3.019.019	2	NO	2027
RPJ20260101	SE MARINA CUDEYO: Nuevas posiciones 55 kV. (GR).	06	06	Ampliación del parque de 55 kV de la subestación Marina Cudeyo con la tercera posición de transformación 55/12 kV 30 MVA y y nuevas posiciones de línea de 55 kV.	4.536.093	0	589692,09	4.416.405	2	NO	2027
RPJ20260106	SE MALIANO: Parque 55 kV.	06	06	Modernización del parque de 55 kV en la subestación Maliano con nuevas celdas blindadas.	1.754.977	0	0	1.963.989	2	NO	2027
RPJ20210007	L155-KV ROZADIO-PENA BEJO. (GR).	06	06	Adaptación tecnológica de la línea 55 kV Rozadio - Peña Bejo.	1.025.512	0	0	1.147.848	0	NO	2027
RPJ20240125	SE CORBAN: Parque 12 kV.	06	06	Modernización del parque de 12 kV en la subestación Corban con nuevas celdas blindadas.	1.332.987	0	0	1.491.742	1	NO	2027
RPJ20251502	Nueva Demanda. VSG. CAN. Año 2027.	06	06	Inversiones en redes para conexión de nuevos suministros y/o generadores, refuerzos necesarios para atender la demanda y modificación de red solicitada por terceros en la CA Cantabria. Año 2027.	6.604.755	0	4160282,13	2.735.602	1	NO	2027
RPJ20251503	Modernización de instalaciones. VSG. CAN. Año 2027.	06	06	Inversiones en instalaciones de red de distribución destinadas a la modernización de equipos en la CA Cantabria. Año 2027.	5.703.770	0	0	6.363.072	1	NO	2027
RPJ20251513	Aumento Capac. Renov. y Autocons. (GR). VSG. CAN. Año 2027.	06	06	Inversiones en actuaciones de aumento de capacidad para la integración de generación de energía renovables y autoconsumo. (GR). VSG. Cantabria. Año 2027.	1.000.000	0	0	1119096,94	1	NO	2027
RPJ20251507	Despachos. VSG. CAN. Año 2027.	06	06	Despachos. VSG. Cantabria. Año 2027.	2.233.410	0	0	2.499.402	1	NO	2027
RPJ20251508	Despachos y C. Control - Digitalización. VSG. CAN. Año 2027.	06	06	Despachos y centros de control - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2027.	6.224.136	0	0	6.965.412	1	NO	2027
RPJ20251509	Sistemas Inteligentes - Smartgrids. VSG. CAN. Año 2027.	06	06	Sistemas inteligentes - Smartgrids. VSG. Cantabria. Año 2027.	550.159	0	0	615.681	1	NO	2027



COD PROYECTO	NOMBRE	COD. CCAA1	COD. CCAA2	MEMO DESCRIPTIVA	VOL TOTAL INV PREV PROY	AYUDAS PRV PROY	FINANCIACION PRV PROY	VPI RETRIBUIBLE PRV PROY	ESTADO	ACTUACIÓN ELEGIBLE PRTR	AÑO PES
RP-J20251510	Sistemas T. Gestión - Digitalización. VSG. CAN. Año 2027.	06	06	Sistemas técnicos de gestión - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2027.	3.336.738	0	0	3.734.133	1	NO	2027
RP-J20251511	Telegestión. VSG. CAN. Año 2027.	06	06	Telegestión. VSG. Cantabria. Año 2027.	1.876.501	0	0	2.099.986	1	NO	2027
RP-J20251512	Sist. Comunicaciones - Digitalización. VSG. CAN. Año 2027.	06	06	Sistemas de comunicaciones - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2027.	139.056	0	0	155.617	1	NO	2027
RP-J20251504	Inversiones asociadas a edificios. VSG-CAN. Año 2027.	06	06	Actuaciones para la adecuación de edificios para la gestión y operación de la red de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2027.	96.355	0	0	107.831	1	NO	2027
RP-J20251505	Sistemas de gestión de la distribución. VSG-CAN. Año 2027.	06	06	Actuaciones en sistemas técnicos necesarios para la gestión de la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2027.	2.155.467	0	0	2.412.177	1	NO	2027
RP-J20251506	Otros activos necesarios para la distrib. VSG-CAN. Año 2027.	06	06	Inversiones en otros activos necesarios para la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2027.	48.178	0	0	53.915	1	NO	2027
RP-J20251501	Acometidas MT. BT. baremo. VSG. CAN. Año 2027.	06	06	Inversiones en instalaciones de media y baja tensión para la conexión de nuevos suministros en zonas electrificadas en la CA Cantabria. Año 2027.	313.897	0	313.897,01	0	1	NO	2027
RP-J20230118	L/55 KV TANOS- NUEVA MONTAÑA. Repotenciación.	06	06	Adaptación tecnológica de la línea de 55 kV Tanos- Nueva Montaña.	4.136.577	0	0	4.629.231	2	NO	2028
RP-J20220008	Plan Liebana (Fase 2).	06	06	Nueva subestación 30/12 kV en el entorno Piedrasluengas, enlaces con nuevas líneas 30 y 12 kV.	2.339.802	0	0	2.618.466	1	NO	2028
RP-J20180096	L/30 kV LA HERMIDA-OJEDO II y posiciones 30 kV. (GR).	06	06	Nueva línea aérea 30 kV y nuevas posiciones en las subestaciones La Hermita y Ojedo.	2.401.539	0	0	2.687.555	1	NO	2028
RP-J20260103	SE MATAPORQUERA: Parque 132 kV.	06	06	Modernización del parque de 132 kV en las posiciones de línea de alta tensión 132 kV en la subestación Mataporquera.	2.007.770	0	0	2.246.889	2	NO	2028
RP-J20230115	SE ASTILLERO: Operatividad barras 55 kV.	06	06	Modernización en el parque de 55 kV de la subestación Astillero.	963.882	0	0	1.078.677	1	NO	2028
RP-J20220012	SE TANTIN: Parque 12 kV.	06	06	Modernización de posiciones de 12 kV en la subestación Tantin.	1.725.042	0	0	1.930.489	1	NO	2028
RP-J20261502	Nueva Demanda. VSG. CAN. Año 2028.	06	06	Inversiones en redes para conexión de nuevos suministros y/o generadores, refuerzos necesarios para atender la demanda y modificación de red solicitada por terceros en la CA Cantabria. Año 2028.	5.748.921	0	3800261,48	2.180.739	2	NO	2028
RP-J20261503	Modernización de instalaciones. VSG. CAN. Año 2028.	06	06	Inversiones en instalaciones de red de distribución destinadas a la modernización de equipos en la CA Cantabria. Año 2028.	4.546.873	0	0	5.088.392	2	NO	2028
RP-J20261513	Aumento Capac. Renov. y Autocons. (GR). VSG. CAN. Año 2028.	06	06	Inversiones en actuaciones de aumento de capacidad para la integración de generación de energía renovables y autoconsumo. (GR). VSG. Cantabria. Año 2028.	1.000.000	0	0	1.119.097	2	NO	2028
RP-J20261507	Despachos. VSG. CAN. Año 2028.	06	06	Despachos. VSG. Cantabria. Año 2028.	2.042.886	0	0	2.286.187,41	2	NO	2028
RP-J20261508	Despachos y C. Control - Digitalización. VSG. CAN. Año 2028.	06	06	Despachos y centros de control - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2028.	5.693.177	0	0	6.371.217	2	NO	2028
RP-J20261509	Sistemas Inteligentes - Smartgrids. VSG. CAN. Año 2028.	06	06	Sistemas inteligentes - Smartgrids. VSG. Cantabria. Año 2028.	503.227	0	0	563.160	2	NO	2028



COD PROYECTO	NOMBRE	COD. CCAA1	COD. CCAA2	MEMO DESCRIPTIVA	VOL TOTAL INV PREV PROY	AYUDAS PRV PROY	FINANCIACION PRV PROY	VPI RETRIBUIBLE PRV PROY	ESTADO	ACTUACION ELEGIBLE PRTIR	AÑO PES
RPJ20261510	Sistemas T. Gestión - Digitalización. VSG. CAN. Año 2028.	06	06	Sistemas técnicos de gestión - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2028.	3.052.093	0	0	3.415.688	2	NO	2028
RPJ20261511	Telegestión. VSG. CAN. Año 2028.	06	06	Telegestión. VSG. Cantabria. Año 2028.	1.716.423	0	0	1.920.844	2	NO	2028
RPJ20261512	Sist. Comunicaciones - Digitalización. VSG. CAN. Año 2028.	06	06	Sistemas de comunicaciones - Digitalización. VSG. Cantabria. Año 2028.	127.194	0	0	142.342	2	NO	2028
RPJ20261504	Inversiones asociadas a edificios. VSG-CAN. Año 2028.	06	06	Actuaciones para la adecuación de edificios para la gestión y operación de la red distribuido en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2028.	96.355	0	0	107.831	2	NO	2028
RPJ20261505	Sistemas de gestión de la distribución. VSG-CAN. Año 2028.	06	06	Actuaciones en sistemas técnicos necesarios para la gestión de la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2028.	2.155.467	0	0	2.412.177	2	NO	2028
RPJ20261506	Otros activos necesarios para la distrib. VSG-CAN. Año 2028.	06	06	Inversiones en otros activos necesarios para la actividad de distribución en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Año 2028.	48.178	0	0	53.915	2	NO	2028
RPJ20261501	Acometidas MT. BT baremo. VSG. CAN. Año 2028.	06	06	Inversiones en instalaciones de media y baja tensión para la conexión de nuevos suministros en zonas electrificadas en la CA. Cantabria. Año 2028.	319.862	0	319.862	0	2	NO	2028

LEYENDA

COD PROYECTO	Código Único Regulatorio del proyecto al que pertenece la instalación.
CODIGO CCAA 1	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el origen.
CODIGO CCAA 2	Comunidad Autónoma, donde se prevé que se ubique el activo o por la que discurrirá la línea. En caso de líneas recogerá el destino.
VOL TOTAL INV PRV	Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€) y sin FRR1.
AYUDAS PRV	Ayudas Previstas, para las instalaciones recogidas dentro del Plan de Inversión (€).
FINANCIACION PRV	Volumen de Financiaciones y Cesiones previstas (€).
VPI RETRIBUIBLE PRV	Valor total de inversión previsto con derecho a retribución de la empresa en España (VPI) (€).
ESTADO	Situación del elemento informado: (0) sin modificaciones, (1) con modificaciones y (2) alta nuevo elemento.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2025-2594 *Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/036/2006.MOD.014.2024, como consecuencia del alta de dos nuevos focos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

[https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-
instancia-de-parte](https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte)

— Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/036/2006.MOD.014.2024, otorgada a la empresa Nissan Motor Ibérica, SA, para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Instalaciones para la fabricación de piezas de fundición, y mecanizado y montaje, con una capacidad de fundición de 600 T/día", como consecuencia del alta de dos nuevos focos.

Santander, 25 de marzo de 2025.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2025/2594

CVE-2025-2594



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-3810 *Resolución de 30 de abril de 2025, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones Educativas y, además, acrediten las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, sección primera, las enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el capítulo VI, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar para el año 2025 las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas

CVE-2025-3810



y diseño, que han de superar todas las personas aspirantes para cursar dichos estudios de acuerdo a la normativa vigente.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Personas destinatarias y requisitos para concurrir a la prueba.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere al apartado primero de la presente resolución, excepto aquellas personas a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución, además de la superación de la prueba de carácter específico, se deberá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Graduado en Educación Secundaria.

b) Tener superada la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo.

c) Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

d) Tener superado el curso completo de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.

e) Haber superado de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.

f) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de Formación profesional.

g) Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

h) Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Las personas solicitantes para la realización de la prueba específica de acceso deberán hacer constar en el momento de realizar la inscripción, el título o condición establecido en el subapartado anterior, presentando la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar dicha condición, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente antes de las 10:00 horas del viernes, 27 de junio de 2025.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de personas admitidas.

1. El periodo de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso estará comprendido entre los días 16 de mayo y 20 de junio de 2025, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que la persona interesada solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado sexto de la presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el subapartado 3 de dicho apartado.



2. Las inscripciones para la prueba específica de acceso regulada en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo recogido en el anexo I de la presente resolución, en cualesquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

b) La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (C/ Río de la Pila 13, 39003, Santander).

c) El Registro Electrónico General (REC) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención para la realización de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, la Escuela de Arte Roberto Orallo publicará, según el modelo recogido en el anexo II de la presente resolución, las listas provisionales de personas admitidas, y los resultados de las solicitudes de exención, el martes, 24 de junio de 2025, y, a partir del día siguiente, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la dirección del centro donde se celebra la prueba, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

4. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de personas admitidas con las correspondientes exenciones, según el modelo recogido en el anexo II de la presente resolución, el lunes, 30 de junio de 2025, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

5. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por las personas aspirantes.

1. En su caso, las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Título o condición que le permita el acceso directo a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución (requisito académico de acceso).

Si la persona aspirante está cursando cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por la dirección del centro en el que está matriculada. En este caso, la persona interesada deberá presentar a la presidencia de la comisión de evaluación, antes de las 10:00 horas del viernes, 27 de junio de 2025, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Si la persona aspirante está inscrita en la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas en la convocatoria del 2025, y tiene como mínimo 17 años o los cumple antes del 31 de diciembre de 2025, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia. La persona interesada deberá presentar a la presidencia de la comisión de evaluación, antes de las 10:00 horas del lunes, 27 de junio de 2025, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que ha superado dicha prueba.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad, según el modelo recogido en el anexo III de la presente resolución.



c) Documentación acreditativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado sexto de la presente resolución.

2. La inscripción de una persona para realizar la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud recogido en el anexo I de la presente resolución.

Quinto. Comisión de evaluación y contenido de la prueba específica.

1. En el centro donde se realice la prueba específica de acceso, se creará una única comisión de evaluación para la prueba específica de acceso constituida por una persona que ejerza las funciones de presidencia y dos personas que actuarán como vocales, siendo una de ellas quien ejerza la secretaría. Las personas pertenecientes a la comisión serán designadas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. La comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno para el desempeño de sus funciones.

2. La comisión de evaluación, teniendo en cuenta los aspectos curriculares que se establecen en el anexo IV, valorará la sensibilidad artística y la creatividad de las personas aspirantes que les permita demostrar los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. La prueba específica de acceso se estructurará en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones relativas al campo de las artes plásticas que se formulen a partir de la información suministrada a través de un texto escrito y la documentación gráfica que se facilite.

b) Segundo ejercicio. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de dibujos o bocetos a partir de un tema dado.

c) Tercer ejercicio. Ejecución, durante un tiempo máximo de dos horas, de un relieve o un dibujo a color elegido que tengan relación con los bocetos realizados en el ejercicio anterior.

Para la realización del segundo y tercer ejercicio el alumnado aportará el material necesario.

3. Las funciones de la comisión de evaluación serán:

a) Organizar y supervisar la realización de la prueba específica de acceso encomendada.

b) Comprobar la identidad de las personas que participan en la prueba.

c) Evaluar y calificar la prueba específica de acceso.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba que será firmada por la dirección y la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel.

4. Por la participación en esta comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 9 de febrero de 2024, por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

Sexto. Exenciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y



diseño, estarán exentas de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, pero deberán inscribirse en la misma, aquellas personas aspirantes que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.

b) Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

c) El título de Bachiller, en su modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

d) El título superior de Artes Plásticas o título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.

e) El título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.

f) El título de Licenciatura en Bellas Artes, o título de grado equivalente.

g) El título de Arquitectura, o título de grado equivalente.

h) El título de Ingeniería Técnica en Diseño Industrial, o título de grado equivalente.

2. Asimismo, estarán exentas de realizar la prueba específica de acceso, pero deberán inscribirse en la misma, aquellas personas que acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio al que deseen acceder. Dicha acreditación se justificará presentando la siguiente documentación a la hora de formalizar la inscripción:

a) La persona trabajadora por cuenta ajena:

1.º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

2.º Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado y el tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

b) La persona trabajadora por cuenta propia:

1.º. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2.º Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

3. Las personas interesadas en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en la prueba aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo a la persona que ejerce la presidencia de la comisión de evaluación, mediante el modelo recogido en el anexo V, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente antes de las 10:00 horas del viernes, 27 de junio de 2025.

Séptimo. Lugar y fechas de realización de la prueba específica.

1. La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín.



2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar el martes, 1 de julio de 2025, de acuerdo con el orden y horario que se detalla a continuación:

a) A las 14:00 horas: reunión de la comisión de evaluación. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y el desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales que se precisen.

b) A partir de las 15:00 horas se desarrollarán los ejercicios primero, segundo y tercero correspondientes a la prueba específica de acceso, indicados en el apartado quinto, subapartado 2. de la presente resolución.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba de carácter específico el miércoles, 3 de septiembre de 2025, si hubiera personas solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba será, en su caso, los días 25 y 26 de agosto de 2025. La inscripción se realizará en los lugares que se establecen en el apartado tercero, subapartado 2 de la presente resolución. La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es, en la que se determinará la hora en la que se celebrará la referida prueba.

4. El alumnado deberá aportar el material necesario, siendo el soporte que se va a utilizar papel INGRES (70 x 50) o papel CANSON (65 x 50). Técnica seca libre (grafito, lápiz compuesto, sanguina, carbón, ceras, pasteles, etc.).

Octavo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada ejercicio de la prueba específica de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a 5.

2. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, redondeada a la centésima, de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siempre que haya obtenido la calificación mínima de 5 en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión de evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo VI de la presente resolución. Dicha acta reflejará la calificación de las personas examinadas en términos cuantitativos y con "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es el viernes, 4 de julio de 2025, antes de las 14:00 horas.

4. Contra las calificaciones publicadas podrá presentarse reclamación, por escrito, ante la presidencia de la comisión de evaluación, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados. La comisión de evaluación resolverá las reclamaciones y las comunicará a las personas interesadas el jueves, 10 de julio de 2025. Contra dicha resolución, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

5. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe de los resultados de la prueba, del desarrollo de la misma y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.



Noveno. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo recogido en el anexo VII de la presente resolución.

2. Aquellas personas que estén exentas de la realización de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, según lo establecido en el apartado sexto de la presente resolución, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente, en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo recogido en el anexo VIII de la presente resolución.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que la persona solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Décimo. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.



ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2025 (Resolución de 30 de abril de 2025)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:							
Nombre y apellidos del padre o tutor				DNI / NIE / N° pasaporte			
Nombre y apellidos de la madre o tutora				DNI / NIE / N° pasaporte			
Enseñanza que solicita iniciar (indique el ciclo de Artes Plásticas y Diseño correspondiente):							
Artes Plásticas y Diseño							
<input type="checkbox"/> Ciclo de:							
Cuando la persona solicitante NO reúna los requisitos académicos de acceso (marque lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> Está inscrito/a en la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y a ciclos de grado medio de Enseñanzas Deportivas de régimen especial y tiene, como mínimo, 17 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2025.							
<input type="checkbox"/> Está cursando estudios conducentes a la obtención de un título, durante el presente curso escolar, que es requisito académico de acceso, según lo establecido en el apartado segundo, subapartado 2 de la presente resolución. La documentación acreditativa de que reúne dicho título debe presentarla antes de las 10:00 horas del viernes, 27 de junio de 2025.							
Cuando la persona solicitante SÍ reúna los requisitos académicos de acceso (marque lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:							
<input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.							
<input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba general de acceso a ciclos de grado medio.							
<input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos para el acceso a ciclos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño. (especificar):.....							
SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA (marque lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> La persona solicitante:							
<input type="checkbox"/> Debe realizar la prueba específica de acceso para acceder a las enseñanzas del ciclo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño en							
<input type="checkbox"/> Solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado sexto de la resolución.....							
<input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Cumplimentar anexo III de la presente resolución para especificar la adaptación solicitada.							
DOCUMENTACION ADJUNTA (marque lo que proceda):							
TIPO DE DOCUMENTO				ME OPONGO a la consulta por la administración		Se aporta con la solicitud	
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o pasaporte.				<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Título o condición por la que reúne el requisito académico de acceso según lo establecido en el apartado segundo, subapartado 2, de la presente resolución						<input type="checkbox"/>	
Certificado de estar cursando estudios conducentes a la obtención de un título (requisito académico de acceso)						<input type="checkbox"/>	
Certificado de estar admitido en la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y a ciclos de grado medio de Enseñanzas Deportivas de régimen especial.						<input type="checkbox"/>	

CVE-2025-3810



ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 30 de abril de 2025)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO				LOCALIDAD	
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE / pasaporte	FAMILIA PROFESIONAL	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR	CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾
				ESPECÍFICA	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					

(1) Indíquese el motivo de solicitud de exención y, según corresponda: **EX** (Exento/a), **NEX** (No exento/a), **EXC** (Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso).

En Santander, adede 2025.

V.º B.º
EL/LA DIRECTOR/A
(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-3810



ANEXO III

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (Resolución de 30 de abril de 2025)

D./D.^a....., con
DNI/NIE/pasaporte n.º....., con domicilio en la calle.....
n.º.....de la localidad de..... y n.º de teléfono

Adaptaciones que solicita:

- Adaptación de tiempos
- Adaptación de materiales
- Adaptaciones técnicas
- Adaptación de espacios
- Otras:

Observaciones:

.....
.....
.....

Certificación que adjunta ⁽¹⁾:

.....
.....

En, ade de 2025.

(Firma)

Fdo:

¹ El documento **actualizado** que acredita la discapacidad debe indicar **expresamente** el grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.



ANEXO IV

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 30 de abril de 2025)

1. Objetivos:

- a) Desarrollar la capacidad lingüística y los conocimientos histórico- artísticos.
- b) Desarrollar las aptitudes de observación y percepción.
- c) Desarrollar la capacidad artística, la creatividad, el sentido espacial y la capacidad compositiva.
- d) Captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según diferentes técnicas.

2. Contenidos:

- a) Desarrollo por escrito de cuestiones histórico-artísticas relativas al campo de las artes plásticas.
- b) Dibujos, bocetos y relieves.
- c) La forma "bi" y tridimensional y su representación sobre el plano.
- d) Los materiales de dibujo y sus técnicas.
- e) El color. La luz. La sombra. Valores expresivos y descriptivos.
- f) La proporción. Relación entre las partes y el todo.
- g) La composición.
- h) El claroscuro.

3. Criterios de evaluación.

Se valorarán los siguientes términos:

- a) Expresión escrita de conocimientos histórico-artísticos.
- b) Sentido artístico de la expresión gráfica y la capacidad creadora y compositiva.
- c) Representación sensible de objetos sencillos.
- d) La utilización de la técnica del claroscuro y del color.
- e) Comprensión de los elementos que intervienen en la composición: la proporción, relaciones espaciales, relaciones tonales, etc.
- f) Presentación correcta del trabajo.



ANEXO V

SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO (Resolución de 30 de abril de 2025)

D./Dña....., con
DNI / NIE / pasaporte nº

EXPONE:

- a) Que se inscribió en la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la convocatoria de dicha prueba.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de la prueba ha adquirido la condición para solicitar la exención de la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tomada en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la prueba específica a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a de de 2025

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CVE-2025-3810



ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2025

(Resolución de 30 de abril de 2025)

CENTRO		ENSEÑANZA	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Valoración de la Prueba (*)	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			

(*) En la columna de la izquierda indíquese la calificación cuantitativa con dos decimales. En la columna de la derecha APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EX (Exento/a) en ambas columnas.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

DATOS ESTADÍSTICOS:	Total
1. Número de personas inscritas.	
2. Número de personas examinadas.	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).	
5. Número de exenciones.	

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

Ena de..... de 2025

V.º B.º
EL/LA PRESIDENTE/A
(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-3810



ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2025 (Resolución de 30 de abril de 2025)

D./Dña., secretario/a de la Escuela de Arte Roberto Orallo, de Puente San Miguel, Cantabria.

CERTIFICA:

Que D./Dña....., con DNI / NIE / pasaporte nº ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en

En, a.....dede 2025

V.º B.º
EL/LA DIRECTOR/A
(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO VIII

CERTIFICADO DE EXENCIÓN PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, 2025 (Resolución de 30 de abril de 2025)

D./D.^a, presidente/a de la comisión de evaluación n.º,
con sede en la Escuela de Arte Roberto Orallo, de Puente San Miguel, Cantabria.

CERTIFICA

Que D. /D.^a con DNI / NIE /
pasaporte n.º está exento/a de la realización de la prueba específica
de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y
diseño, por cumplir los requisitos establecidos en el apartado sexto de la Resolución de fecha de la
firma electrónica, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas
específicas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes
plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de 2025.

EL/LA PRESIDENTE/A

(Sello del centro)

Fdo.:

2025/3810

CVE-2025-3810



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-3811 *Resolución de 30 de abril de 2025, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas que demuestre la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, y que demuestren, en todo caso, las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate, mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, sección primera, las enseñanzas artísticas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el capítulo VI, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar para el año 2025 las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, que han de superar todas las personas aspirantes para cursar dichos estudios de acuerdo a la normativa vigente.

CVE-2025-3811



2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Personas destinatarias y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Deberán concurrir a las pruebas específicas de acceso que se convocan mediante la presente resolución quienes deseen cursar alguna de las enseñanzas a las que se refiere el apartado primero de la presente resolución, excepto aquellas personas a quienes se les haya concedido la exención en la prueba correspondiente.

2. Para cursar las enseñanzas a las que se refiere esta resolución, además de la superación de la prueba de carácter específico, se deberá estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos o condiciones:

- a) El título de Bachiller.
- b) Tener superada la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo.
- c) El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
- d) Tener superado el curso completo de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.
- e) El título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.
- f) El título de Técnico Especialista o de Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.
- g) El título de Técnico de Formación Profesional.
- h) El título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.
- i) Tener superados otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- j) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- k) Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas o a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en el sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

3. Las personas solicitantes para la realización de la prueba específica de acceso deberán hacer constar en el momento de realizar la inscripción, el título o condición establecido en el subapartado anterior, presentando la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar dicha condición, deberán presentar la documentación acreditativa correspondiente antes de las 10:00 horas del viernes, 27 de junio de 2025.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de personas admitidas.

1. El periodo de inscripción para la realización de la prueba específica de acceso estará comprendido entre los días 16 de mayo y 20 de junio de 2025, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que la persona interesada solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado octavo de la presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el subapartado 3 de dicho apartado.



2. Las inscripciones para la prueba específica de acceso regulada en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según el modelo recogido en el anexo I de la presente resolución, en cualesquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

b) La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades (c/ Río de la Pila, 13. 39003 Santander).

c) El Registro Electrónico General (REC) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A efectos de facilitar la inscripción, en el anexo II de la presente resolución se indican las instrucciones para su cumplimentación.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención para la realización de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, la Escuela de Arte Roberto Orallo publicará, según el modelo recogido en el anexo III de la presente resolución, las listas provisionales de personas admitidas y los resultados de las solicitudes de exención, el martes, 24 de junio de 2025, y, a partir del día siguiente, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la dirección del centro donde se celebra la prueba, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de personas admitidas con las correspondientes exenciones, conforme al modelo recogido en el anexo III de la presente resolución, el lunes, 30 de junio de 2025, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por las personas aspirantes.

1. En su caso, las personas aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Título o condición que le permita el acceso directo a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución (requisito académico de acceso).

Si la persona aspirante está cursando segundo curso de bachillerato, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por la dirección del centro en el que está matriculada. En este caso, la persona interesada deberá presentar a la presidencia de la comisión de evaluación, antes de las 10:00 horas del viernes, 27 de junio de 2025, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Bachiller.

Si la persona aspirante está inscrita en la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas de artes plásticas y diseño, y a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas en la convocatoria del 2025, y tiene como mínimo 19 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2025, o 18 años de edad si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia. La persona interesada deberá presentar a la presidencia de la comisión de evaluación, antes de las 10:00 horas del viernes, 27 de junio de 2025, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que ha superado dicha prueba.



b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad, según el modelo recogido en el anexo IV de la presente resolución.

c) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.

d) Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría especial, en su caso.

e) Documentación acreditativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado octavo de la presente resolución.

2. La inscripción de una persona para realizar la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud recogido en el anexo I.

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el anexo I de la Ley de Cantabria 3/2024, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño del sistema educativo conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 28,36 €, en concepto de inscripción en las pruebas.

2. Aquellas personas solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50 por ciento sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de la tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar la persona, junto con la solicitud de inscripción según el modelo que se establece en el anexo I de la presente resolución, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una familia numerosa de categoría general.

4. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según el modelo que se establece en el anexo I de la presente resolución. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II de la presente resolución.

6. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria (BOC edición especial número 29, de 30 de diciembre), no procederá la devolución de tasas cuando, una vez comprobada la documentación entregada, la persona solicitante no pueda participar en el proceso por no cumplir los requisitos de acceso, o cuando la persona matriculada no se presente a las pruebas.

Sexto. Comisión de evaluación.

1. En el centro donde se realice la prueba específica de acceso se creará una única comisión de evaluación para la prueba específica de acceso constituida por una persona que ejerza las



funciones de presidencia y dos personas que actuarán como vocales, siendo una de ellas quien ejerza la secretaría. Las personas pertenecientes a la comisión serán designadas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. La comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno para el desempeño de sus funciones.

2. Las funciones de la comisión de evaluación serán:

- a) Organizar y supervisar la realización de la prueba específica de acceso encomendada.
- b) Comprobar la identidad de las personas que participan en la prueba.
- c) Evaluar y calificar la prueba específica de acceso.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba específica de acceso, que será firmada por la dirección y la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel.

3. Por la participación en esta comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 9 de febrero de 2024, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno del día 9 de febrero de 2024, por el que se actualizan los gastos indemnizables previstos en los anexos II y IV del Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba específica de acceso.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba específica de acceso serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios de la prueba se hará llegar a la presidencia de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. La prueba específica constará de tres ejercicios, de acuerdo con lo establecido a continuación.

a) Primer ejercicio para todos los ciclos.

Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones que se formulen sobre la Historia del Arte, a partir de un texto escrito y/o documentación gráfica y audiovisual que se facilite. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante la obra de arte y los mensajes visuales de carácter funcional, o ante las creaciones artísticas, comunicativas y funcionales.

b) Segundo ejercicio:

1.º Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Fotografía e Ilustración. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de diversos bocetos sobre un tema dado para realizar un mensaje visual funcional bidimensional. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad de la persona aspirante, su capacidad compositiva y sentido de la comunicación.

2.º Acceso al ciclo de grado superior de artes plásticas y diseño en Joyería Artística. Realización, durante un tiempo máximo de tres horas, de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural. En este ejercicio se valorará la sensibilidad y la percepción artísticas de la persona aspirante, su capacidad compositiva, de representación y de mimesis.

c) Tercer ejercicio:

1.º Acceso a los ciclos de grado superior de artes plásticas y diseño en Fotografía e Ilustración. Desarrollo, durante un tiempo máximo de dos horas, de uno de los bocetos realizados en



el segundo ejercicio. En este ejercicio se valorará la capacidad de la persona aspirante para concretar sus ideas y presentarlas correctamente, su capacidad de representación y comunicación, así como el sentido artístico y la sensibilidad demostrados en su trabajo.

2.º Acceso al ciclo de grado superior de artes plásticas y diseño en Joyería Artística. Ejecución, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de diversos bocetos sobre un tema dado y plasmación tridimensional de uno de ellos. En este ejercicio se valorará la sensibilidad artística y la creatividad de la persona aspirante, su sentido del espacio y su capacidad compositiva y comunicativa.

4. Las personas aspirantes deberán ir provistas del DNI, NIE o pasaporte, además del material necesario para la realización de los ejercicios. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de dispositivo electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Octavo. Exenciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, estarán exentas de realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, pero deberán inscribirse en la misma, aquellas personas aspirantes que estén en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) El título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.

b) El título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

c) El título superior de Artes Plásticas o título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.

d) El título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.

e) El título de Licenciatura en Bellas Artes o título de grado equivalente.

f) El título de Arquitectura o título de grado equivalente.

g) El título de Ingeniería Técnica en Diseño Industrial, o título de grado equivalente.

2. Asimismo, estarán exentas de realizar la prueba específica de acceso, pero deberán inscribirse en la misma, aquellas personas que acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año, relacionada directamente con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado superior al que deseen acceder. Dicha acreditación se justificará presentando la siguiente documentación a la hora de formalizar la inscripción:

a) La persona trabajadora por cuenta ajena:

1.º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

2.º Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado, y el periodo de tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

b) La persona trabajadora por cuenta propia:

1.º Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2.º Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta: modelo 036).



3. Las personas interesadas en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en la prueba aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo a la presidencia de la comisión de evaluación, mediante el modelo recogido en el anexo V, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente antes de las 10:00 horas del viernes, 27 de junio de 2025.

Noveno. Lugar y fechas de realización de la prueba.

1. La prueba específica de acceso se realizará en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel.

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar el martes y el miércoles, 1 y 2 de julio de 2025. El horario de la prueba deberá ser expuesto en los tablones de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es el jueves, día 26 de junio de 2025, haciendo constar las horas, material necesario para la realización de las pruebas y aulas en las que tendrá lugar cada uno de los ejercicios de acceso a los diferentes ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño que se indican en el apartado séptimo de la presente resolución.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba específica el miércoles y el jueves, 3 y 4 de septiembre de 2025, si hubiera personas solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba será, en su caso, los días 25 y 26 de agosto de 2025. La inscripción se realizará en los lugares que se establecen en el apartado tercero, subapartado 2 de la presente resolución. La convocatoria, en la que se determinará la hora en la que se celebrará la referida prueba, se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es.

En este mismo periodo, podrán solicitar realizar la prueba específica aquellas personas aspirantes que, habiendo superado una prueba específica para cursar un determinado ciclo formativo de grado superior, no hubieran obtenido plaza en el mismo, y deseen cursar otro ciclo formativo de grado superior realizando una prueba específica complementaria a la que hayan superado en el mes de julio. A estos efectos, la Escuela de Arte Roberto Orallo diseñará dichas pruebas complementarias en la que se recogerán aquellos aspectos que, siendo necesarios para el acceso a un ciclo formativo determinado, no estuvieran recogidos en la prueba específica que el alumno o la alumna hubiera superado en la convocatoria de julio. En estos casos, la tasa abonada por el alumno o la alumna para la convocatoria de julio le servirá igualmente para realizar la prueba complementaria a la que se refiere este párrafo.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada ejercicio de la prueba específica de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco en cada ejercicio.

2. La calificación final de la prueba específica será la media aritmética, expresada con dos decimales, redondeada a la centésima, de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, siempre que haya obtenido la calificación mínima de cinco en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, la comisión de evaluación levantará un acta de evaluación según modelo recogido en el anexo VI de la presente resolución. Dicha acta reflejará la calificación de las personas examinadas en términos cuantitativos y con "Apto" o "No Apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel y, a título meramente informativo, en la web www.educantabria.es, el viernes, 4 de julio de 2025, antes de las 14:00 horas.



4. Contra las calificaciones publicadas podrá presentarse reclamación, por escrito, ante la presidencia de la comisión de evaluación, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de los resultados. La comisión de evaluación resolverá las reclamaciones y las comunicará a las personas interesadas el jueves, 10 de julio de 2025. Contra dicha resolución, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

5. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe de los resultados de la prueba, del desarrollo de la misma y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo recogido en el anexo VII.

2. Aquellas personas que estén exentas de la realización de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, según lo establecido en el apartado octavo de la presente resolución, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente, en la secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo recogido en el anexo VIII de la presente resolución.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que la persona solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de abril de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2025

(Resolución de 30 de abril de 2025)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:							
Nombre y apellidos del padre o tutor			DNI / NIE / N° pasaporte				
Nombre y apellidos de la madre o tutora			DNI / NIE / N° pasaporte				
Enseñanza que solicita iniciar (indique el ciclo de Artes Plásticas y Diseño correspondiente):							
Artes Plásticas y Diseño							
<input type="checkbox"/> Ciclo de:							
Cuando la persona solicitante NO reúna los requisitos académicos de acceso (marque lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> Está inscrito/a en la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y a ciclos de grado superior de Enseñanzas Deportivas de régimen especial y tiene, como mínimo, 19 años de edad o los cumple antes del 31 de diciembre de 2025, o 18 años de edad si acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que desea acceder.							
<input type="checkbox"/> Está cursando estudios conducentes a la obtención de un título, durante el presente curso escolar, que es requisito académico de acceso, según lo establecido en el apartado segundo, subapartado 2 de la presente resolución. La documentación acreditativa de que reúne dicho título debe presentarla antes de las 10:00 horas del viernes, 27 de junio de 2025.							
Cuando la persona solicitante SÍ reúna los requisitos académicos de acceso (marque lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones:							
<input type="checkbox"/> Título de Bachiller.							
<input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba general de acceso a ciclos de grado superior.							
<input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos para el acceso a ciclos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño.							
(especificar):.....							
SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA (marque lo que proceda):							
La persona solicitante:							
<input type="checkbox"/> Debe realizar la prueba específica de acceso para acceder a las enseñanzas del ciclo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en							
<input type="checkbox"/> Solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado octavo de la resolución.....							
<input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Cumplimentar anexo IV de la presente resolución para especificar la adaptación solicitada							
DOCUMENTACION ADJUNTA (marque lo que proceda):							
TIPO DE DOCUMENTO			ME OPONGO a la consulta por la administración		Se aporta con la solicitud		
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o pasaporte.			<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		
Título o condición por la que reúne el requisito académico de acceso según lo establecido en el apartado segundo, subapartado 2, de la presente resolución (especificar)					<input type="checkbox"/>		
Certificado de estar cursando estudios conducentes a la obtención de un título (requisito académico de acceso)					<input type="checkbox"/>		
Certificado de estar admitido/a en la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y a ciclos de grado superior de Enseñanzas Deportivas de régimen especial.					<input type="checkbox"/>		

CVE-2025-3811



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

(Resolución de 30 de abril de 2025)

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:
 - La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
 - La exención que se solicita.
 - En su caso, la solicitud de adaptación específica para la realización de la prueba por discapacidad.
 - La documentación que se aporta con la solicitud.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es/> para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa Categoría General.
 - Rellenar los datos de la persona solicitante, en el campo "CUOTA" indicar:
 - Con carácter general 28,36 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 14,18 €.
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria, deberá imprimir el documento "046" para adjuntar con la solicitud.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - Solicitud: anexo I.
 - Ejemplar para la Administración del "046WEB" diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
 - Otros documentos que correspondan según el apartado cuarto de la presente resolución.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. EL 942395563 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.



ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAS ADMITIDAS EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 30 de abril de 2025)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO				LOCALIDAD	
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE / pasaporte	FAMILIA PROFESIONAL	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR	CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾
				ESPECÍFICA	
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					
16.					
17.					

(1) Indíquese el motivo de solicitud de exención y, según corresponda: **EX** (Exento), **NEX** (No exento), **EXC** (Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso).

En Santander, adede 2025.

V.º B.º
EL/LA DIRECTOR/A
(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-3811



ANEXO IV

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (Resolución de 30 de abril de 2025)

D./D.^a....., con
DNI/NIE/pasaporte n.º....., con domicilio en la calle.....
n.º.....de la localidad de..... y n.º de teléfono

Adaptaciones que solicita:

- Adaptación de tiempos
- Adaptación de materiales
- Adaptaciones técnicas
- Adaptación de espacios
- Otras:

Observaciones:

.....
.....
.....

Certificación que adjunta ⁽¹⁾:

.....
.....

En, ade de 2025.

(Firma)

Fdo:

¹ El documento **actualizado** que acredita la discapacidad debe indicar **expresamente** el grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.



ANEXO V

SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ESPECÍFICA DE ACCESO (Resolución de 30 de abril de 2025)

D./Dña....., con
DNI / NIE / pasaporte nº

EXPONE:

- a) Que se inscribió en la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la convocatoria de dicha prueba.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de la prueba ha adquirido la condición para solicitar la exención de la prueba de acceso específica a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tomada en cuenta la referida documentación para justificar la exención de la prueba específica a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En de de 2025

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

CVE-2025-3811



ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2025

(Resolución de 30 de abril de 2025)

CENTRO		ENSEÑANZA		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE		Valoración de las Pruebas (*)	
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
11.				
12.				

(*) En la columna de la izquierda indíquese la calificación cuantitativa con dos decimales. En la columna de la derecha APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EX (Exento/a) en ambas columnas.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

DATOS ESTADÍSTICOS:	Total
1. Número de personas inscritas.	
2. Número de personas examinadas.	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).	
5. Número de exenciones.	

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros, sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

Ena de..... de 2025

V.º B.º
EL/LA PRESIDENTE/A
(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2025-3811



ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO 2025 (Resolución de 30 de abril de 2025)

D./Dña., secretario/a de la Escuela de Arte Roberto Orallo, de Puente San Miguel, Cantabria.

CERTIFICA:

Que D./Dña., con DNI / NIE / pasaporte nº ha superado con la calificación de APTO la prueba específica de acceso ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en

En, adede 2025

V.º B.º
EL/LA DIRECTOR/A
(Sello del centro)

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO VIII

CERTIFICADO DE EXENCIÓN PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, 2025

(Resolución de 30 de abril de 2025)

D./D.^a, presidente/a de la comisión de evaluación n.º,
con sede en la Escuela de Arte Roberto Orallo, de Puente San Miguel, Cantabria.

CERTIFICA

Que D. /D.^a con DNI / NIE /
pasaporte n.º está exento/a de la realización de la prueba específica
de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y
diseño, por cumplir los requisitos establecidos en el apartado octavo de la Resolución de fecha de
la firma electrónica, por la que se establecen las bases y se convocan para el año 2025 las pruebas
específicas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes
plásticas y diseño de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En, a de de 2025.

EL/LA PRESIDENTE/A

(Sello del centro)

Fdo.:

2025/3811

CVE-2025-3811